



United Nations Environment Programme

EP

UNEP(DEPI)/MED IG.19/5
7 de octubre de 2009

ESPAÑOL



PLAN DE ACCIÓN PARA EL MEDITERRÁNEO

Decimosexta reunion ordinaria de las Partes Contratantes en
el Convenio para la la protección del medio marino
y la region costera del Mediterráneo
y sus Protocolos

Marrakech (Marruecos), 3-5 de noviembr de 2009

PROYECTOS DE DECISIÓN PAR LA DECIMOSEXTA REUNIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES

ÍNDICE

		Página
Proyecto de decisión IG.19/1	Reglamento del Comité de Cumplimiento y su labor en el bienio 2010-2011	1
Proyecto de decisión IG.19/2	Nuevos miembros y miembros suplentes del Comité de Cumplimiento	15
Proyecto de decisión IG.19/3	Aplicación de las Directrices relativas a la determinación de la responsabilidad y de la indemnización por los daños resultantes de la contaminación del medio marino en la zona del mar Mediterráneo y presentación de informes al respecto	17
Proyecto de decisión IG.19/4	Ensayo de los indicadores de eficacia del PAM	31
Proyecto de decisión IG.19/5	Mandatos de los Componentes del PAM	47
Proyecto de decisión IG.19/6	El PAM, la cooperación y la asociación de la sociedad civil	65
Proyecto de decisión IG.19/7	Plan regional para la reducción de la BOD ₅ de las aguas residuales urbanas en el marco de la aplicación del Artículo 15 del Protocolo LBS	77
Proyecto de decisión IG.19/8	Plan regional de eliminación de la aldrina, el clordán, la dieldrina, la endrina, el heptacloro, el mirex y el toxafeno en el marco de la aplicación del Artículo 15 del Protocolo LBS	85
Proyecto de decisión IG.19/9	Plan regional de eliminación gradual del DDT en el marco de la aplicación del Artículo 15 del Protocolo LBS	93
Proyecto de decisión IG.19/10	Gestión cabal de los productos químicos	101
Proyecto de decisión IG.19/11	Estrategia regional para la gestión del agua de lastre de los buques en el Mediterráneo	103
Proyecto de decisión IG.19/12	Enmiendas a las listas de los anexos II y III del Protocolo sobre Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo	105
Proyecto de decisión IG.19/13	Relativo a un programa de trabajo regional par alas zonas costeras y marinas protegidas del Mediterráneo, cincluida el alta mar	111
Proyecto de decisión IG.19/14	Inclusión en la Lista de Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) de la Reserva Natural Reserve de Bouches de Bonifacio (Francia), la Zona Marina Protegida de Capo Caccia-Isola Piana (Italia), la Zona Marina Protegida de Punta Campanella (Italia) y el Parque Nacional de Al-Hoceima (Marruecos)	139
Proyecto de decisión IG.19/15	Aprobación del calendario revisado de aplicación del Plan de Acción para la conservación de los peces cartilaginosos (condictios) en el Mediterráneo	157
Proyecto de decisión IG.19/16	Decisión sobre las recomendaciones de la decimotercera Reunión de la Comisión Mediterránea de Desarrollo Sostenible (CMDs) acerca del turismo sostenible y acerca del desarrollo agrícola y rural	163

Proyecto de decisión IG 19/1

“Reglamento del Comité de Cumplimiento y su labor en el bienio 2010-2011”

La decimosexta Reunión de las Partes Contratantes,

Recordando los artículos 18 y 27 del Convenio de Barcelona para la protección del medio marino y la región costera del Mediterráneo, tal como se modificó en Barcelona en 1995, que en adelante se menciona como el Convenio de Barcelona,

Recordando también la decisión 17/2 de la decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes que adoptó los Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento de conformidad con el Convenio de Barcelona y sus Protocolos, que en adelante se mencionan como los Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento,

[Habiendo examinado el informe de las actividades del Comité de Cumplimiento sobre las medidas propuestas por el Comité de conformidad con la sección VII de la decisión IG 17/ 2 para el bienio 2008-2009 presentado por su Presidente a la Reunión de las Partes Contratantes con arreglo a lo dispuesto en la sección VI de la decisión 17/ 2],

Subrayando la prioridad del Comité de Cumplimiento de prestar asistencia a las Partes Contratantes interesadas para aplicar sus recomendaciones y las de las reuniones de las Partes Contratantes, a fin de facilitar el logro del cumplimiento,

Reconociendo a este respecto la necesidad de seguir asegurando la aplicación estable, coherente y previsible de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento,

Expresa su agradecimiento al Comité de Cumplimiento, que, desde el momento en que se creó y en las tres reuniones que celebró, fue capaz de ejecutar su plan de trabajo en el período abarcado por su informe,

Tomando nota además con reconocimiento del Programa de trabajo del Comité de Cumplimiento para el bienio 2009-2010 que figura en el Anexo II de la presente decisión,

Subrayando la importancia de que las Partes Contratantes cumplan puntualmente sus obligaciones en materia de presentación de informes y de que, al hacerlo, utilicen el nuevo formulario uniforme, actualmente disponible en línea, para la presentación de informes, sobre las medidas adoptadas para aplicar el Convenio de Barcelona y sus Protocolos en el bienio 2006-2009 y las decisiones de la reunión de las Partes Contratantes,

Adopta el Reglamento del Comité de Cumplimiento que figura en el Anexo I de la presente Decisión, de conformidad con las disposiciones de los Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento contenidos en el anexo de la decisión 17/2 de la decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes;

Exhorta a las Partes Contratantes que no lo hayan hecho a que presenten lo antes posible sus informes sobre la aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos;

Invita a las Partes Contratantes a prestar pleno apoyo al plan de trabajo del Comité de Cumplimiento para el bienio 2009-2010;

Pide al Comité de Cumplimiento que, de conformidad con el párrafo 31 de los Procedimientos y mecanismos, presente un informe sobre sus actividades a la decimoséptima Reunión de las Partes Contratantes, que contenga sus averiguaciones, y conclusiones y en el que se expongan los problemas con que se haya tropezado y se formulen las recomendaciones que considere oportunas para modificar el reglamento con arreglo a su artículo 32.

ANEXO I**PROYECTO DE REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE BARCELONA Y SUS PROTOCOLOS****FINES****ARTÍCULO 1**

En el marco de la aplicación de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento del Convenio de Barcelona y sus Protocolos – en adelante, los "procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento" –, contenidos en el anexo de la decisión IG 17/2 sobre procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento – en lo sucesivo, la decisión IG 17/2 –, adoptada por la decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes, el presente Reglamento se aplicará a todas las reuniones del Comité de Cumplimiento -en adelante "el Comité"-, del Convenio y sus Protocolos.

ARTÍCULO 2

El Reglamento de las Reuniones y Conferencias de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona y sus Protocolos se aplicará, *mutatis mutandis*, a todas las reuniones del Comité salvo que se diga otra cosa en los artículos que lo constituyen y en la decisión IG 17/2, y siempre y cuando no se apliquen los artículos 18 y 19 relativos a la representación y las credenciales del Reglamento de las Reuniones y Conferencias de las Partes Contratantes.

DEFINICIONES**ARTÍCULO 3**

A los efectos de estos artículos:

1. “*El Convenio y sus Protocolos*” significa el Convenio para la protección del medio marino y la región costera del Mediterráneo (El Convenio de Barcelona) adoptado en 1976 y modificado en 1995 y sus Protocolos: el Protocolo sobre cooperación para combatir en situaciones de emergencia la contaminación del mar Mediterráneo causada por hidrocarburos y otras sustancias perjudiciales (Protocolo de Emergencias), Barcelona, 1976; el Protocolo sobre cooperación para prevenir la contaminación por los buques y, en situaciones de emergencia y combatir la contaminación del mar Mediterráneo (Protocolo de Prevención y Emergencias), Malta, 2002; el Protocolo sobre prevención de la contaminación del mar Mediterráneo provocada por vertidos desde buques y aeronaves (Protocolo sobre Vertidos), Barcelona, 1976; las modificaciones del Protocolo sobre Vertidos, registradas con la denominación de Protocolo sobre la prevención y la eliminación de la contaminación en el mar Mediterráneo causada por vertidos desde buques y aeronaves o por incineración en el mar, Barcelona, 1995; el Protocolo para la Protección del mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre (Protocolo LBS), Atenas, 1980; las modificaciones del Protocolo LBS, registradas con la denominación de Protocolo para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación de fuentes y actividades terrestres, Siracusa, 1996; el Protocolo sobre zonas especialmente protegidas del Mediterráneo (Protocolo sobre ZEP), Ginebra, 1982; el Protocolo sobre zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo (Protocolo sobre ZEP y Diversidad Biológica), Barcelona, 1995; el Protocolo para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación resultante de la exploración y explotación de la plataforma continental, el lecho y el subsuelo marino (Protocolo Offshore), Madrid, 1994; el Protocolo para la prevención de la contaminación del mar Mediterráneo por movimientos transfronterizos de sustancias peligrosas y su eliminación (Protocolo sobre Sustancias Peligrosas), Izmir, 1996; el Protocolo sobre gestión integrada de las zonas costeras del Mediterráneo (Protocolo sobre GIZC), Madrid, 2008.

2. Por “*procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento*” se entiende los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento del Convenio de Barcelona y sus Protocolos adoptados por la decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes y recogidos en el anexo de la decisión IG 17/2.

3. “*Partes Contratantes*” quiere decir las Partes Contratantes del Convenio y sus Protocolos, comprendidas las versiones modificadas, si las hubiere, para quienes están en vigor el Convenio y sus Protocolos y sus respectivas modificaciones.
4. “*Parte interesada*” significa una Parte con respecto a la cual se plantea una cuestión de cumplimiento conforme a lo dispuesto en la sección V de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento.
5. “*El Comité*” es el Comité de Cumplimiento establecido por la sección II, párrafo 2, de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento y por la decisión IG 17/2 de la decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes.
6. “*Miembro*” es un miembro del Comité elegido con arreglo a lo dispuesto en la sección II, párrafo 3, de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento.
7. Por “*Miembro suplente*” se entiende un miembro suplente elegido con arreglo a lo dispuesto en la sección II, párrafo 3, de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento.
8. “*El Presidente*” es el Presidente del Comité elegido con arreglo al artículo 6 del presente Reglamento.
9. “*Vicepresidentes*” son los Vicepresidentes del Comité elegidos con arreglo al artículo 6 del presente Reglamento.
10. “*La Secretaría*” significa la Dependencia de Coordinación designada por el Director Ejecutivo del programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) encargado de la administración del Plan de Acción del Mediterráneo (PAM), a que se refiere el párrafo 38 de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento.
11. “*Representante*” significa una persona designada por la Parte interesada para que la represente en el examen de una cuestión de incumplimiento.
12. “*El público*” significa una o más personas naturales o jurídicas y, se conformidad con la legislación o la práctica nacionales, sus asociaciones, organizaciones o agrupaciones.
13. “*La Mesa*” es la Mesa de las Partes Contratantes a que se refiere el artículo 19 del Convenio.
14. Se entiende por “*Observadores*” las organizaciones mencionadas en el artículo 20 del Convenio y las inscritas en la lista de socios del PAM aprobada por la Reunión de las Partes Contratantes.

LUGAR, FECHAS Y CONVOCATORIA DE LAS REUNIONES

ARTÍCULO 4

1. El Comité se reunirá normalmente una vez al año. Podrá decidir celebrar más reuniones por necesidades de volumen de trabajo dimanantes de las presentaciones de las Partes interesadas Contratantes interesadas y las remisiones de la Secretaría y siempre y cuando se disponga de recursos para realizarlas.
2. Salvo que decida otra cosa, el Comité se reunirá normalmente en la sede de la Dependencia de Coordinación.
3. En cada reunión, el Comité decidirá el lugar, las fechas y la duración de su siguiente reunión.

ARTÍCULO 5

La Secretaría enviará aviso de las Reuniones del Comité a los miembros y miembros suplentes y a los representantes, según proceda, con copia a los Coordinadores del PAM de todas las Partes Contratantes, por lo menos tres meses antes de la apertura de la reunión.

MESA

ARTÍCULO 6

El Comité elegirá un Presidente y dos Vicepresidentes por un mandato de dos años. Ningún miembro de la Mesa podrá desempeñar más de dos mandatos consecutivos.

ARTÍCULO 7

1. Además de ejercer las facultades que se le encomiendan en otros lugares del presente Reglamento, el Presidente:

- a) Presidirá la reunión;
- b) Declarará abierta y cerrada la reunión;
- c) Asegurará la observancia del presente Reglamento;
- d) Concederá la palabra a los oradores;
- e) Someterá a votación las cuestiones y anunciará las decisiones;
- f) Dictaminará sobre las mociones de procedimiento;
- g) Con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento, tendrá el pleno control del desarrollo de la reunión y mantendrá el orden.

2. El Presidente también podrá proponer:

- a) El cierre de la lista de oradores;
- b) Una limitación del tiempo asignado a los oradores y del número de intervenciones sobre un asunto;
- c) El aplazamiento o la clausura del debate sobre un asunto;
- d) La suspensión o el aplazamiento de la reunión.

PROGRAMA

ARTÍCULO 8

1. De acuerdo con el Presidente, la Secretaría redactará el programa provisional de cada reunión del Comité. El programa del Comité constará de los temas a que den lugar sus funciones especificadas en la sección IV de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento y otros asuntos relacionados con ellas.

2. Cuando adopte su programa, el Comité podrá decidir añadir temas urgentes e importantes y suprimir, aplazar o modificar temas.

ARTÍCULO 9

La Secretaría distribuirá el programa provisional y el programa anotado de cada reunión, el proyecto de informe de la reunión anterior y los demás documentos de trabajo y complementarios a los miembros y miembros suplentes por lo menos seis semanas antes de la apertura de la reunión.

MIEMBROS Y MIEMBROS SUPLENTE

ARTÍCULO 10

1. El mandato de un miembro o miembro suplente comenzará al final de una Reunión ordinaria de las Partes Contratantes que se celebre inmediatamente después de su elección y durará hasta el final de la Reunión de las Partes Contratantes que se celebre dos o cuatro años después, según sea el caso.
2. Si un miembro o miembro suplente del Comité dimitiese o por otro motivo no pudiese desempeñar su mandato hasta el final, la Parte que designó a ese miembro o miembro suplente designará a un reemplazante que desempeñe el resto del mandato de ese miembro o miembro suplente, previa aprobación de la Mesa de las Partes Contratantes.
3. Cuando un miembro o miembro suplente dimita o por otro motivo no pueda desempeñar su mandato hasta el final, el Comité pedirá a la Secretaría que inicie los procedimientos para su sustitución a fin de proceder a elegir, con arreglo al párrafo 2 *supra*, a un nuevo miembro o miembro suplente para el resto del mandato.

ARTÍCULO 11

1. De conformidad con el presente Reglamento, se invitará a los miembros y miembros suplentes a asistir a las Reuniones del Comité.
2. Los miembros suplentes tendrán derecho a tomar parte en las actuaciones del Comité sin derecho de voto. Un miembro suplente podrá votar únicamente si desempeña las funciones de miembro.
3. Durante la ausencia de un miembro de toda una reunión o de parte de ella, su suplente desempeñará las funciones de miembro.
4. Cuando un miembro dimita o por otro motivo no pueda desempeñar hasta el final su mandato o las funciones de un miembro, su suplente lo hará en calidad de miembro interino.
5. Todos los demás participantes en las reuniones del Comité asistirán a ellas en calidad de observadores.

ARTÍCULO 12

1. Los miembros del Comité evitarán conflictos de intereses, directos o indirectos, con respecto a cualquier asunto que el Comité examine. Cualquier asunto que pueda dar lugar a un conflicto de intereses será puesto lo antes posible en conocimiento de la Secretaría, la cual lo notificará inmediatamente a los miembros del Comité. El miembro de que se trate no participará en la elaboración y adopción de conclusiones, medidas y recomendaciones del Comité que se refieran a ese asunto.
2. Si el Comité considera que se ha producido un infringimiento importante de las obligaciones de independencia e imparcialidad que se esperan de un miembro o miembro suplente del Comité, podrá decidir recomendar, por conducto de la Secretaría a la Mesa de la Reunión de las Partes Contratantes, que se revoque la condición de miembro del miembro o miembro suplente de que se trate, después de haber dado al miembro o miembro suplente la posibilidad de ser oído.
3. Todas las decisiones que el Comité adopte en aplicación del presente artículo se recogerán en el informe anual del Comité a la Reunión de las Partes Contratantes.

ARTÍCULO 13

Los miembros o miembros suplentes del Comité deberán hacer el siguiente juramento por escrito:

“Declaro solemnemente que desempeñaré mis funciones de miembro del Comité con objetividad, independencia e imparcialidad, actuando en interés del Convenio de Barcelona, y que no divulgaré ninguna información confidencial de que tenga conocimiento en razón de mis funciones en el Comité, y que notificaré al Comité cualquier interés personal que tenga en una cuestión sometida al examen del Comité que pueda constituir un conflicto de intereses.”

DISTRIBUCIÓN Y EXAMEN DE LA INFORMACIÓN**ARTÍCULO 14**

1. La Secretaría distribuirá a los miembros y miembros suplentes del Comité la información que se reciba con arreglo a los párrafos 18 y 19 de la sección V relativa al ‘Procedimiento’.
2. La Secretaría transmitirá a los miembros del Comité y sus suplentes lo antes posible, pero no más tarde de 30 días después de su recepción, las presentaciones que se reciban de conformidad con el apartado a) del artículo 18 de la sección V de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento.
3. La Secretaría transmitirá a los miembros del Comité y sus suplentes lo antes posible, pero no más tarde de 30 días después de que hayan expirado los plazos de seis meses estipulados en los párrafos 18 y 23 de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento, las presentaciones que se reciban de conformidad con el apartado b) del párrafo 18 de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento y las remisiones de la Secretaría conforme al párrafo 23 de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento.
4. Las informaciones que vaya a examinar el Comité se pondrán a disposición de la Parte interesada lo antes posible, pero no más tarde de dos semanas contadas a partir de que hayan sido recibidas.

ACCESO PÚBLICO A LOS DOCUMENTOS Y LA INFORMACIÓN**ARTÍCULO 15**

El programa provisional, los informes de las reuniones, los documentos oficiales y, con sujeción a lo dispuesto en el 14 *supra* y en el párrafo 30 de la sección V de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento, cualesquiera otros documentos de información no confidenciales se pondrán a disposición del público.

PARTICIPACIÓN EN LAS ACTUACIONES DEL COMITÉ**ARTÍCULO 16**

1. Salvo que el Comité o la Parte cuyo cumplimiento se pone en entredicho decidan otra cosa, las reuniones del Comité estarán abiertas a otras Partes Contratantes no representadas en el Comité y a observadores, conforme a lo dispuesto en el párrafo 13 de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento.
2. De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 18, 27 y 29 de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento, la Parte interesada tendrá derecho a participar en las actuaciones del Comité y a formular observaciones al respecto. Además, con arreglo a los criterios adoptados por el Comité y a petición de éste, podrá tomar parte en la preparación de sus conclusiones, medidas y recomendaciones. Se dará a la Parte interesada la posibilidad de formular

observaciones por escrito sobre las conclusiones, medidas y recomendaciones del Comité, observaciones que se transmitirán con el informe del Comité a la Reunión de las Partes Contratantes.

3. El Comité podrá invitar a expertos a que presten asesoramiento técnico por conducto de la Secretaría. En tal caso, el Comité:

- a) Definirá la cuestión sobre la que se solicitará la opinión del experto o los expertos;
- b) Decidir a qué experto(s) se consultará, basándose en una lista de expertos preparada y actualizada periódicamente por la Secretaría;
- c) Establecer los procedimientos que habrán de seguirse.

4. El Comité también podrá invitar a expertos a estar presentes durante la formulación de sus conclusiones, medidas o recomendaciones.

5. El Comité también podrá invitar a funcionarios de la Secretaría a estar presentes para que presten asistencia en la redacción de sus conclusiones, medidas o recomendaciones.

DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES

ARTÍCULO 17

De conformidad con el artículo 11, siete miembros del Comité constituirán quórum. A los efectos del quórum, se contabilizará a los miembros suplentes que reemplacen a miembros en función del grupo al que pertenezcan.

ARTÍCULO 18

1. Con respecto a una notificación o un documento que envíe la Secretaría a una Parte Contratante, se considerará que la fecha de recepción será la fecha indicada en una confirmación por escrito de la Parte o bien la fecha indicada en un acuse de recibo por escrito del servicio de mensajería urgente, prevaleciendo la primera que se reciba.

2. Con respecto a una presentación, petición u otro documento dirigido al Comité, se considerará que la fecha de recepción por el Comité será el primer día laborable después de la fecha en que lo recibiere la Secretaría.

ARTÍCULO 19

1. Los miembros del Comité podrán utilizar medios electrónicos de comunicación para formular consultas no oficiales sobre los asuntos sometidos a examen y para la adopción de decisiones sobre cuestiones de procedimiento. No se utilizarán los medios electrónicos de comunicación para adoptar decisiones sobre cuestiones de fondo, especialmente las relativas a la preparación de las conclusiones, medidas y recomendaciones por el Comité.

2. El Comité podrá utilizar medios electrónicos para transmitir, distribuir y almacenar documentación, sin perjuicio de los medios normales de circulación de la documentación, según proceda.

VOTACIONES

ARTÍCULO 20

Cada miembro del Comité tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO 21

1. El Comité hará todo lo posible por llegar a un acuerdo por consenso sobre sus conclusiones, medidas y recomendaciones. De haberse agotado todos los esfuerzos por llegar a un consenso, el Comité adoptará, como último recurso, sus conclusiones, medidas y recomendaciones por una mayoría mínima de seis miembros presentes y votantes.

2. A los efectos del presente Reglamento, se entiende por "miembros presentes y votantes" los miembros asistentes a la reunión en la que tenga lugar la votación y que emitan un voto afirmativo o negativo. Se considerará no votantes a los miembros que se abstengan de votar.

SECRETARÍA**ARTÍCULO 22**

1. La Secretaría tomará las disposiciones necesarias para la celebración de las reuniones del Comité y prestará a éste los servicios que precise.

2. Además, la Secretaría desempeñará cualesquiera otras funciones que le asigne el Comité con relación a la labor del Comité.

IDIOMAS**ARTÍCULO 23**

Los idiomas de trabajo del Comité serán el francés y el inglés [y el árabe].

ARTÍCULO 24

1. Las presentaciones de la Parte interesada, la respuesta y la información mencionadas en la sección V de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento se harán en uno de los cuatro idiomas oficiales de las Reuniones de las Partes Contratantes del Convenio y sus Protocolos. La Secretaría hará que se traduzcan al inglés y/o al francés si se presentan en alguno de los demás idiomas oficiales de las Reuniones de las Partes Contratantes del Convenio y sus Protocolos.

2. Los representantes que tomen parte en las actuaciones y/o las reuniones del Comité podrán hablar en un idioma que no sea uno de los idiomas de trabajo del Comité siempre y cuando la Parte proporcione los correspondientes servicios de interpretación.

3. Las conclusiones, medidas y recomendaciones que tengan carácter de definitivas serán difundidas en todos los idiomas oficiales de las Reuniones de las Partes Contratantes del Convenio y sus Protocolos.

PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LAS PRESENTACIONES**ARTÍCULO 25**

Los plazos para las presentaciones son los siguientes:

1. En los casos relativos a una presentación de una Parte referente a su situación real o potencial incumplimiento: por lo menos seis (6) semanas antes de la apertura de la reunión ordinaria del Comité.

2. En los casos relativos a una presentación de una Parte referente a una situación de incumplimiento de otra Parte: por lo menos cuatro (4) meses antes de la apertura de la reunión

ordinaria del Comité, a fin de que la Parte cuyo cumplimiento se pone en entredicho tenga por lo menos tres meses para estudiar la cuestión y preparar una respuesta.

3. Los plazos fijados a los casos relativos a una presentación de una Parte referente a una situación de incumplimiento de otra Parte se aplican asimismo a las remisiones que haga la Secretaría.

4. Todos los plazos anteriores son indicativos y podrán ser prorrogados en función de las necesidades que exijan las circunstancias del asunto de que se trate y de conformidad con el Reglamento del Comité, en particular el principio del debido proceso. Al respecto, las Partes podrán, por consiguiente, presentar al examen del Comité documentación, comentarios y observaciones por escrito adicionales.

ARTÍCULO 26

1. La presentación de una Parte Contratante en que se plantee una cuestión de incumplimiento con respecto a ella misma deberá contener:

- a) El nombre de la Parte Contratante que haga la presentación;
- b) Una declaración en que se especifique la cuestión de incumplimiento, respaldada por información probatoria, que exponga el problema relativo a la cuestión de incumplimiento;
- c) Su fundamento jurídico y las pertinentes disposiciones del Convenio de Barcelona y sus protocolos y de la decisión IG 17/2 que constituyen la base para plantear la cuestión de incumplimiento;
- d) Las disposiciones de las decisiones de las reuniones de las Partes Contratantes y los informes de la Secretaría que fueren aplicables a la cuestión de incumplimiento.

2. La presentación deberá contener además la lista de los documentos que se adjunten a ella.

ARTÍCULO 27

1. La presentación de una Parte Contratante en que se plantee una cuestión de incumplimiento con respecto a otra Parte deberá contener:

- a) El nombre de la Parte Contratante que haga la presentación;
- b) El nombre de la Parte interesada;
- c) Una declaración en que se especifique la cuestión de incumplimiento, respaldada por información probatoria, que exponga el problema relativo a la cuestión de incumplimiento;
- d) Su fundamento jurídico y las pertinentes disposiciones del Convenio de Barcelona y sus protocolos y de la decisión IG 17/2 que constituyan la base para plantear la cuestión de incumplimiento;
- e) Las disposiciones de las decisiones de las reuniones de las Partes Contratantes y los informes de la Secretaría que fueren aplicables a la cuestión de incumplimiento.

2. La presentación deberá contener además la lista de los documentos que se adjuntan a ella.

ARTÍCULO 28

La Secretaría pondrá a disposición del representante que designe la Parte interesada la presentación y la información probatoria adjunta a ella, presentadas con arreglo al artículo 15, con inclusión de los informes técnicos, si los hubiere.

ARTÍCULO 29

En el marco de los procedimientos generales establecidos para las presentaciones contemplados en el artículo 26 *supra*, los comentarios y las observaciones por escrito que formule la Parte interesada con arreglo a lo dispuesto en la sección V de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento acerca de las conclusiones, medidas y recomendaciones preliminares y definitivas del Comité habrán de constar de:

- a) Una declaración de la posición de la Parte interesada sobre la información, las conclusiones, medidas y recomendaciones o la cuestión de incumplimiento examinada;
- b) La identificación de toda información proporcionada por la Parte que pida que no se divulgue al público de conformidad con el párrafo 30 de la sección V de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento ;
- c) La lista de los documentos que se adjunten a la presentación o los comentarios.

ARTÍCULO 30

1. Todas las presentaciones y todos los comentarios y/o observaciones por escrito que se presenten acogiendo a los artículos 13 y 29 irán firmados por el Coordinador del PAM o el representante de la Parte y se remitirán a la Secretaría en papel y por medios electrónicos.

2. Todos los documentos que se presenten para respaldar la presentación, los comentarios o las observaciones por escrito se adjuntarán a los mismos.

ARTÍCULO 31

1. Las conclusiones, medidas o recomendaciones contendrán, *mutatis mutandis*:

- a) El nombre de la Parte interesada;
- b) Una declaración en que se especifique la cuestión de incumplimiento abordada;
- c) El fundamento jurídico y las disposiciones pertinentes del Convenio de Barcelona y sus Protocolos y de la decisión IG 17/2 y otras decisiones pertinentes de las Reuniones de las Partes Contratantes que constituyan la base de las conclusiones, medidas y recomendaciones preliminares y de sus versiones definitivas;
- d) Una descripción de la información examinada en las deliberaciones y la confirmación de haberse dado a la Parte interesada la posibilidad de formular comentarios por escrito sobre toda la información examinada;
- e) Un resumen de las actuaciones, en el que se indique si se confirman sus conclusiones preliminares o alguna parte de ellas, que habrá de especificarse;
- f) La decisión sustantiva sobre la cuestión de incumplimiento, con inclusión de las consecuencias que tuviere, de haberlas;
- g) Las conclusiones y la motivación de las conclusiones, medidas y recomendaciones;
- h) El lugar y la fecha de las conclusiones, medidas y recomendaciones;
- i) Los nombres de los miembros que participaron en el examen de la cuestión de incumplimiento y en la elaboración y la adopción de las conclusiones, medidas y recomendaciones.

2. Los comentarios por escrito sobre las conclusiones, medidas y recomendaciones que se presenten dentro de los 45 días a partir de su recepción por la Parte interesada serán distribuidos por la Secretaría a los miembros y miembros suplentes del Comité y se incluirán en el informe semestral del Comité a la Reunión de las Partes Contratantes.

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 32

El Comité adoptará por consenso las modificaciones que se hagan del presente Reglamento y las someterá a la Mesa para que las examine y apruebe, con sujeción a que la refrende la Reunión de las Partes Contratantes.

PREEMINENCIA DEL CONVENIO Y SUS PROTOCOLOS Y DE LA DECISIÓN IG 17/2

ARTÍCULO 33

En caso de conflicto entre alguna disposición del presente Reglamento y alguna disposición del Convenio y sus Protocolos o de la decisión IG 17/2, prevalecerán las disposiciones del Convenio y sus Protocolos o, si procede, de la decisión IG 17/2.

ANEXO II**Programa de trabajo del Comité de Cumplimiento para el bienio 2010-2011 convenido por la Segunda Reunión del Comité de Cumplimiento****Atenas (Grecia), marzo de 2009**

El Comité decidió llevar a cabo las siguientes actividades en el bienio 2010-2011:

- a) Celebrar por lo menos una reunión ordinaria al año del Comité de Cumplimiento;
- b) Participación de los miembros del Comité de Cumplimiento y sus miembros suplentes, de los representantes de las Partes Contratantes interesadas y de los observadores, según proceda, en las reuniones del Comité de Cumplimiento de conformidad con el Reglamento;
- c) participación de los miembros y miembros suplentes, las Partes Contratantes interesadas y los expertos, según proceda, en las misiones relativas al desempeño por el Comité de sus funciones, conforme a la descripción recogida en la Decisión IG 17/2 de la decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes y el proyecto de Reglamento del Comité de Cumplimiento;
- d) asesorar y, según proceda, facilitar asistencia a las Partes Contratantes interesadas conforme a lo dispuesto en los apartados a) y b) del párrafo 32 de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento;

El Comité convino en tratar las siguientes cuestiones:

- a) Presentaciones concretas de conformidad con los párrafos 18 y 19 de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento por las Partes Contratantes, de haber alguna.
- b) Remisiones de la Secretaría con arreglo al párrafo 23 de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento sobre dificultades para cumplir las obligaciones que imponen el Convenio y sus Protocolos, basadas en los informes nacionales correspondientes a 2006-2007.
- c) Preparación y adopción del informe y las recomendaciones del Comité de Cumplimiento para su presentación a la decimoséptima Reunión de las Partes Contratantes.
- d) Preparación de los criterios o medidas mínimas para conocer las posibles dificultades que tengan las Partes Contratantes para cumplir las obligaciones que les imponen el Convenio y los Protocolos, conforme a lo dispuesto en el párrafo 23 de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento del Convenio de Barcelona y sus Protocolos.
- e) Análisis de las cuestiones generales de cumplimiento conforme a lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 17 de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento, basándose en los informes presentados por las Partes Contratantes durante los bienios 2006-2007 y 2008-2009, prestando especial atención a la evaluación de los motivos del incumplimiento por las Partes Contratantes de sus obligaciones en materia de presentación de informes.
- f) Publicación del proyecto de folleto orientador sobre los procedimientos en materia de cumplimiento en árabe, francés e inglés.
- g) Preparación de los criterios y procedimientos contemplados en el proyecto de Reglamento de las reuniones y la labor del Comité de Cumplimiento.

Proyecto de decisión IG.19/2

"Nuevos miembros y miembros suplentes del Comité de Cumplimiento"

Se presentará en el curso de la reunión

Proyecto de decisión IG. 19/3**“Aplicación de las Directrices relativas a la determinación de la responsabilidad y de la indemnización por los daños resultantes de la contaminación del medio marino en la zona del mar Mediterráneo y presentación de informes al respecto”****La decimosexta Reunión de las Partes Contratantes,**

En aplicación de la Decisión IG 17/3 de la decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes de que el Grupo de Trabajo de expertos jurídicos y técnicos para la aplicación de las Directrices relativas a la determinación de la responsabilidad y la indemnización por los daños resultantes de la contaminación del medio marino en la zona del mar Mediterráneo, – en adelante, las Directrices –, debe facilitar y evaluar la aplicación de las Directrices y formular propuestas con respecto a la conveniencia de adoptar medidas adicionales,

Teniendo en cuenta las conclusiones de la tercera reunión del Grupo de Trabajo, celebrada en Atenas los días 22 y 23 de enero de 2009,

Observando que todas las Partes reconocen que estas Directrices constituyen una buena base para una mayor cooperación con miras a la elaboración de un régimen más amplio y eficaz en este terreno,

Tomando nota de las conclusiones del Cuestionario enviado por la Secretaría relativo a la responsabilidad y a la indemnización por los daños resultantes de la contaminación del medio marino en la zona del mar Mediterráneo y de los debates celebrados durante la reunión del Grupo de Trabajo, que muestran que existen diferencias de enfoque en la legislación nacional y los marcos institucional y administrativo de las Partes Contratantes en este terreno,

Considerando que se necesitan medidas prácticas específicas para solucionar las lagunas y limitaciones que hay actualmente en los planos nacional, subregional, regional e internacional,

Adopta el formulario para la presentación de informes sobre la aplicación de las Directrices contenido en el Anexo 1 de la presente decisión;

Aprueba el Programa de Acción para facilitar la aplicación de las Directrices contenido en el Anexo 2 de la presente decisión;

Decide prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo de expertos jurídicos y técnicos durante el bienio 2010-2011;

Invita a las Partes Contratantes a cooperar y prestar apoyo para facilitar la aplicación de las Directrices, según proceda; y

Pide a la Secretaría que adopte las medidas necesarias para apoyar a las Partes Contratantes en sus esfuerzos encaminados a aplicar las Directrices.

Anexo I

“Proyecto de formulario para la presentación de informes sobre la aplicación de las Directrices relativas a la determinación de la responsabilidad la indemnización por los daños resultantes de la contaminación del medio marino en la zona del mar Mediterráneo”¹

**PARTE 1
SITUACIÓN ACTUAL**

Directriz 2- Propósito de las Directrices

<i>Pregunta 1: ¿Se ha adoptado y promulgado en la legislación de la Parte el principio de que el contaminador paga?</i>			
☐ sí	☐ no	Está en curso ☐ sí ☐ no	
Escriban la definición del principio:		Escriba el proyecto de definición, si lo hubiere	
Escriban los nombres de la(s) ley(es) y el (los) reglamento(s) promulgado(s), Número/Fecha :			
<i>Limitaciones que pesan sobre la aplicación del principio de que el contaminador paga:</i>			
Inexistencia de medidas de aplicación jurídicas ☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no
Difícil identificación del contaminador ☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no
Falta de capacidad institucional ☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no
Falta de capacidad técnica ☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no
Otras ² ☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no
3. Sirvanse detallar otras limitaciones (facultativo)			

¹ En lo sucesivo, las Directrices.

² Si desean especificar «Otras limitaciones», escriban la información en la línea *infra* que tiene el mismo número que la respectiva nota a pie de página.

Directriz 5 - Relación con otros regímenes

Pregunta 2: Participación de la Parte en tratados relativos a regímenes de responsabilidad e indemnización					
Nombre del tratado	Ratificación o adhesión	Firma	Reservas o declaraciones	Intención de ratificarlo o ratificación en curso	Otras consideraciones de interés, comprendido el texto de las reservas o declaraciones, de haberlas
1) Convenio sobre la Responsabilidad Civil de Terceros en Materia de Energía Nuclear (París, 1960), modificado por 2) el Protocolo Adicional de París de 1964) por 3) el Protocolo de París de 1982) y por 4) el Protocolo de París de 2004	1) ☐ sí ☐ no 2) ☐ sí ☐ no 3) ☐ sí ☐ no 4) ☐ sí ☐ no	1) ☐ sí ☐ no 2) ☐ sí ☐ no 3) ☐ sí ☐ no 4) ☐ sí ☐ no	1) ☐ sí ☐ no 2) ☐ sí ☐ no 3) ☐ sí ☐ no 4) ☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	
1) Convenio Complementario al Convenio de París de 1960 sobre la Responsabilidad Civil de Terceros en Materia de Energía Nuclear (Bruselas, 1963), modificado por 2) el Protocolo Adicional de París de 1964) por 3) el Protocolo de París de 1982) y por 4) el Protocolo de París de 2004	1) ☐ sí ☐ no 2) ☐ sí ☐ no 3) ☐ sí ☐ no 4) ☐ sí ☐ no	1) ☐ sí ☐ no 2) ☐ sí ☐ no 3) ☐ sí ☐ no 4) ☐ sí ☐ no	1) ☐ sí ☐ no 2) ☐ sí ☐ no 3) ☐ sí ☐ no 4) ☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	
Convenio Internacional sobre responsabilidad civil Por daños causados por hidrocarburos (Londres, 1992)	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	
1) Convención sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares (Viena, 1963), modificada por 2) el Protocolo de Viena de 1997	1) ☐ sí ☐ no 2) ☐ sí ☐ no	1) ☐ sí ☐ no 2) ☐ sí ☐ no	1) ☐ sí ☐ no 2) ☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	
Convenio sobre responsabilidad civil en la esfera del transporte marítimo de materiales nucleares (Bruselas, 1971)	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	
Convenio Internacional para la constitución de un fondo internacional de indemnización por los daños causados por hidrocarburos (Londres, 1992)	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no
1) Convenio sobre limitación de la	1) ☐ sí ☐ no	1) ☐ sí ☐ no	1) ☐ sí ☐ no	1) ☐ sí ☐ no	1) ☐ sí ☐ no

responsabilidad por reclamaciones marítimas (Londres, 1976), modificado por 2) el Protocolo de Londres de 1996	2) ☐ sí ☐ no	2) ☐ sí ☐ no	2) ☐ sí ☐ no	2) ☐ sí ☐ no	2) ☐ sí ☐ no
Protocolo conjunto relativo a la aplicación del Convenio de Viena y el Convenio de París (Viena, 1988)	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	
Convención sobre responsabilidad civil por daños causados por el transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril y buques de navegación interior (Ginebra, 1989)	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	
Convenio Internacional sobre responsabilidad e indemnización por daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (Londres, 1996)	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	
Convención sobre indemnización suplementaria por daños nucleares (Viena, 1997)	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	
Protocolo de Basilea sobre responsabilidad e indemnización por los daños resultantes de movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación (Basilea, 1999)	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	
Convención Internacional sobre responsabilidad civil por daños causados por hidrocarburos transportados por petroleros (Londres, 2001)	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	
Protocolo sobre responsabilidad civil e indemnización de daños causados por los efectos transfronterizos de accidentes industriales en aguas transfronterizas (Kiev, 2003)	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	
Protocolo de 2003 relativo al Convenio Internacional para la constitución de un	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	

fondo internacional de indemnización por los daños causados por hidrocarburos (Londres, 2003)					
---	--	--	--	--	--

Las limitaciones que afectan a la participación guardan relación con:				
La inexistencia de medidas de aplicación jurídicas o administrativas ☐ sí ☐ no	La falta de capacidad técnica ☐ sí ☐ no	La falta de capacidad institucional ☐ sí ☐ no	La falta de recursos financieros ☐ sí ☐ no	Otras ³ limitaciones ☐ sí ☐ no
4. Otras limitaciones:				

Pregunta 3⁴: ¿Ha promulgado la Parte alguna medida legislativa para aplicar la Directiva 2004/35/CE?
☐ sí ☐ no
Describan las medidas legislativas promulgadas para aplicar la Directiva 2004/35/CE (pregunta facultativa)

Directrices 8 y 9 - Daños

Pregunta 4: La legislación que regula los daños ambientales		
Si se han adoptado medidas legislativas que regulan los daños ambientales, escriban en la línea <i>infra</i> su definición:	No adoptada	En elaboración
Definición de daños:	☐ sí	☐ sí ☐ no
Limitaciones que afectan a la adopción de medidas legislativas y a su aplicación:		
Medidas de aplicación jurídica insuficientes ☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no
Falta de recursos financieros ☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no
Falta de capacidad institucional ☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no
Falta de capacidad técnica ☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no
Falta de capacidad técnica ☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no
Otras limitaciones ⁵ ☐ sí ☐ no		
6. Otras limitaciones	6. Otras limitaciones	6. Otras limitaciones

³ Si desean especificar más «Otras limitaciones», escriban la información en la línea *infra* que tiene el mismo número que la respectiva nota a pie de página.

⁴ Esta pregunta se formula a las Partes que son miembros de la Unión Europea.

⁵ Si desean especificar más «Otras limitaciones», escriban la información en la línea *infra* que tiene el mismo número que la respectiva nota a pie de página.

Directrices 10,11,13,14 y 15 - Indemnización por daños y evaluación de los daños

Pregunta 5 (facultativa): Los daños ambientales recogidos en la legislación de la Parte comprenden los siguientes elementos:

a) Los costos de las actividades y los estudios necesarios para evaluar los daños	b) Los costos de las medidas de prevención, comprendidas las encaminadas a evitar una amenaza de daño o una agravación de un daño	c) Los costos de las medidas aplicadas o que se aplicarán para limpiar, restaurar y restablecer el entorno deteriorado, comprendido el costo del seguimiento y el control de la eficacia de esas medidas	d) La disminución del valor de los recursos naturales o biológicos hasta que se restauren	e) La indemnización por el valor equivalente si no se puede reponer el entorno dañado en su estado anterior	f) Otros elementos ⁶
☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no

7. "Otros elementos":

Las limitaciones a la aplicación en lo relativo a instaurar en la legislación de la Parte alguno de los elementos de indemnización mencionados guarda relación con:

La inexistencia de instituciones especializadas	La falta de fiabilidad de los datos	La carencia de las mejores técnicas disponibles	La falta de personal capacitado	La insuficiente participación de la sociedad civil	Otras limitaciones ⁷
☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no

8 "Otras limitaciones":

Pregunta 6 (facultativa): ¿Dispone la legislación de la Parte que la autoridad competente puede decidir que no se debe adoptar otras medidas de restablecimiento si su costo no fuese proporcional a los

correspondientes beneficios ambientales? ☐ sí ☐ no

Pregunta 7: ¿Prevé la legislación de la Parte una indemnización por la disminución del valor ? (Dir. 10-d) :

☐ sí ☐ no **Si la prevé, ¿con qué criterios se determina su cuantía?:**

¿Los criterios relativos a la 'reparación compensatoria' prevista en el Anexo II de la antemencionada Directiva de la UE?	¿Otros ⁸ criterios?
☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no

9. "Otros criterios"

Pregunta 8: ¿Prevé la legislación de la Parte una indemnización por el valor equivalente del daño (Directriz 10-e)?

☐ sí ☐ no; **, Si la respuesta es sí, ¿qué tipos de equivalencias se prevén?:**

¿El valor equivalente previsto por concepto de 'reparación compensatoria' en el Anexo II de la antemencionada Directiva de la UE?	¿Otros ⁹ criterios?
☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no

10. "Otros criterios"

Pregunta 9: ¿Permite la legislación de la Parte utilizar valores no económicos, por ejemplo, valores espirituales y culturales, para determinar una indemnización por disminución del valor o una indemnización por el valor equivalente?

☐ sí ☐ no

Pregunta 10: ¿Contempla la legislación de la Parte umbrales de importancia para indemnizar los daños ambientales?

☐ sí ☐ no

⁶ Si la respuesta es afirmativa, sírvanse detallarlo en la línea *infra* que tiene el mismo número que la respectiva nota a pie de página.

⁷ Si la respuesta es afirmativa, sírvanse detallarlo en la línea *infra* que tiene el mismo número que la respectiva nota a pie de página.

⁸ Si la respuesta es afirmativa, sírvanse detallarlo en la línea *infra* que tiene el mismo número que la respectiva nota a pie de página.

⁹ Si la respuesta es afirmativa, sírvanse detallarlo en la línea *infra* que tiene el mismo número que la respectiva nota a pie de página.

Pregunta 11: ¿De qué fuentes de información dispone la Parte sobre el estado anterior del medio ambiente (el denominado 'estado básico') para evaluar la amplitud de los daños ambientales?					
a) los presupuestos de base nacionales de las emisiones y descargas de contaminación mencionados en la Directriz 11 ☐ sí ☐ no		b) el inventario de la biodiversidad mencionado en la Directriz 11 ☐ sí ☐ no		c) Otras fuentes ¹⁰ ☐ sí ☐ no	
11. "Otras fuentes":					
Las limitaciones a la aplicación en lo relativo a obtener la información no proporcionada por las fuentes a que se refiere la Directriz 11					
La inexistencia de instituciones especializadas ☐ sí ☐ no	La falta de fiabilidad de los datos ☐ sí ☐ no	La carencia de las mejores técnicas disponibles ☐ sí ☐ no	La falta de personal capacitado ☐ sí ☐ no	La insuficiente participación de la sociedad civil ☐ sí ☐ no	Otras limitaciones ¹¹ ☐ sí ☐ no
12. "Otras fuentes"					
Pregunta 12: La legislación de la Parte:					
a) ¿dispone que se asigne una cantidad para indemnizaciones por daños ambientales por las intervenciones en la esfera ambiental? (Directriz 13) ☐ sí ☐ no		b) ¿abarca los cuatro elementos de los daños tradicionales a que se refiere la Directriz 14? ☐ sí ☐ no ¹²		c) ¿contempla la responsabilidad conjunta y la de varios agentes en caso de contaminación de carácter difuso? (Directriz 15) ☐ sí ☐ no	
13. Sírvanse detallar los elementos que faltan					

Directrices 16, 17 y 18 – Medidas preventivas y reparadoras; canalización de la responsabilidad

Pregunta 13: De conformidad con la legislación de la Parte, ¿está obligado el operador a tomar las medidas preventivas y reparadoras mencionadas en los párrafos b) y c) de la Directriz 10? ☐ sí ☐ no			
Pregunta 14: ¿Cómo regula la legislación de la Parte la adopción de las anteriores medidas preventivas o reparadoras, cuando el operador no las adopta, o no se le puede identificar, o no es responsable en virtud de la legislación existente:			
a) la Parte adopta ambos tipos de medidas y recupera el costo del operador, según proceda? ☐ sí ☐ no	b) la Parte no adopta ninguna medida? ☐ sí ☐ no	c) la Parte solo adopta medidas preventivas? ☐ sí ☐ no	d) la Parte solo adopta medidas reparadoras? ☐ sí ☐ no

¹⁰ Si la respuesta es afirmativa, sírvanse detallarlo en la línea *infra* que tiene el mismo número que la respectiva nota a pie de página.

¹¹ Si la respuesta es afirmativa, sírvanse detallarlo en la línea *infra* que tiene el mismo número que la respectiva nota a pie de página.

¹² Si la respuesta es No, sírvanse describir en la línea *infra* que tiene el mismo número que la nota a pie de página cuáles son los elementos que faltan.

Pregunta 15 (facultativa): De conformidad con la legislación de la Parte, ¿se impone la responsabilidad también a sujetos distintos del operador, tal y como se define a éste en la Directriz 18?

☐ sí ☐ no **si la respuesta es Sí, ¿a qué otros sujetos?:**

a) ¿El capitán del buque?	b) ¿La sociedad de clasificación?	¿El propietario de una carga peligrosa?	¿El propietario de una instalación costa afuera?	¿Otros sujetos ¹³ ?
☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no

14. "Otros sujetos":

Pregunta 16 (facultativa): ¿Recoge la legislación de la Parte una definición de operador diferente de la de la Directriz 18? ☐ sí ☐ no

Si la respuesta es sí, sírvanse detallar la definición :

Directrices 19, 20, 21y 22 – Norma de responsabilidad

Pregunta 17 (facultativa): ¿Contiene la legislación de la Parte disposiciones relativas a:

a) La responsabilidad extracontractual civil general (también denominada responsabilidad ilícita civil o dolosa)?	b) La responsabilidad administrativa general de los órganos del Estado?	c) La responsabilidad ambiental (disposiciones especiales sobre responsabilidad que se aplican al medio ambiente, comprendido el entorno marino)?
☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no

Pregunta 18: ¿Cuál es la norma de base de la responsabilidad que establece la legislación de la Parte para

a) Los daños ambientales			b) Los daños tradicionales		
- la responsabilidad estricta?	- la responsabilidad culposa?	- una combinación de las dos?	- la responsabilidad estricta?	-la responsabilidad culposa?	- una combinación de las dos?
☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no

Pregunta 19: ¿Aplica la legislación de la Parte la responsabilidad absoluta por daños ambientales o por daños tradicionales?

☐ sí ☐ no

Si la respuesta es sí, sírvanse detallar en qué casos:

Pregunta 20 (facultativa): La legislación de la Parte:

a) ¿Aplica la responsabilidad basada en los casos de daños ambientales resultantes de actividades no abarcadas por ninguno de los Protocolos del Convenio de Barcelona? (Directriz 20)	b) ¿Dispone la distribución de la responsabilidad en caso de que los daños hayan sido causados por varias partes? (Directriz 21)	c) ¿Dispone la responsabilidad conjunta y de varias partes en caso de que los daños hayan sido causados por varias partes? (Directriz 21)	d) ¿Define un incidente tal como se define en la Directriz 22?
☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no	☐ sí ☐ no
De ser así, pueden especificar de qué actividades se trata:			Si la respuesta es no, sírvanse detallar las diferencias entre una y otra definición:

¹³ Si la respuesta es afirmativa, sírvanse detallarlo en la línea *infra* que tiene el mismo número que la respectiva nota a pie de página.

Directrices 23 y 24 - Exenciones de responsabilidad y limitaciones de la responsabilidad

Pregunta 21: ¿Qué exenciones de la responsabilidad contempla la legislación de la Parte?				
a) fuerza mayor ☐ sí ☐ no	b) acto de guerra, hostilidades, guerra civil, insurrección ☐ sí ☐ no	c) Acto de terrorismo ☐ sí ☐ no	d) orden o medida obligatoria de las autoridades públicas ☐ sí ☐ no	e) otras exenciones ¹⁴ ? ☐ sí ☐ no
15: "Otras exenciones"				
Pregunta 22: ¿Contempla la legislación de la Parte, comprendidos los tratados en vigor para la Parte, algún límite financiero de la responsabilidad? ☐ sí ☐ no; Si la respuesta es afirmativa:				
a) para qué tipo de actividades:				
a) ¿Navegación? ☐ sí ☐ no	b) ¿Actividades muy peligrosas? ☐ sí ☐ no	c) Otras actividades ¹⁵ ☐ sí ☐ no		
16. "Otras actividades":				
b) ¿Se revalúan periódicamente esos límites financieros de la responsabilidad? ☐ sí ☐ no				

Directrices 26 y 27- Límites temporales

Pregunta 23 (facultativa): ¿Aplica la legislación de la Parte un sistema doble, de períodos más cortos y más largos, para incoar las actuaciones con miras a la indemnización? ☐ sí ☐ no; Si la respuesta es sí: ¿cuánto duran los períodos hasta que prescriban los hechos :		
a) el período más breve dura	b) el período más largo dura	c) un período único que dura
Pregunta 24: ¿A partir de cuándo corre el plazo para que prescriban los hechos?:		
a) en caso de un incidente consistente en una serie de acontecimientos que tienen el mismo origen	b) en caso de un incidente consistente en una serie de acontecimientos	
Sírvanse detallar:	Sírvanse detallar:	

Directriz 28 – Plan financiero y de seguridad

Pregunta 25: ¿Obliga la legislación de la Parte al operador de actividades abarcadas por las presentes Directrices participar en un plan de seguridad financiera o a aportar garantías financieras para cubrir su responsabilidad? ☐ sí ☐ no Si la respuesta es afirmativa : a) en qué forma:		
¿Contrato de seguros? ☐ sí ☐ no	¿Garantía financiera? ☐ sí ☐ no	¿Otra forma ¹⁶ ? ☐ sí ☐ no
17. "Otra forma":		
y b) ¿respecto de qué tipo de actividades? Sírvanse detallar		

¹⁴ Si la respuesta es afirmativa, sírvanse dar detalles en la línea *infra* que lleva el mismo número que la respectiva nota a pie de página.

¹⁵ Si la respuesta es afirmativa, sírvanse dar detalles en la línea *infra* que lleva el mismo número que la respectiva nota a pie de página.

¹⁶ Si la respuesta es afirmativa, sírvanse dar detalles en la línea *infra* que lleva el mismo número que la respectiva nota a pie de página.

<u>Si la respuesta a la pregunta 24 es No</u>		
<i>Pregunta 26: ¿Cómo se plantea la Parte la posibilidad de establecer un régimen de seguros obligatorio en los casos que menciona esta Directriz?</i>		
Sírvanse detallar:		
<i>Pregunta 27: ¿Han establecido voluntariamente los operadores planes financieros y de seguridad?</i>		
☐ sí ☐ no		
<i>Pregunta 28: ¿Hay en el mercado planes financieros y de seguridad que cubran la responsabilidad por daños ambientales?</i>		
☐ sí	☐ no	Se está desarrollando el mercado

Directriz 29 – Fondo de Indemnización Mediterráneo

Sírvanse consultar la Parte No. 3 del formulario para presentar informes

Directriz 30 – Acceso a la información

<i>Pregunta 29: ¿Están obligadas las autoridades competentes de la Parte por algún procedimiento específico a dar al público acceso a la información sobre los daños ambientales o la amenaza de tales daños y las medidas adoptadas para recibir indemnización por ellos?</i>		
☐ sí ☐ no		
1- Si la respuesta es afirmativa:		2- Si la respuesta es No
a) ¿Tienen un plazo concreto para atender las solicitudes de información? ☐ sí ☐ no Si lo tienen, ¿qué plazo? Sírvanse detallar:	b) ¿Se proporciona información también a quienes la solicitan pero no les afecta directamente un incidente, especialmente las organizaciones no gubernamentales de protección del medio ambiente? ☐ sí ☐ no	c) ¿Por qué motivos se puede denegar la información? Sírvanse detallar:

Directriz 31 – Demanda para obtener indemnización

<i>Pregunta 30: De conformidad con la legislación de la Parte, pueden presentar demandas de indemnización por daños ambientales:</i>			
a) el Estado ☐ sí ☐ no	b) otras entidades públicas (regiones, provincias, municipios) ☐ sí ☐ no	c) organizaciones de la sociedad civil ☐ sí ☐ no	d) personas privadas ☐ sí ☐ no
<i>Pregunta 31: Si las organizaciones de la sociedad civil o las personas privadas no pueden querellarse, ¿pueden, en cambio, intervenir en las actuaciones judiciales o presentar exposiciones en tanto que amicus curiae?</i>			
☐ sí ☐ no			

PARTE 2
PREGUNTAS DE CARÁCTER GENERAL Y EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES

I – Régimen institucional

No	<i>Pregunta 32: ¿Posee la Parte instituciones que se ocupan de las cuestiones atinentes a la responsabilidad y la indemnización por daños resultantes de la contaminación del medio marino ?</i>	Competencias específicas en el ámbito de la responsabilidad y la indemnización por daños resultantes de la contaminación del medio marino
----	---	--

	☐ sí ☐ no Sírvense describirlo si la respuesta es sí :	
1	a) Nombre de la institución	b) Competencias específicas

II Estudios de casos y experiencias (preguntas facultativas)

<u>Pregunta 33:</u> ¿han debido afrontar sus autoridades algún incidente que causara una contaminación importante del medio marino en los cinco años últimos?	
☐ sí	☐ no
<u>Pregunta 34:</u> Describan brevemente el incidente, los daños (ambientales y tradicionales) y las medidas aplicadas para determinar la responsabilidad y pagar una indemnización	-
<u>Pregunta 35:</u> ¿Consideran que las medidas aplicadas fueron suficientes?	-
☐ sí ☐ no	

PARTE 3

Otras medidas (facultativas)

- ¿Qué medidas propondría la Parte para mejorar el acceso a las presentes Directrices y su conocimiento por todos los interesados en los planos regional, nacional y local?
- ¿Debería aplicarse un futuro régimen de responsabilidad e indemnización mediterráneo también a actividades que no reglamentan específicamente el Convenio de Barcelona y sus Protocolos?
☐ sí ☐ no
- Si la respuesta es afirmativa, ¿qué tipo de actividades?:
 - pesca ☐ sí ☐ no
 - acuicultura ☐ sí ☐ no
 - actividades que producen ruido submarino ☐ sí ☐ no
 - desguace de buques ☐ sí ☐ no
 - secuestro de CO₂ ☐ sí ☐ no
 - otras (sírvense detallar) ☐ sí ☐ no
- ¿Debería aplicarse un futuro régimen de responsabilidad e indemnización mediterráneo a actividades abarcadas por los tratados sobre responsabilidad e indemnización enumerados en el Apéndice de las Directrices que aún no están en vigor (hasta que lo estén)?
☐ sí ☐ no
- ¿Debería aplicarse un futuro régimen de responsabilidad e indemnización mediterráneo a Partes que aún no son partes en los tratados sobre responsabilidad e indemnización enumerados en el Apéndice de las Directrices (hasta que participen en ellos)?
☐ sí ☐ no
- ¿Qué opina la Parte de la posibilidad de establecer un régimen de seguros obligatorio para el Mediterráneo en los casos que menciona la Directriz 28?
- ¿Qué tipo de sinergias se pueden establecer con los regímenes de responsabilidad e indemnización multilaterales ya existentes, en particular con el régimen de la Comunidad Europea?

Anexo II

“Programa de Acción para facilitar la aplicación de las Directrices relativas a la determinación de la responsabilidad y de la indemnización por los daños resultantes de la contaminación del medio marino en la zona del mar Mediterráneo”

El Programa de acción tiene por finalidad mejorar la capacidad de todas las partes interesadas pertinentes, con inclusión de las autoridades competentes y el personal de todos los niveles (local, regional y nacional), las instituciones científicas y las organizaciones no gubernamentales. La Secretaría debería organizar la siguiente actuación, en estrecha cooperación con las Partes, especialmente mediante la convocatoria de talleres y seminarios o mediante consultas en el Mediterráneo o en los países, que abarquen los temas siguientes:

- La determinación de cuáles de los tratados enumerados en el Apéndice de las Directrices son más pertinentes para el establecimiento un régimen coherente y eficaz de responsabilidad e indemnización en el Mediterráneo y, cuando proceda, de las limitaciones que hasta ahora han impedido su entrada en vigor y las medidas que se podría adoptar para asegurar la participación más amplia posible en esos tratados de las Partes en el Convenio de Barcelona;
- La determinación de las actividades abarcadas por el Convenio de Barcelona y sus Protocolos que es probable que causen daños al medio ambiente, pero que no contempla ningún tratado relativo al medio ambiente;
- El análisis de la legislación nacional existente y la elaboración, cuando sea necesario, de leyes actualizadas teniendo en cuenta, según proceda, las limitaciones y los imperativos de los ordenamientos jurídicos nacionales de las Partes Contratantes;
- La armonización de las definiciones esenciales utilizadas en los pertinentes instrumentos jurídicos;
- La formulación de criterios para la evaluación del daño ambiental, especialmente en lo relativo a la disminución del valor de los recursos naturales hasta que sean restaurados y a la indemnización por un valor equivalente;
- El fortalecimiento de la capacidad de las instituciones nacionales y la coordinación interinstitucional en los planos horizontal y vertical;
- La concepción de medios que aseguren el acceso efectivo del público a la información y su derecho a interponer acciones ante los tribunales o participar en ellas;
- Teniendo en cuenta la información y los estudios disponibles, una evaluación de los productos existentes en el mercado de seguros con miras a la posible elaboración en el futuro de un régimen de seguros obligatorio, conforme se contempla en la Directriz 28;
- Teniendo en cuenta la información y los estudios disponibles, la preparación de un estudio de viabilidad de un Fondo de Indemnización Mediterráneo, conforme se contempla en la Directriz 29.

Proyecto de decisión IG.19/4

“Ensayo de los indicadores de eficacia del PAM”

La decimosexta Reunión de las Partes Contratantes,

Recordando los Artículos 26 y 27 del Convenio de Barcelona para la protección del medio marino y la región costera del Mediterráneo, tal como se modificó en Barcelona en 1995, que en adelante se menciona como el Convenio de Barcelona, así como los artículos pertinentes de los Protocolos del Convenio de Barcelona que rigen las obligaciones en materia de presentación de informes sobre su aplicación,

Recordando la Decisión IG 17/2 de la decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes, que pidió a la Secretaría y a los componentes del PAM que elaboran en el presente bienio una lista de indicadores sobre la eficacia de las medidas adoptadas por las Partes Contratantes para aplicar el Convenio y sus Protocolos y las decisiones de las reuniones de las Partes Contratantes,

Reconociendo la importancia de elaborar un conjunto de indicadores para evaluar la eficacia de la aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos y de las medidas adoptadas por las Partes Contratantes para aplicar el Convenio y sus Protocolos y las decisiones de las Reuniones de las Partes Contratantes,

Observando la labor llevada a cabo por la Secretaría y los componentes del PAM para elaborar una lista inicial de indicadores con esa finalidad,

Decide refrendar, con fines de ensayo, el conjunto de indicadores propuesto, que figura en el Anexo del presente proyecto de decisión;

Invita a las Partes Contratantes a participar con carácter voluntario en el ejercicio de ensayo de la lista de indicadores propuesta durante el bienio 2010-2011 con asistencia, cuando se precise, de la Secretaría y los componentes del PAM, con sujeción a la disponibilidad de fondos;

Pide a la Dependencia de Coordinación que cree un grupo de trabajo integrado por expertos de las Partes Contratantes y los componentes del PAM con miras a ajustar y desarrollar más, si procede, la lista de indicadores de la eficacia propuesta basándose en los resultados de los ensayos del proceso y en las discusiones celebradas en las reuniones de los coordinadores de los componentes del PAM interesados.

ANEXO

Convenio de Barcelona

ARTÍCULO	"NARRATIVA", MEDIDAS/CRITERIOS	OBJETIVOS	INDICADORES	IMPORTANCIA	DISPONIBILIDAD	TENDENCIAS BUSCADAS	AÑO	OBJETIVO
	Estado de la ratificación y la entrada en vigor de los instrumentos jurídicos del PAM	Las obligaciones en virtud del Convenio y sus Protocolos son jurídicamente vinculantes para las Partes Contratantes que los han ratificado y respecto de las cuales esos instrumentos jurídicos están en vigor	1) Proporción de Partes Contratantes para las que están en vigor los instrumentos jurídicos del PAM sobre el total de Partes Contratantes	2	2, Informes nacionales	Aumento		
			2) Número de instrumentos jurídicos del PAM que están en vigor	2	2, Informes nacionales	Aumento		
Artículo 14	De conformidad con el Artículo 14, las Partes Contratantes deberán promulgar medidas legislativas para aplicar el Convenio y sus Protocolos.	Proporcionar información sobre los aspectos jurídicos y reglamentarios de la aplicación del Convenio y sus Protocolos	3) Proporción de las disposiciones del Convenio y sus Protocolos aplicadas mediante la promulgación de medidas jurídicas y reglamentarias sobre el total de las disposiciones mencionadas en el formulario para presentar informes sobre el número de Partes Contratantes	2	2, Informes nacionales	Aumento		
Artículo 4	De conformidad con el Artículo 4 del Convenio, las Partes Contratantes deben comprometerse a proteger el medio marino y los recursos nacionales de la Zona del Mar Mediterráneo en tanto que parte integrante del proceso de desarrollo	Proporcionar información sobre la integración de la protección del entorno de la Zona del Mar Mediterráneo en las políticas nacionales de desarrollo sostenible y/o sectorial	4) Proporción de Partes Contratantes que han incorporado las prioridades fundamentales del Convenio de Barcelona y sus Protocolos y los compromisos conexos en sus políticas nacionales sobre el total de Partes Contratantes.	2	2, Informes nacionales	Aumento		
Varios artículos	Varias disposiciones del Convenio de Barcelona y sus Protocolos estipulan que las Partes Contratantes designen a autoridades competentes	Proporcionar información sobre la situación de los aspectos institucionales de la aplicación del Convenio y sus Protocolos	5) Proporción de Partes Contratantes que han establecido las instituciones necesarias o que han designado a las autoridades competentes para aplicar el Convenio y sus Protocolos sobre el total de Partes Contratantes	1	2, Informes nacionales	Aumento		

ARTÍCULO	“NARRATIVA”, MEDIDAS/CRITERIOS	OBJETIVOS	INDICADORES	IMPORTANCIA	DISPONIBILIDAD	TENDENCIAS BUSCADAS	AÑO	OBJETIVO
Artículo 12	El Artículo 12 dispone que las Partes Contratantes adopten las medidas necesarias para asegurar el acceso del público a la información y su participación según proceda	Proporcionar información sobre la situación de la aplicación del Artículo 12 en el plano regional en lo relativo a la sensibilización y la participación del público en tanto que instrumento importante para alcanzar la aplicación efectiva del Convenio y sus Protocolos	6) Proporción de Partes Contratantes que publican informes de evaluación o datos acerca del estado del medio ambiente de la Zona del Mar Mediterráneo, comprendida su zona costera, sobre el total de Partes Contratantes	2	2, Informes nacionales	Aumento		

Protocolo LBS

ARTÍCULO	"NARRATIVA", MEDIDAS/CRITERIOS	OBJETIVOS	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA DE LA EVALUACIÓN	FRECUENCIA DEL ACOPIO DE DATOS	FUENTE DE LOS DATOS Y LA INFORMACIÓN	IMPORTANCIA	DISPONIBILIDAD	TENDENCIAS BUSCADAS	AÑO	OBJETIVO
De interés para el Art. 6	Con este fin, las Partes dispondrán que los sistemas de inspección de sus autoridades competentes evalúen el cumplimiento de las autorizaciones y los reglamentos.	Control de la contaminación de fuentes de contaminación de origen terrestre	1- Proporción de informes de cumplimiento total de las normas nacionales sobre descargas de emisiones gaseosas y sólidas de efluentes sobre el total de los informes	Indica las tendencias del incumplimiento de las normas nacionales	Cada dos años	Cada dos años	Informes nacionales	2				
De interés para los Arts.1 y 5			2-Volumen de inversiones en el marco del programa de saneamiento del FMAM para el MeHSIP GEF SP, la cooperación bilateral y gasto nacional en las zonas con puntos negros	Indica el grado de aplicación de los proyectos de los PAN para atajar la contaminación de origen terrestre en el país y el número de puntos negros que se han eliminado	Cada cinco años	Cada dos años	Evaluación de MED POL	2				
De interés para los Arts.1 y 5	Se están aplicando los PAN adoptados por los países	Disminuir la contaminación de las principales fuentes	3- Cantidades de DBO ₅ , nitrógeno total y fósforo total descargadas directa o indirectamente en el medio marino	Indica las tendencias de la disminución de las entradas de contaminantes	Cada cinco años	Cada dos años	Evaluación de MED POL	2				
De interés para los Arts.1 y 5	Se están aplicando los PAN adoptados por los países	Disminuir la contaminación de las principales fuentes	4- Cantidades de sustancias tóxicas descargadas directa o indirectamente en el medio marino	Indica las tendencias de la disminución de las entradas de oligoelementos metálicos (Hg, Cd, Pb) y POP	Cada cinco años	Cada dos años	Evaluación del MEDPOL	2				

ARTÍCULO	"NARRATIVA", MEDIDAS/CRITERIOS	OBJETIVOS	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA DE LA EVALUACIÓN	FRECUENCIA DEL ACOPIO DE DATOS	FUENTE DE LOS DATOS Y LA INFORMACIÓN	IMPORTANCIA	DISPONIBILIDAD	TENDENCIAS BUSCADAS	AÑO	OBJETIVO
De interés para los Arts.1 y 6	Proporción de empresas que utilizan la producción limpia (PL), la mejores técnicas disponibles (MTD) y las mejores prácticas ambientales (MPA) sobre el total de empresas de los sectores de actividad del Anexo I del Protocolo LBS	Disminuir la contaminación de las principales fuentes	5- Porcentaje de empresas, en los sectores de actividad del Anexo I del Protocolo, que utilizan la PL, las MTD y/o las MPA	Indica las tendencias de la utilización de estas prácticas por las empresas	Cada dos años	Cada dos años	Evaluación de los CAR/PL	2				
De interés para los Arts. 8 y 12 del Convenio			5- Número de sustancias abarcadas por el programa nacional de supervisión y notificado	Indica la amplitud de las actividades de supervisión	Cada dos años	Cada dos años	Evaluación del MEDPOL	2				

Protocolo sobre Vertidos

ARTÍCULO	"NARRATIVA", MEDIDAS/ CRITERIOS	OBJETIVOS	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	FUENTE DE LOS DATOS Y LA INFORMACIÓN	IMPORTA NCIA	DISPONIBI LIDAD	TENDEN CIAS BUSCAD AS	AÑO	OBJETIVO
De interés para el Art.10 y las Directrices			1-Proporción de evaluaciones del impacto ambiental (EIA) sobre el total de permisos	Indica el incumplimiento del Protocolo y el grado de aplicación de las Directrices. El valor debería ser ≤ 1	Cada dos años	Informes nacionales	2				
De interés para las Directrices			2- Número de sustancias abarcadas por los límites umbral nacionales para los materiales de dragado	Indica el grado en que se aplican las correspondientes Directrices.	Cada dos años	evaluación del MEDPOL	2				
De interés para las Directrices			3- Número de sustancias abarcadas por los límites umbral nacionales para los desechos de pesca	Indica el grado en que se aplican las correspondientes Directrices.	Cada dos años	evaluación del MEDPOL	2				
De interés para las Directrices			4- Número de sustancias abarcadas por los límites umbral nacionales para los materiales geológicos inertes	Indica el grado en que se aplican las correspondientes Directrices.	Cada dos años	evaluación del MEDPOL	2				
De interés para las Directrices			5- Número de sustancias abarcadas por los límites umbral nacionales para las plataformas y estructuras artificiales	Indica el grado en que se aplican las correspondientes Directrices.	Cada dos años	evaluación del MEDPOL	2				
De interés para el Art.12			6- Número de casos de vertidos ilegales registrados	Indica las tendencias de los vertidos ilegales	Cada dos años	Informes nacionales	2				

Protocolo sobre Sustancias Peligrosas

ARTÍCULO	"NARRATIVA", MEDIDAS/CRITERIOS	OBJETIVOS	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA DE LA EVALUACIÓN	FUENTE DE LOS DATOS Y LA INFORMACIÓN	IMPORTAN CIA	DISPONIBI LIDAD	TENDENCI AS BUSCADA S	AÑO	OBJETIV O
De interés para el Art. 5			1- Proporción de la cantidad total de residuos peligrosos generados sobre el número de sitios que generan residuos peligrosos (excluidos los residuos sólidos urbanos)	Indica las tendencias de la generación de residuos peligrosos y la puesta en práctica de la producción limpia	Cada dos años	Informes nacionales y evaluaciones del MEDPOL y los CAR/PL	2				
De interés para el Art. 5	Proporción de empresas que utilizan la PL, las MTD y las MPA sobre las empresas de los sectores que generan residuos peligrosos (según el Plan Regional sobre residuos peligrosos)	Disminuir la generación de residuos peligrosos mediante la PL, las MTD y las MPA	Porcentaje de las empresas de los sectores que generan residuos peligrosos (según el Plan Regional sobre residuos peligrosos) que utilizan la producción limpia, las mejores técnicas disponibles y/o las mejores prácticas ambientales	Indica las tendencias de la utilización de estas prácticas por las empresas que generan residuos peligrosos	Cada dos años	Informes nacionales y evaluaciones de los CAR/PL	2				
De interés para el Art. 9			2-Número de casos resgistrados de movimiento transfronterizo ilegal de residuos peligrosos	Indica la eficacia de los procedimientos de despacho de aduanas	Cada dos años	Informes nacionales	2				
De interés para el Art. 6			3-Proporción de la cantidad de residuos peligrosos importados con respecto a la cantidad exportada	Indica las tendencias del movimiento transfronterizo de residuos peligrosos en los planos nacional y regional	Cada dos años	Informes nacionales	2				

Protocolo de Prevención y Emergencias

ARTICULO	"NARRATIVA", MEDIDAS/CRITERIOS	OBJETIVOS	INDICADORES	DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS	TENDENCIAS BUSCADAS	OBJETIVO	LÍMITE INFERIOR
Artículo 3.1 a)	El Protocolo de Prevención y Emergencias no contiene ninguna disposición sustantiva relativa a la respuesta ante los incidentes de contaminación del mar ni a su prevención. Lo que hace, en cambio, es establecer el marco adecuado para la cooperación entre las Partes Contratantes a fin de ayudarles a aplicar los convenios, artículos y reglamentos internacionales pertinentes adoptados bajo la égida de la OMI. Así pues, como requisito previo indispensable para que tenga lugar esa cooperación, es fundamental que los Estados ribereños del Mediterráneo ratifiquen los artículos, reglamentos y normas internacionales pertinentes y que, con arreglo al Artículo 3.1 a) del Protocolo, los apliquen.	Adoptar en los países artículos, reglamentos y normas internacionales.	Número de PC ¹⁷ que han ratificado los pertinentes convenios internacionales.	PC/REMPEC	Aumentar	100%	Número actual de ratificaciones.
Artículo 4.1	Uno de los principales objetivos del Protocolo de Prevención y Emergencias es asegurar que se establezca una cooperación en la región del Mediterráneo para actuar con prontitud y eficacia en los planos nacional, regional o subregional adoptando medidas de emergencia para combatir la contaminación del medio marino o una amenaza contra éste. El Artículo 4 del Protocolo de Prevención y Emergencias prevé planes de emergencia y otros	1/Aumentar el grado de preparación y respuesta ante los derrames.	1/ Número de planes de emergencia nacionales adoptados/número de PC.	PC/REMPEC	Aumentar	100%	Número actual de planes nacionales de emergencia.
		2/ Ensayar la estrategia de la respuesta y los medios de personal y técnicos para operaciones en caso de emergencias.	2/ Número de ejercicios nacionales a escala natural.	PC/REMPEC	Aumentar	Por lo menos una vez cada 5 años.	Número actual de ejercicios a escala natural realizados en los últimos 5 años.

¹⁷ PC = Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona.

ARTICULO	"NARRATIVA", MEDIDAS/CRITERIOS	OBJETIVOS	INDICADORES	DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS	TENDENCIAS BUSCADAS	OBJETIVO	LÍMITE INFERIOR
	medios de combatir los incidentes de contaminación.	3/ Asegurar la velocidad y fiabilidad necesarias, la recepción, la transmisión y la difusión de todos los informes y de las informaciones urgentes relativos a incidentes de contaminación.	3/ Número de ejercicios nacionales de comunicación.	PC/REMPEC	Aumentar	Por lo menos una vez cada 2 años.	Número actual de ejercicios de comunicaciones llevados a cabo en los últimos 2 años.
		4/ Disminuir y controlar la contaminación accidental del medio marino por los buques.	4/ Número de derrames accidentales / Número de accidentes.	PC/REMPEC	Disminuir	0	Número actual de derrames accidentales (petróleo y sustancias nocivas y potencialmente peligrosas).
		5/ Aumentar el nivel de asistencia mutua entre los países vecinos.	5/ Número de Partes Contratantes que participan en por lo menos un acuerdo bilateral /subregional en vigor.	PC/REMPEC	Aumentar	100%	Número actual de PC que participan por lo menos en un acuerdo bilateral /subregional en vigor.
		6/Asegurar la eficacia de la asistencia mutua en el plano subregional.	6/ Número de ejercicios subregionales.	PC	Aumentar	Por lo menos una vez cada 3 años.	Número actual de ejercicios subregionales en los últimos 3 años.
Artículo 4.2	El Artículo 4.2 insta a las Partes a adoptar medidas para asegurar la aplicación efectiva de los pertinentes convenios internacionales en su condición de Estado del pabellón, Estado del puerto y Estados ribereños, y su legislación aplicable. Ésta es asimismo una obligación del Estado	1/ Asegurar la aplicación eficaz de los pertinentes convenios internacionales (Estado del pabellón).	1/ Número de PC que solicitaron participar en el Plan de auditorías voluntarias de los Estados Miembros de la OMI (VIMSAS).	PC	Aumentar	100%	Número actual de PC que solicitaron participar en el Plan de Auditorías Voluntarias de los Estados Miembros de la OMI (VIMSAS).

ARTICULO	"NARRATIVA", MEDIDAS/CRITERIOS	OBJETIVOS	INDICADORES	DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS	TENDENCIAS BUSCADAS	OBJETIVO	LÍMITE INFERIOR
	ribereño mencionada en el Artículo 4.2 del Protocolo.		2/ Resultados del Estado del pabellón según los indicadores del Med, los Memorandos de Entendimiento de París y de Tokio sobre control de los buques por el Estado rector del puerto y el Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos ¹⁸ .	PC/Secretarías de los Memorandos de Entendimiento y Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos	Mejorar los resultados	El 100 % de las PC mejoran su tasa de matrículas canceladas en los distintos Memorandos de Entendimiento	Número actual de Estados del pabellón que no están en la lista negra, ni han sido seleccionados, ni con una tasa de matrículas canceladas inferior al promedio del Memorando de Entendimiento del Mediterráneo.
		2/ Asegurar la aplicación efectiva de los pertinentes convenios internacionales (Estado del puerto).	Número de buques extranjeros inspeccionados / Número de buques extranjeros que hacen escala en los puertos del país.	PC	Aumentar	% de buques que serán inspeccionados de conformidad con los Memorandos de Entendimiento sobre control de los buques por el Estado rector del puerto en los que las Partes Contratantes son miembros.	Número actual de buques extranjeros inspeccionados / buques que hacen escala en los puertos del país.

¹⁸ Para el Memorando de Entendimiento del Mediterráneo, el indicador es el índice de matrículas canceladas. Para los memorandos de Entendimiento de París y Tokio, la lista blanca/gris/negra. Para el servicio de Guardacostas de los Estados Unidos, es la lista de pabellones seleccionados.

ARTICULO	"NARRATIVA", MEDIDAS/CRITERIOS	OBJETIVOS	INDICADORES	DISPNIBILIDAD DE LOS DATOS	TENDENCIAS BUSCADAS	OBJETIVO	LÍMITE INFERIOR
Artículo 5	Un ámbito de cooperación que propugna del Protocolo de Prevención y Emergencias es la supervisión del mar. Alienta a los países a realizar actividades de supervisión para prevenir, detectar y combatir la contaminación y asegurar el cumplimiento de los reglamentos internacionales aplicables.	Concebir y aplicar, individualmente o mediante cooperación bilateral o multilateral, actividades de supervisión que cubran la Zona del mar Mediterráneo.	Número de días en un año en que se realizaron patrullas nacionales de vigilancia (observación aérea, naval, terrestre).	PC	Aumentar	Todos los días para la observación terrestre y los datos oceanográficos.	Número actual de días en un año en que se realizaron actividades de vigilancia.
						Todas las semanas: medios aéreos y navales.	
Artículo 14	El Protocolo de Prevención y Emergencias contiene una disposición específica sobre instalaciones de recepción en los puertos (Artículo 14), que obliga a las Partes a asegurar que en sus puertos y terminales haya servicios de recepción que satisfagan las necesidades de los buques (Artículo 14.1). Se exige otro tanto de las Partes con servicios de recepción adecuados para naves de recreo. Estas instalaciones tienen que actuar eficientemente (Artículo 14.3).	Establecer instalaciones portuarias de recepción adecuadas para recoger los residuos generados por los buques y las naves de recreo.	1/ Número de puertos con instalaciones de recepción adecuadas/ Número de puertos comerciales del país.	PC/REMPEC	Aumentar	100%	Número actual de instalaciones de recepción que existen en la región mediterránea adecuadas para recoger los residuos generados por los buques.
			2/ Número de puertos deportivos con instalaciones de recepción adecuadas/ Número de puertos deportivos del país.	PC/REMPEC	Aumentar	100%	Número actual de instalaciones de recepción establecidas en la región mediterránea adecuadas para recoger los residuos generados por las naves de recreo.
Artículo 16	El Artículo 16 del Protocolo de Prevención y Emergencias contiene una disposición específica relativa a la recepción de los buques en apuros en los puertos y lugares de refugio, en virtud de las cual las Partes están obligadas a definir estrategias sobre los lugares de refugio, comprendidos los puertos, para los buques en apuros que puedan constituir una amenaza para el	Definir estrategias relativas a la recepción en los lugares de refugio, comprendidos los puertos, de buques en apuros que constituyan una amenaza para el medio marino.	Número de países que han establecido una estrategia y procedimientos	PC/REMPEC	Aumentar	100%	Número actual de países en los que hay una estrategia y procedimientos.

ARTICULO	"NARRATIVA", MEDIDAS/CRITERIOS	OBJETIVOS	INDICADORES	DISPNIBILIDAD DE LOS DATOS	TENDENCIAS BUSCADAS	OBJETIVO	LÍMITE INFERIOR
	medio marino (Artículo 16). El mismo Artículo también obliga a las Partes a informar al REMPEC de las medidas que hayan adoptado al respecto.						

Protocolo sobre zonas especialmente protegidas y diversidad biológica

ARTÍCULO	"NARRATIVA", MEDIDAS/CRITERIOS	OBJETIVOS	INDICADORES	IMPORTANCIA	DISPONIBILIDAD	TENDENCIAS BUSCADAS
1 – ZEP: Artículo 5	Creación de ZEP marinas	Aumentar la conservación de la diversidad biológica	Número de ZEP nacionales	2	2	Aumentar
1 – ZEP: Artículo 5	Creación de ZEP marinas	Aumentar la conservación de la diversidad biológica	Superficie cubierta por las ZEP	1	1	Aumentar
1 – ZEP: Artículos 6, 7 y 16	Planificación y ordenación	Aumentar la conservación de la diversidad biológica	Proporción entre el número de ZEP con un Plan de Ordenación y el número de ZEP	2	0	Aumentar
2- Inventarios: Artículo 15	Para cada plan de acción adoptado en el marco del PAM, hábitat clave que se pueden identificar (playas de anidamiento de tortugas marinas)	Aumentar la conservación de la diversidad biológica	Superficie de hábitat clave incluidos en las ZEP			Aumentar
2-ZEPIM: Artículos 8 y 9	Establecimiento de ZEPIM	Aumentar la conservación de la diversidad biológica	Proporción entre el número de ZEPIM y el número de ZEP	2	2	Aumentar
2 – ZEPIM: Artículo 9	La decisión IG17/12 adoptada por la reunión de las Partes Contratantes exige que un Comité específico efectúe una evaluación ordinaria de cada ZEPIM cada 6 años y efectuar una evaluación ordinaria cada 2 años	Aumentar la conservación de la diversidad biológica	Proporción entre el número de ZEPIM que pasan con éxito la Evaluación y el número de ZEPIM	2	0	Aumentar

ARTÍCULO	"NARRATIVA", MEDIDAS/CRITERIOS	OBJETIVOS	INDICADORES	IMPORTANCIA	DISPONIBILIDAD	TENDENCIAS BUSCADAS
	en el marco del Artículo 26 del Convenio.					
3 – Protección y conservación de especies: Artículo 11	Protección y conservación de especies amenazadas o en peligro	Aumentar la conservación de la diversidad biológica	Número de especies amenazadas o en peligro de los Anexos II y III protegidas por la ley en cada país	1	1	Aumentar
3 – Protección y conservación de especies, Artículos 11, 12 y Plan de Acción Regional	Medidas en cooperación para la protección y conservación de especies amenazadas o en peligro	Aumentar la conservación de la diversidad biológica	Número de PAN relativos a las especies amenazadas del Anexo II	1	1	Aumentar
3 – Protección y conservación de especies: Artículo 13 y Plan de Acción Regional	Introducción de especies no autóctonas	Aumentar la conservación de la diversidad biológica	Número de especies nuevas introducidas y/o foráneas	1	1	Disminuir
3 – Protección y conservación de especies: Artículo 15	Inventario de las especies de fauna o flora que están en peligro o amenazadas	Aumentar la conservación de la diversidad biológica	Número de hábitat y especies amenazadas de los Anexos II y III incluidos en las ZEP	1	0	Aumentar

Línea de base

Año	Objetivo	Límite inferior	Límite superior
	Aumentar el número	Número actual	Ningún límite
	Aumentar el número	Superficie actual	25%*
	Aumentar la proporción	Proporción actual	100%
	Aumentar la superficie	Superficie actual	
	Aumentar la proporción	Proporción actual	50%
	Aumentar la proporción	0%	100%
	Aumentar el número	Número actual	Todas las especies de los Anexos II/III
	Aumentar el número	Número actual	Para todas las especies del Anexo II
	Disminuir el número	Ningún límite	Número actual
	Aumentar el número	0	Todas las especies del Anexo II

Proyecto de decisión IG.19/5

“Mandatos de los componentes del PAM”

La decimosexta reunión de las Partes Contratantes,

Recordando el Artículo 17 del Convenio de Barcelona para la Protección del Medio Marino y la Región Costera del Mediterráneo, en su forma enmendada en Barcelona en 1995, denominado en adelante el Convenio de Barcelona, por el que las Partes Contratantes designan al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente responsable de desempeñar una serie de funciones de secretaría detalladas en ese Artículo;

Considerando el Artículo 1 del Convenio de Barcelona relativo al ámbito geográfico de su aplicación y los artículos pertinentes de distintos Protocolos,

Recordando también las disposiciones institucionales del Plan de Acción del Mediterráneo aprobado por la Conferencia de Plenipotenciarios que se celebró en Barcelona (España) los días 9 y 10 de junio de 1995, en relación con la función de la Dependencia de Coordinación y los Centros de Actividades Regionales, así como la decisión IG 15/5 relativa al Documento de buen gobierno adoptada por la decimoquinta reunión de las Partes Contratantes en Almería,

Reconociendo que el Programa MEDPOL y seis centros sites en distintos países del Mediterráneo que han funcionado como Centros de Actividad Regional (CAR), denominados en adelante componentes del PAM, para apoyar el PAM en la aplicación del Convenio, sus Protocolos conexos así como sus estrategias, incluida la EMDS, y que han prestado y siguen prestando servicios muy valiosos a las Partes Contratantes en forma de resultados técnicos y asistencia en sus respectivos ámbitos de competencia,

Reconociendo la importante y útil labor que han desempeñado a lo largo de los años la Dependencia de Coordinación, MEDPOL y los CAR, pero *observando al mismo tiempo* que es necesario definir mejor el papel y las funciones de los componentes del PAM a fin de garantizar la sinergia, una mejor integración, evitar las duplicaciones y mejorar la eficiencia y el impacto de la labor del PAM,

Decide:

aprobar la introducción común y los Mandatos de los componentes del PAM que figuran en el Anexo de la presente Decisión y sus apéndices;

tomar nota de los cuadros sobre fuentes de financiación, sinergia y organizaciones asociadas de los componentes del PAM que se presentan en los apéndices I, II y III del Anexo de la presente decisión;

Pide a la Dependencia de Coordinación que supervise la aplicación de la presente Decisión con miras a garantizar que las actividades de los componentes del PAM se realicen de manera coordinada, integrada y eficiente, así como de conformidad con sus mandatos.

ANEXO I

Proyecto de mandatos de los componentes del Plan de Acción del Mediterráneo (PAM)

1. Introducción común

El objetivo general del PAM es contribuir a la mejora del medio marino y costero y a la promoción del desarrollo sostenible en la región del Mediterráneo.

En este contexto, los componentes del PAM ayudan a los países del Mediterráneo a cumplir sus compromisos contraídos en virtud del Convenio de Barcelona y sus Protocolos, y a aplicar las decisiones de las reuniones de las Partes Contratantes, así como las recomendaciones de la Estrategia Mediterránea de Desarrollo Sostenible (EMDS) y de la Comisión Mediterránea de Desarrollo Sostenible (CMDS).

Bajo la dirección de la Dependencia de Coordinación, los componentes del PAM prestarán asistencia, en sus respectivos ámbitos de actividad, para aplicar la EMDS y, cuando lo solicite una Parte Contratante, para elaborar su Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible (ENDS).

Todos los componentes del PAM se esforzarán por aumentar las repercusiones y la notoriedad de las acciones del PAM mediante:

- a) *actividades eficaces y concretas, concebidas a partir de evaluaciones bien fundadas científicamente;*
- b) *una mejor cooperación basada en un enfoque institucional e integrado con iniciativas regionales y mundiales;*
- c) *una comunicación más eficaz y dirigida especialmente al público en general y a los encargados de tomar decisiones, entre otras cosas gracias a la mejora de la difusión de los resultados;*
- d) *un mayor fortalecimiento del sistema de intercambio de información del PAM y sus distintas bases de datos, y una aplicación de elaboración de mapas de la web basada en un enfoque institucional armonizado cuyo fin debería ser la interoperabilidad con otros sistemas de las Naciones Unidas y de ámbito regional;*
- e) *el mantenimiento y la actualización periódica de sus sitios web que establezcan claramente su vinculación con el PAM y con el Convenio de Barcelona y sus Protocolos.*

Además, todos los componentes del PAM contribuyen a la aplicación de los principios de prevención y de precaución, el principio de la responsabilidad común pero diferenciada, el principio de la asistencia, la cooperación y la asociación y los enfoques por ecosistemas y participativo.

Las actividades de los componentes del PAM se rigen por los siguientes principios operativos:

1. Los programas de trabajo quinquenales y bienales se elaboran de conformidad con el documento sobre gobernanza que aprueba la reunión de las Partes Contratantes y se ejecutan bajo la orientación de la Dependencia de Coordinación.
2. Con miras a aumentar la eficiencia, maximizar los resultados, evitar las duplicaciones y mejorar la coherencia global del sistema del PAM, todos los componentes del PAM tratarán de mantener consultas y colaborar entre ellos.
3. Los programas y planes técnicos y científicos, así como otras actividades cuya realización se exija, estarán dirigidas y se llevarán a cabo en estrecha consulta con los centros de coordinación de los componentes del PAM, y se examinarán oficialmente en sus reuniones cada dos años.
4. Se consultará a los socios del PAM durante la planificación de las actividades y se les dará participación en su ejecución, según convenga.
5. Se deberían tratar de obtener fuentes adicionales de financiación mediante la elaboración y aplicación de un plan conjunto del PAM de movilización de recursos.
6. Independientemente de la fuente de financiación, las actividades deberían centrarse en las prioridades del PAM y en los nuevos desafíos de importancia para él, según se decida en consulta con la Dependencia de Coordinación y la Mesa.
7. La transparencia, la responsabilidad, la eficiencia y la eficacia orientarán la planificación, ejecución, supervisión y ejecución de todas las actividades.

2. Proyecto de mandato del Programa de Control e Investigación de la Contaminación en el Mediterráneo (MED POL)

Antecedentes

El Programa de Control e Investigación de la Contaminación en el Mediterráneo (MED POL) fue establecido en 1975 por la primera reunión intergubernamental de los Estados ribereños del Mediterráneo, convocada por el PNUMA a fin de estudiar la posibilidad de formular un programa amplio y complejo para la protección de la zona del mar Mediterráneo. MED POL se convirtió en el primer programa operativo del Plan de Acción del Mediterráneo (PAM) como componente de investigación y control de la contaminación de origen terrestre. El Programa ha pasado por tres fases y actualmente se encuentra en la Fase IV (2006-2013), tras haberse centrado en la investigación de la contaminación, ya que la Fase III de MED POL se centró en la reducción y el control de la contaminación.

Objetivo y misión

El objetivo de MED POL es contribuir a la prevención y eliminación de la contaminación de origen terrestre del Mediterráneo. A este respecto, la misión de MED POL consiste en ayudar a las Partes Contratantes mediante la planificación y coordinación de iniciativas y actividades, incluidas la promoción y catálisis de sinergias y programas de inversión, destinadas a cumplir sus obligaciones emanadas del Convenio de Barcelona y sus Protocolos sobre Vertidos, COT y sobre Desechos Peligrosos; facilitar la aplicación de los planes de acción nacionales para hacer frente a la contaminación de origen terrestre y de programas y planes de acción jurídicamente vinculantes relacionados con el COT; y evaluar constantemente la situación y las tendencias de la contaminación del Mediterráneo.

Ámbito de acción y cuestiones fundamentales

Los principales ámbitos de acción de MED POL son:

- 1. la investigación y la evaluación de la situación y las tendencias de la calidad del medio marino y costero, incluidos los aspectos de la contaminación marina relacionados con la salud;*
- 2. la promoción de reformas normativas para la aplicación de planes de acción nacionales, incluidos programas y medidas, para la reducción y eliminación paulatina de la contaminación, la mitigación de las repercusiones de la contaminación y la restauración de sistemas dañados por la contaminación;*
- 3. la catálisis y facilitación de la puesta en práctica por los países de las medidas de reducción de la contaminación que figuran en sus PAN creando vínculos entre los países y los donantes e instituciones financieras internacionales y regionales;*
- 4. la evaluación periódica de las cargas de contaminación que llegan al Mediterráneo y la determinación de tendencias en las zonas costeras, comprendidas las zona sensibles contaminadas;*
- 5. la recopilación, el análisis y la difusión de datos e información sobre las presiones y el estado del medio marino y costero;*
- 6. la creación de capacidad y la asistencia técnica para apoyar a las Partes Contratantes en los ámbitos mencionados.*

Las actividades de MED POL en estos ámbitos se basan en varios principios y supuestos:

- 1. la plena integración de la supervisión en el proceso de control de la contaminación aprobado por las Partes Contratantes a fin de garantizar la evaluación continua de la situación y las tendencias de las presiones y la calidad del medio marino y costero y los efectos de la contaminación, y de evaluar la eficacia de las medidas de reducción de la contaminación que aplican los países;*
- 2. la aplicación paulatina, según convenga, de responsabilidades comunes y distintas en el proceso de reducción de la contaminación, conforme acordó las Partes, para facilitar la aplicación a largo plazo de políticas, estrategias y programas de reducción de la contaminación;*
- 3. la armonización funcional de las actividades de supervisión, evaluación y control de la contaminación, así como de las políticas y los procedimientos relativos a la garantía de la*

- calidad de los datos, su recopilación y tratamiento, la presentación de informes y la gestión de datos, con los adoptados por los organismos y organizaciones regionales, internacionales y mundiales;*
4. *la sincronización de los calendarios de evaluación y notificación de MED POL, y la armonización de los procedimientos de evaluación y notificación, con los calendarios y procedimientos adoptados para la evaluación mundial constante del estado del medio marino;*

3. Proyecto de mandato del Centro de Respuesta ante Situaciones de Emergencia de Contaminación Marina en el Mar Mediterráneo (REMPEC)

Antecedentes

El “Regional Oil Combating Centre” (ROCC) fue establecido originalmente en 1976 por decisión de las Partes Contratantes con el mandato de fortalecer las capacidades de los Estados ribereños de la región del Mediterráneo y facilitar la cooperación entre ellos a fin de combatir la enorme contaminación marina por hidrocarburos, especialmente mediante el desarrollo de capacidades nacionales para luchar contra la contaminación por hidrocarburos y el establecimiento de un sistema regional de información con miras a hacer frente a emergencias de contaminación marina. El mandato del Centro fue ampliado a lo largo de los años conforme a las decisiones de las Partes Contratantes a fin de abordar nuevas cuestiones de importancia y los respectivos acontecimientos mundiales, centrándose en particular en las medidas preventivas contra la contaminación causada por buques. En 1989 se cambió el nombre del Centro, que pasó a denominarse Centro de Respuesta ante Situaciones de Emergencia de Contaminación Marina en el Mar Mediterráneo (REMPEC). El REMPEC es administrado por la Organización Marítima Internacional (OMI) en cooperación con el PNUMA/PAM.

En 2001, con miras a la aprobación del nuevo Protocolo relativo a la cooperación en la prevención de la contaminación por buques y, en casos de emergencia, en la lucha contra la contaminación del mar Mediterráneo (Protocolo sobre Prevención y Situaciones de Emergencia), (2002), las Partes Contratantes reafirmaron la participación del Centro en actividades relacionadas con la prevención de la contaminación marina, así como con la preparación y la respuesta al respecto.

Objetivo y misión

El objetivo del REMPEC es contribuir a prevenir y reducir la contaminación causada por buques y luchar contra la contaminación en caso de emergencia. A este respecto, la misión del REMPEC es ayudar a las Partes Contratantes a cumplir sus obligaciones en virtud de los artículos 4(1), 6 y 9 del Convenio de Barcelona, el Protocolo sobre Situaciones de Emergencia de 1976; el Protocolo sobre Prevención y Situaciones de Emergencia de 2002 y aplicar la Estrategia Regional para la Prevención y Respuesta en casos de Contaminación Marina por Buques, aprobada por las Partes Contratantes en 2005 y cuyos objetivos clave se recogen en la Estrategia Mediterránea de Desarrollo Sostenible (EMDS). El Centro también ayudará a las Partes Contratantes que lo soliciten a movilizar asistencia regional e internacional en caso de emergencia en virtud del Protocolo Offshore, si este instrumento llega a entrar en vigor.

Ámbito de acción y cuestiones fundamentales

Los principales ámbitos de acción del REMPEC relativos a la prevención de la contaminación del medio marino por buques y el desarrollo de la preparación y respuesta para casos de contaminación marina debida a accidentes y cooperación ante situaciones de emergencia son los siguientes:

- 1. fortalecimiento de las capacidades de los Estados ribereños de la región con miras a prevenir la contaminación del medio marino por buques y garantizar la aplicación efectiva en la región de las normas generalmente reconocidas a escala internacional relativas a la prevención de la contaminación por buques, y con miras a mitigar, combatir y, en la mayor medida posible, eliminar la contaminación del medio ambiente debida a actividades relacionadas con los buques, incluidas las embarcaciones de recreo;*
- 2. desarrollo de la cooperación regional en la esfera de la prevención de la contaminación del medio marino por buques, y facilitación de la cooperación entre los Estados ribereños del Mediterráneo a fin de responder a incidentes de contaminación que den o puedan dar lugar a descargas de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y nocivas y que requieran la aplicación de medidas de emergencia u otro tipo de respuesta inmediata;*
- 3. prestación de ayuda a los Estados ribereños de la región del Mediterráneo que lo soliciten en el desarrollo de sus propias capacidades nacionales de respuesta a incidentes de contaminación*

- que den o puedan dar lugar a una descarga de hidrocarburos u otras sustancias peligrosas y nocivas y facilitación del intercambio de información, cooperación técnica y capacitación; y*
- 4. puesta a disposición de un marco para el intercambio de información sobre asuntos operativos, técnicos, científicos, jurídicos y financieros, y promoción del diálogo destinado a ejecutar medidas coordinadas a escala nacional, regional y global para aplicar el Protocolo sobre Prevención y Situaciones de Emergencia.*
 - 5. prestación de ayuda a los Estados ribereños de la región, que lo soliciten en casos de emergencia, ya sea directamente o mediante la asistencia de otras Partes o, cuando no existan posibilidades de recibir asistencia de la región, obteniéndola a escala internacional fuera de la región.*

4. Proyecto de mandato del Centro de Actividad Regional del Plan Azul (CAR/PA)

Antecedentes

El Plan Azul fue establecido en 1977 por decisión de una reunión intergubernamental (UNEP/IG.5/7) como programa de cooperación regional con el objetivo de “poner a disposición de las autoridades y los planificadores toda la información que les permita formular planes para un desarrollo socioeconómico óptimo sobre una base que se pueda sostener sin que se produzca una degradación del medio ambiente” y “prestar asistencia a los gobiernos de los Estados Ribereños de la región del Mediterráneo a fin de que conozcan con mayor exactitud los problemas comunes con que se enfrentan tanto en el mar Mediterráneo como en sus zonas ribereñas”. En 1979, las Partes Contratantes designaron a MEDEAS, la organización a cargo de la aplicación del programa del Plan Azul, como centro de actividades regionales del PAM que en 1984 se convirtió en el Centro de Actividad Regional del Plan Azul del PAM. Habida cuenta de los desafíos ambientales nuevos y globales del PAM, especialmente los relativos al desarrollo sostenible, la atención del CAR/Plan Azul evolucionó hasta llegar a convertirse éste en un observatorio del Mediterráneo para el medio ambiente y el desarrollo sostenible y un centro de estudios prospectivos.

Objetivo y misión

El objetivo del CAR/Plan Azul es contribuir a aumentar la conciencia de las partes interesadas y de los encargados de adoptar decisiones del Mediterráneo respecto de los problemas que en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible se plantean en la región, facilitando hipótesis prospectivas que les ayuden a adoptar decisiones. A este respecto, y por medio de su doble función de observatorio del medio ambiente y el desarrollo sostenible y de centro de análisis sistémicos y prospectivos, la misión del CAR/PA es facilitar a las Partes Contratantes evaluaciones del estado del medio ambiente y el desarrollo del Mediterráneo y una base sólida de datos, estadísticas e indicadores sobre medio ambiente y desarrollo sostenible en apoyo de las medidas que adopten y del proceso de toma de decisiones.

Ámbito de acción y cuestiones fundamentales

La protección efectiva del medio marino y costero y el desarrollo sostenible de la región requieren un enfoque a largo plazo de la adopción de decisiones, para lo cual se precisa una base sólida de datos fiables y comparables que ofrezcan una evaluación realista del estado del medio ambiente y el desarrollo.

En este contexto y en el marco de la aplicación del artículo 4 de la Convención de Barcelona de 1995, y de la EMDS de 2005, los principales ámbitos de acción del CAR/PA son los siguientes:

- 1. identificación, recopilación y procesamiento continuos de datos y estadísticas ambientales, económicos y sociales para su uso por las partes interesadas y los encargados de adoptar decisiones;*
- 2. evaluación de la interacción entre el medio ambiente y el desarrollo económico y social, y creación de indicadores e instrumentos pertinentes para medir los progresos realizados hacia el logro del desarrollo sostenible;*
- 3. preparación de análisis y estudios prospectivos para prestar asistencia en la creación de visiones del futuro que ayuden a adoptar decisiones;*
- 4. difusión de las conclusiones de esta labor por conducto de los diversos canales y medios apropiados, comprendidas las publicaciones periódicas sobre el estado del medio ambiente e informes sobre desarrollo, y las perspectivas ambientales y de desarrollo de la región mediterránea;*
- 5. Asistencia a las Partes Contratantes para evaluar la aplicación de la ESDS en sus Estrategias Nacionales de Desarrollo Sostenible.*

Los principales temas y esferas que abarca el CAR/PA se ajustan a los ámbitos de acción prioritarios de la Estrategia Mediterránea de Desarrollo Sostenible (EMDS). Las actividades están concebidas para facilitar su aplicación y seguimiento.

5. Proyecto de mandato del Centro de Actividad Regional del Programa de Acciones Prioritarias (CAR/PAP)

Antecedentes

El Centro de Actividad regional del Programa de Acciones Prioritarias (CAR/PAP) fue establecido en Split en 1980 por decisión de la Reunión Intergubernamental (UNEP/IG.5/7, párrafo 54) de 1977 para que ayudara a ejecutar el Componente de Planificación Integrada del Plan de Acción del Mediterráneo adoptado en Barcelona en 1975. Su mandato original tenía un amplio alcance y abarcaba 10 acciones prioritarias en seis campos de actuación que exigían actuar de inmediato. Ante el desarrollo del PAM, y a la luz de los problemas que plantea el contexto ambiental mundial, especialmente los relativos a las zonas costeras, se desplazó el eje de las operaciones del CAR/PAP para atender la necesidad de desarrollo sostenible de las zonas costeras de la región, especialmente mediante la gestión integrada de las zonas costeras (GIZC). La adopción del Protocolo sobre la Gestión Integrada de las Zonas Costeras en el Mediterráneo (el "Protocolo GIZC") en 2008 oficializó el papel del CAR/PAP en lo relativo a la puesta en práctica del Protocolo GIZC.

Objetivo y misión

El objetivo específico del CAR/PAP es contribuir al desarrollo sostenible de las zonas costeras y a la explotación sostenible de sus recursos naturales. Al respecto, la misión del CAR/PAP consiste en prestar asistencia a los países mediterráneos para que apliquen el Artículo 4 i) del Convenio de Barcelona, cumplan las obligaciones que les impone el Protocolo GIZC y apliquen la Estrategia Mediterránea de Desarrollo Sostenible (EMDS) de 2005 y realicen, en concreto, las tareas que se les asigna en el Artículo 32 del Protocolo GIZC de 2008.

Ámbito de acción y cuestiones fundamentales

Los principales ámbitos de acción del CAR/PAP para el logro del desarrollo sostenible de las zonas costeras consisten en:

- 1. ayudar a las Partes Contratantes a formular y aplicar estrategias nacionales de planes de acción en el marco del Protocolo GIZC;*
- 2. ayudar a los países de la región a fortalecer sus capacidades con miras a facilitar el desarrollo sostenible de las zonas costeras asegurando que se tomen en cuenta el entorno y los paisajes en armonía con el desarrollo económico, social y cultural; preservando las zonas costeras y su integridad; asegurando la explotación sostenible de los recursos naturales costeros; y alcanzando la coherencia entre las iniciativas públicas y privadas y entre todas las decisiones de las autoridades públicas de todos los rangos que repercuten en las zonas costeras;*
- 3. ayudar a los países a ejecutar proyectos de ordenación de costas de carácter demostrativo y experimental (como el Programa de gestión de las zonas costeras - PGZC) en zonas costeras mediterráneas locales seleccionadas para demostrar la aplicación de la GIZC en tanto que instrumento de gran importancia, con vistas a aplicar específicamente el Protocolo GIZC. Los proyectos del PGZC tienen por finalidad elaborar instrumentos y procedimientos de aplicación pertinentes para el desarrollo sostenible en las zonas de los proyectos; hallar y aplicar metodologías e instrumentos apropiados; contribuir a la creación de capacidades en los planos local, nacional y regional; y asegurar la amplia utilización de los resultados que se alcancen;*
- 4. desarrollar la cooperación regional en el campo de la creación de capacidades y la sensibilización acerca de la importancia de la gestión integrada de las zonas costeras mediante la organización de actividades de formación, educación y sensibilización, la creación de redes, las publicaciones y la difusión de información;*
- 5. idear metodologías e instrumentos de GIZC y abordar cuestiones sectoriales específicas desde una perspectiva costera en el marco de la GIZC, como la urbanización, la ordenación de los recursos naturales, el turismo sostenible, el paisaje y la protección del patrimonio, la erosión de las costas y del suelo, la infraestructura y el transporte, la contaminación y los residuos, el cambio climático, y diversos ecosistemas costeros específicos.*

6. Proyecto de mandato del Centro de Actividad Regional de las Zonas Especialmente Protegidas (CAR/ZEP)

Antecedentes

El Centro de Actividad Regional de las Zonas Especialmente Protegidas (CAR/ZEP) fue establecido en Túnez en 1985 por una decisión de las Partes Contratantes (UNEP/IG.23/11), que le encomendó la responsabilidad de evaluar la situación del patrimonio natural y paisajístico y de ayudar a los países a aplicar el Protocolo de Ginebra de 1982 relativo a las Zonas Especialmente Protegidas en el Mediterráneo. En 1993, las Partes Contratantes indicaron su propósito de hacer del Mediterráneo una región piloto en lo relativo a la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica mediante la modificación del Convenio de Barcelona y la adopción del Protocolo de 1995 relativo a las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo (el "Protocolo ZEP/Diversidad biológica"), que entró en vigor en 1999.

Objetivo y misión

El objetivo específico del CAR/ZEP es contribuir a la protección y la preservación y la gestión sostenible de las zonas marinas y costeras de especial valor natural y cultural y de las especies de flora y fauna amenazadas y en peligro de desaparición.

En este contexto, la misión del CAR/ZEP consiste en prestar asistencia a las Partes Contratantes para cumplir las obligaciones que les imponen los Artículos 4 y 10 del Convenio de Barcelona de 1995 y en el marco del Protocolo relativo a las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo (Protocolo ZEP/DB); y para aplicar el programa de Acción Estratégico para la Conservación de la Diversidad Biológica en la región mediterránea (PAE BIO), que adoptaron las Partes Contratantes en 2003, así como la EMDS y para llevar a cabo las tareas que se les asignan en los Artículos 9, 11 y 25 del Protocolo ZEP/DB.

Ámbito de acción y cuestiones fundamentales

El PAE BIO especifica la política y proporciona la base operativa necesaria para las actuaciones de las Partes Contratantes para proteger la diversidad biológica marina y costera, mediante una amplia plataforma de colaboración con organizaciones internacionales y nacionales, ONG, donantes y todos los demás interesados. A este respecto, los principales ámbitos de acción del CAR/ZEP son:

- 1. facilitar y alentar el desarrollo de investigaciones para completar la base de conocimientos y colmar las lagunas existentes en el saber sobre la diversidad biológica marina y costera en la región mediterránea;*
- 2. facilitar y contribuir al levantamiento del inventario, la cartografía y la supervisión de la diversidad biológica marina y costera mediterránea y de las Zonas Especialmente Protegidas;*
- 3. facilitar y contribuir a la evaluación y la mitigación de los efectos de las amenazas que penden sobre la diversidad biológica marina y costera, incluidas las que conllevan las prácticas pesqueras insostenibles;*
- 4. contribuir y ayudar a los países a conservar los hábitat, las especies y los lugares sensibles;*
- 5. promover la creación de Zonas Especialmente Protegidas (ZEP) y de Zonas Especialmente Protegidas de Importancia Mediterránea (ZEPIM), comprendidas las zonas más allá de la jurisdicción nacional de conformidad con el marco jurídico internacional, asegurando su conexión en red y las sinergias con todas las redes regionales pertinentes, especialmente con la red Natura 2000, con objeto de impedir y reducir la pérdida de diversidad biológica marina y costera;*
- 6. contribuir a la creación de capacidades y prestar apoyo técnico y asistencia a los países para movilizar recursos financieros adicionales para aplicar el Protocolo ZEP/Diversidad Biológica.*

A este respecto, teniendo plenamente en cuenta los objetivos establecidos por la Cumbre Mundial de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible (2002), en el contexto de los principios y los enfoques recogidos en la sección introductoria que abarca todos los componentes del PAM, el CAR/ZEP hace especial hincapié en su labor sobre el principio de la pesca responsable.

7. Proyecto de mandato del Centro de Actividad Regional para una producción Limpia (CAR/PL)

Antecedentes

El Centro de Actividad Regional para una producción limpia (CAR/PL) fue establecido en 1996 por decisión de la Reunión Extraordinaria de las Partes Contratantes (UNEP/IG.8/7). El CAR/PL se creó originalmente para promover y difundir la producción limpia (PL), conforme a la definición de la misma por el PNUMA, en los países mediterráneos. El enfoque aplicado actualmente por el PNUMA consiste en abordar las pautas de producción y de consumo de manera integrada para asegurar la sostenibilidad y la gestión correcta de los productos químicos. Promover la producción y el consumo sostenibles (PCS) es uno de los objetivos generales de la Estrategia Mediterránea de Desarrollo Sostenible y del Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo para alcanzar el desarrollo sostenible. Además, el CAR/PL fue refrendado en mayo de 2009 como Centro Regional en el marco de la Convención de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (COP).

Objetivo y misión

El objetivo del CAR/PL es contribuir a la prevención de la contaminación y a la gestión sostenible y eficiente de los servicios, los productos y los recursos basada en el enfoque integrado de las ZEP que ha adoptado el PNUMA.

En este contexto, el CAR/PL presta asistencia a las Partes Contratantes para aplicar el Artículo 4 del Convenio de Barcelona de 1995, el Artículo 5 del Protocolo LBS de 1996, el Artículo 5.2 del Protocolo sobre residuos peligrosos de 1996 y el Artículo 8 del Protocolo Offshore de 1994, en los que la producción y el consumo sostenibles desempeña un papel fundamental, así como los demás Protocolos en los que el paso a la producción y el consumo sostenibles es clave para alcanzar sus objetivos. El CAR/PL también presta asistencia a las Partes Contratantes en la promoción y la utilización de mecanismos conducentes a pautas de consumo y producción sostenibles.

Ámbito de acción y cuestiones fundamentales

El ámbito de acción y las cuestiones fundamentales de que se ocupa el CAR/PL son los siguientes:

- 1. contribuir a crear conocimientos destinados a las personas encargadas de adoptar decisiones acerca de los vínculos que existen entre las pautas de consumo y producción y la degradación ambiental de la región mediterránea;*
- 2. prestar asistencia técnica a los sectores público y privado de los países mediterráneos para reducir la contaminación de origen terrestre, especialmente las sustancias nocivas y los residuos peligrosos, mediante la aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD), las mejores prácticas ambientales (MPA), la producción limpia (PL), los principios de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y a correcta gestión de los productos químicos;*
- 3. impulsar la competitividad ecológica como instrumento mediante el cual los gestores y los industriales lleven a las pequeñas y medianas empresas mediterráneas a triunfar en el mercado mundial;*
- 4. fomentar mecanismos gracias a los cuales se implanten gradualmente criterios sostenibles en todo el sistema de consumo y producción de las organizaciones y las empresas: etiquetado de producción ecológica, compras sostenibles, gestión sostenible de zonas industriales, responsabilidad social de las empresas, etc.;*
- 5. promover estilos de vida sostenibles que correspondan realmente al patrimonio cultural, natural, económico y social específico de las sociedades mediterráneas y contribuir a crear información y educación a favor de un consumo sostenible.*

8. Proyecto de mandato del Centro de Actividad Regional de Información y Comunicación (INFO/CAR)

Antecedentes

El Centro de Actividad Regional de Información y Comunicación (INFO/CAR) fue establecido en 2005 por decisión de la decimocuarta Reunión de las Partes Contratantes, en sustitución del centro de Actividad Regional sobre teledetección ambiental (CAR/TDA), que habían sido reconocido como Centro de Actividad regional del PAM por la octava reunión de las Partes Contratantes en 1993 (UNEP/IG.3/5).

En 2005, en la decimocuarta Reunión de las Partes Contratantes, se encomendó al INFO/CAR, entre otras cosas, que estableciera una infraestructura de información común (InfoPAM) para facilitar y apoyar las actividades de información y comunicación en el PAM.

Objetivo y misión

El objetivo del INFO/CAR contribuir a recoger y compartir información, aumentar la conciencia y la participación del público y mejorar el proceso de adopción de decisiones en los planos regional, nacional y local. En este contexto, la misión del INFO/CAR consiste en prestar servicios de información y comunicación y proporcionar tecnologías infraestructurales adecuados a las Partes Contratantes para que apliquen el Artículo 12, relativo a la participación del público, y el Artículo 26, sobre la presentación de informes, del Convenio de Barcelona, así como varios artículos referentes a las obligaciones que en materia de presentación de informes imponen los diferentes Protocolos, reforzando de esa manera las capacidades de gestión de la información y de comunicación del PAM. Para asegurar la disponibilidad de conocimientos ambientales coherentes y correctos científicamente, el INFO/CAR se esforzará, en estrecha cooperación con otras instituciones ambientales y con organismos internacionales de primera fila que trabajan en el campo de la gestión de datos e información ambientales, por avanzar gradualmente hacia un Sistema de Información Ambiental Compartida (SIAC).

Ámbito de acción y cuestiones fundamentales:

El ámbito de acción del INFO/CAR y las cuestiones fundamentales de que se ocupa se agrupan en las tres áreas temáticas siguientes:

I. tecnología de la información y la comunicación

- 1. Diseñar y aplicar una infraestructura común y servicios en red de datos ambientales y espaciales (InfoPAM) para información interna (PNUMA/PAM) y externa entre los Estados ribereños del Mediterráneo, que sirva de apoyo a las Partes Contratantes para llevar a cabo actividades coordinadas en los planos nacional y regional, con miras a la plena aplicación del Convenio de Barcelona, sus Protocolos y la EMDS;*
- 2. Promover la aplicación en red de la tecnología de la información y la comunicación;*
- 3. Prestar asistencia técnica a las Partes Contratantes en materia de actividades de presentación de informes en línea.*

II. Intercambio de información, comunicación, educación, formación y sensibilización

En estrecha coordinación con la Dependencia de Coordinación y otros componentes del PMA, el INFO/CAR:

- 1. mejorará la gestión de los flujos de datos ambientales y espaciales, el intercambio de información y los mecanismos de presentación de informes, mediante la cooperación regional y la adecuada formación;*
- 2. mejorará la comunicación institucional del PAM, promoverá iniciativas de educación y la participación y la asunción de las actividades por las Partes Contratantes;*
- 3. establecerá asociaciones de trabajo de larga duración entre los componentes del PAM, las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados;*
- 4. promoverá la participación del público y sensibilizará en torno a las actividades del PNUMA/PAM, del Convenio de Barcelona y de los programas conexos sobre las políticas ambientales y sostenibles de los distintos Estados miembros del Convenio.*

III. Difusión de los resultados de las investigaciones ambientales y de la tecnología innovadora de observación y supervisión

1. *reforzar la base de conocimientos para colmar la distancia existente entre la ciencia, la supervisión ambiental y la elaboración de políticas en la región mediterránea, teniendo en cuenta las actividades desplegadas a nivel euro-mediterráneo para centrarse en las buenas prácticas pertinentes para la aplicación del Convenio de Barcelona y de la EMDS;*
2. *Promover el intercambio de experiencias y de resultados producidos por las investigaciones ambientales y las tecnologías innovadoras, comprendidos los procedentes de iniciativas de observación de la Tierra correspondientes al entorno mediterráneo y al desarrollo sostenible, como el Grupo de Observaciones de la Tierra (GEO) y el Programa Global Monitoring for the Environment and Security (GMES).*

El INFO/CAR promoverá la utilización de las mejores TIC disponibles para reducir la huella ecológica general de los componentes del PAM, contribuyendo de ese modo a que el Convenio de Barcelona sea más ecológico.

APÉNDICE I FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PAM

Fuente de financiación/ Programa CAR	MED POL	REMPEC	PLAN AZUL	CAR/PAP	CAR/ZEP	CAR/PL	INFO/CAR
Principal fuente de financiación de actividades y personal	Fondo Fiduciario para el Mediterráneo (FFM)	FFM	FFM Gobierno de Francia	FFM	FFM	Gobierno de España por conducto del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y de la Consejería de Medio Ambiente y Vivienda de Cataluña	Gobierno de Italia, con sujeción a las normas presupuestarias nacionales
Fuentes de financiación complementarias	Países mediterráneos, Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAF), Comisión Europea, Banco Mundial, Banco Europeo de Inversiones (BEI), Fond Français pour l'Environnement Mondial (FFEM), propuestas espontáneas de patrocinadores, comprendidos los países voluntarios y asociación con el sector privado	Gobierno de Malta: únicamente provisión de locales, Organización Marítima Internacional (OMI): parte de la remuneración de un miembro del personal, Programa Integrado de Cooperación Técnica (PICT) de la OMI, industria petrolera francesa, contribuciones voluntarias de Partes Contratantes y asociados, proyectos financiados por la Comisión Europea y proyectos <i>ad hoc</i> concluidos con el sector público o asociación con el sector privado	Países mediterráneos, Comisión Europea, Banco Europeo de Inversiones, Agencia Francesa de Desarrollo, Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Banco Mundial, empresas privadas, propuestas espontáneas de patrocinadores, comprendidos los países voluntarios y asociación con el sector privado	Gobierno de Croacia: únicamente provisión de locales y cobertura de algunos de los gastos de funcionamiento; propuestas espontáneas de patrocinadores, comprendidos los países voluntarios y asociación con el sector privado	Gobierno de Túnez, Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAF), Banco Mundial, Fond Français pour l'Environnement Mondial (FFEM), Comisión Europea, Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo; propuestas espontáneas de patrocinadores, comprendidos los países voluntarios y asociación con el sector privado	Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAF), FFM, propuestas espontáneas de patrocinadores, comprendidos los países voluntarios y asociación con el sector privado	FFM, Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAF), Istituto Superiore per la Protezione e la Ricerca Ambientale (ISPRA) (en especie), patrocinios, propuestas espontáneas de patrocinadores, comprendidos los países voluntarios y asociación con el sector privado

APÉNDICE II TABLA DE SINERGIA DE LOS COMPONENTES DEL PAM

En las acciones recogidas en esta tabla, dos o más componentes del PAM colaborarán para alcanzar objetivos compartidos

	CAR/PL	INFO/CAR	CAR/ZEP	CAR/PAP	PLAN AZUL	REMPEC
MEDPOL	Aplicación de los párrafos 1, 2 y 3 del Artículo 5 del Protocolo LBS	Gestión y exposición de datos; presentación de informes; sensibilización; desarrollo de los nodos de InfoPAM; desarrollo del RETC y formación al respecto	Evaluación regional del estado de los ecosistemas; ejecución del componente de evaluación del proyecto de enfoque por ecosistemas i.	Contaminación del mar; Componente de contaminación de origen terrestre de los PGZC; la contaminación del mar y el enfoque de los ecosistemas	Indicadores y seguimiento del componente relativo a la gestión de los residuos urbanos y la contaminación del mar de la EMDS; el cambio climático; Informe sobre medio ambiente y desarrollo	Carga contaminante de las actividades de navegación
REMPEC	Producción y consumo sostenibles (PCS) en lo relativo a la construcción naval y el reciclado de buques (comprendidas las embarcaciones de recreo)	Desarrollo de los nodos de InfoPAM; novedades en materia de tecnología de observación de la tierra; adquisición e intercambio de datos en tiempo casi real; actividades de sensibilización, educativas y de información	Control de las especies invasoras en el marco de la gestión del agua de lastre en las zonas marítimas particularmente sensibles (ZMPS); consecuencias de las embarcaciones sobre la diversidad biológica marina y costera; cartografía de la sensibilidad con respecto a la flora y la fauna marinas y costeras protegidas; protección de la fauna y la flora silvestres en caso de emergencia	Planificación de la infraestructura portuaria, comprendidos los puertos deportivos; cartografía de la sensibilidad en lo relativo a los planes para situaciones de emergencia	Puesta en práctica y seguimiento del componente de transporte de la EMDS; el cambio climático; informe sobre medio ambiente y desarrollo	
PLAN AZUL	Seguimiento del estado del agua; ciudades sostenibles desde el punto de vista de la energía; el cambio climático; aplicar la EMDS, específicamente las prioridades en materia de agua y energía; informe sobre medio ambiente y desarrollo	Acopio, compilación y gestión de datos y estadísticas subyacentes a los indicadores de la EMDS; Sistema de Información del Plan Azul/MISED	Evaluación de los servicios que prestan los ecosistemas marinos y costeros; ordenación sostenible de los recursos naturales marinos y costeros; el cambio climático y la diversidad biológica; informe sobre medio ambiente y desarrollo	Seguimiento de diversos capítulos de la EMDS; elaboración de instrumentos de planificación del uso de la tierra adaptados a las zonas costeras; indicadores del cambio climático; estudios de prospectiva; informe sobre medio ambiente y desarrollo; recursos hídricos; desarrollo del turismo; desarrollo urbano y rural; enfoques participativos		

CAR/PAP	Sensibilización y capacitación en producción limpia; evaluación y sensibilización sobre PCS para la ordenación de las zonas costeras	Desarrollo del sitio web; gestión de datos; actividades de difusión; teledetección; desarrollo de los nodos de InfoPAM; obligación de presentar informes en virtud del Protocolo sobre GIZC	Ordenación de ZEP marinas y costeras; componente de diversidad biológica de los programas de gestión de las zonas costeras (PGZC)
CAR/ZEP	Ordenación sostenible de los recursos naturales marinos y costeros	Protocolo sobre los nodos de InfoPAM; Conjunto de datos sobre zonas protegidas y hábitat de la diversidad biológica; especies en peligro; datos de investigaciones y su difusión; gestión de datos; información; sensibilización; documental educativo sobre la diversidad biológica del Mediterráneo	
INFO/CAR	Difusión de materiales sobre PCS; carpeta educativa		

APÉNDICE III: TABLA DE ASOCIACIONES DE LOS COMPONENTES DEL PAM

TÍTULOS	MEDPOL	REMPEC	PLAN AZUL	CAR/PAP	CARIZEP	INFO/CAR	CAR/PL
Asociados y asociaciones	OMS; OIEA; Convenio y Protocolo de Londres; Convenio de Basilea; MEhSIP/BEI; OSPAR; HELCOM; MIO/ECSDE EUROCHLOR Consejo Europeo de la Industria Química (CEFIC) ASCAME HELMEPA; CLEANUP GRECIA, UNADEP	Organización Marítima Internacional (OMI), Consejo Europeo de la Industria Química (CEFIC) – Red ICE, Federación Internacional Anticontaminación de Armadores de Buques Tanque (ITOPF), Sea Alarm Foundation, Asociación de la Industria Internacional del Petróleo para la Protección del Medio Ambiente (IPIECA), Grupo Mediterráneo de la Industria Petrolífera (MOIG), Instituto Oceánico Internacional (IOI).	TEEB; UICN; WWF; Tour du Valat; CEDARE; CIHEAM; Water Mediterranean Institute ; Observatoire méditerranéen de l'énergie; FEMISE; diversas instituciones mediterráneas y europeas que se ocupan del desarrollo sostenible en la región.	COI de la UNESCO; FAO; UICN Mediterranean; WWF; EEE; PNUD; GTZ; asociados (en proyectos) del Mar Negro y el Báltico; ONG de países del Mediterráneo (actividades del Día de la Costa); Convención de Lucha contra la Desertificación (CLD).	- Países mediterráneos e instituciones nacionales - Convenio sobre la Diversidad Biológica - Convención de Bonn sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres - Convención de Berna - Consejo General de Pesca del Mediterráneo (CGPM) (FAO) - UICN Mediterranean - WWF-MedPo - BirdLife International - ACCOBAMS - MedPAN - Otras ONG (MEDASSET, GREENPEACE, TETHYS)	PNUMA/GRID, PNUMA Live, PNUMA/OARE, PNUMA Infoterra, GEO/GEOSS, EEE/Eionet, INSPIRE/SEIS, GMES, EU Green spider, ENP, MEDSTAT/Env, EC FP7, CORDIS, EMODNET, EuroMed, MIRA/MoCo, Cosmo-SkyMed	ASCAME, Business Med, Centros Nacionales de Producción Limpia, UNITAR,, RECETOX, Centros Regionales de la Convención de Estocolmo, Instituto Químico de Sarrià (CSIC), Centro del Convenio de Basilea en Egipto, División de Tecnología, Industria y Economía del PNUMA (DTIE)

Todos los asociados del PAM colaboran con los siguientes interlocutores: Banco Mundial; FMAM; FFEM; Horizon 2020; Otros mares regionales; EEA; Mediterranean Operational Oceanographic Network (MOON), Convenios de las Naciones Unidas y el PNUMA, Programa de las Naciones Unidas sobre los mares regionales.

Proyecto de decisión IG.19/6

“El PAM, la cooperación y la asociación de la sociedad civil”

La decimosexta Reunión de las Partes Contratantes

Recordando la finalidad y los objetivos del Plan de Acción del Mediterráneo del Convenio de Barcelona para la protección del medio marino y la región costera del Mediterráneo tal como se modificó en Barcelona en 1995, que en adelante se menciona como el Convenio de Barcelona, para la protección del medio marino y el desarrollo sostenible de la Zona del mar Mediterráneo y su zona costera,

Considerando que el logro de este objetivo y el cumplimiento de estas misiones se pueden realizar mejor con la sensibilización y el apoyo constantes de la sociedad civil, en particular las ONG, y el público, de conformidad con los Artículos 15 y 17(IV) del Convenio de Barcelona,

Recordando que, conforme a este espíritu, el PAM, desde su establecimiento en 1975, ha mantenido relaciones de trabajo fructíferas con organizaciones de la sociedad civil mediante la creación de la condición de observador y asociado para las organizaciones no gubernamentales, con arreglo al Artículo 20-1-b del Convenio de Barcelona,

Recordando las recomendaciones convenidas por las Reuniones undécima y duodécima de las Partes Contratantes celebradas respectivamente en Malta en 1999 y en Mónaco en 2001, relativas a la cooperación entre el PAM y las ONG, sus objetivos, acciones prioritarias y criterios de admisión,

Reconociendo que varias actividades del Programa de Actividades del PAM se han llevado a cabo en asociación con ONG nacionales, regionales e internacionales y su participación en pie de igualdad en calidad de miembros de la CMDS,

Confirmando, mediante la presente decisión, su reconocimiento del papel activo y constructivo de las ONG internacionales, regionales y nacionales en el sistema del PAM y el Convenio de Barcelona, con inclusión de la CMDS y la EMDS, en particular de la contribución para alcanzar sus objetivos; deseosa, además, de reconocer esta cooperación especialmente subrayando su carácter de asociación a fin de promover la aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos y de la EMDS,

Decide por la presente adoptar

- a) *los derechos y deberes de los asociados del PAM conforme aparecen descritos en el Código de Conducta para los asociados del PAM recogido en el anexo I de la presente decisión;*
- b) *criterios y un procedimiento para la admisión en tanto que asociados del PAM de las organizaciones internacionales, organizaciones de la sociedad civil y ONG, así como de las organizaciones no gubernamentales nacionales y locales de conformidad con el Anexo II de la presente decisión.*

La decimosexta Reunión de las Partes Contratantes invita a las Partes Contratantes a cooperar con los asociados del PAM y alentarles a promover más la aplicación del Convenio y sus Protocolos así como de la EMDS en los planos internacional, nacional y local.

La decimosexta Reunión de las Partes Contratantes pide a la Secretaría que:

- a) *Efectúe una evaluación de la lista actual de asociados del PAM basándose en los criterios y procedimientos para la admisión y la renovación de las asociaciones recientemente adoptados, con vistas a presentar una lista actualizada al examen y la aprobación de las reuniones de la Mesa durante el próximo bienio, que deberá refrendar la decimoséptima Reunión de las Partes Contratantes en 2011;*
- b) *Facilite, en coordinación con los componentes del PAM, la puesta en práctica del Código de Conducta de los asociados del PAM ejecutando todas las acciones que en él se mencionan como responsabilidades de la Secretaría;*
- c) *Preste asistencia a los asociados del PAM de los países mediterráneos en desarrollo con miras a fortalecer más sus capacidades y contribución al logro de los objetivos del PAM y del Convenio de Barcelona y sus Protocolos, así como de los objetivos de la EMDS.*

Anexo I

Código de conducta

El objetivo del Código de conducta es garantizar una deontología común que guíe la asociación entre el PAM y las ONG y dé más notoriedad a los compromisos recíprocos de las ONG y el PNUMA/MAP.

En su condición de verdaderos asociados del PAM, las ONG tienen el privilegio de participar en un diálogo constructivo y en consultas con las Partes Contratantes y los diversos componentes del PAM, facilitados por la Secretaría del PAM, para resolver problemas fundamentales y buscar la ejecución más eficaz de la labor del PAM, y se han comprometido a ello.

Derechos de los asociados del MAP

1. Las ONG podrán formular observaciones, criticar constructivamente o hacer propuestas sobre las actividades del PAM y de las Partes Contratantes;
2. ONG podrán hacer exposiciones por escrito sobre temas pertinentes para los objetivos del Convenio durante las reuniones y conferencias. La Secretaría distribuirá generalmente esos documentos, entre otros modos mediante su publicación en el sitio web del PAM. La participación de las ONG abarca el derecho a tener acceso a todos los documentos pertinentes para el proceso de adopción de decisiones producidos para las reuniones y a distribuir declaraciones;
3. Las ONG no tendrán derecho a votar;
4. Los puntos de vista de las ONG expresados en una reunión deberán ser reflejados en el informe oficial de esa reunión;
5. Las ONG tienen derecho a ser informadas. Para ello, se les envía por Internet todos los documentos preparados por los diversos órganos del PAM que es probable que les interesen, con antelación suficiente para que las ONG puedan preparar el proceso de adopción de decisiones y participar eficazmente en él;
6. Las ONG tienen derecho a obtener información sobre el medio ambiente. La Secretaría y los componentes del PAM pondrán la información ambiental a disposición de las ONG, sin necesidad de que éstas tengan que expresar su interés al respecto, tan pronto como sea posible después de que se haya presentado su petición*;
7. Las ONG están asociadas lo más estrechamente posible a las diversas fases de preparación y seguimiento de los programas y acciones del PAM;
8. Las ONG podrán presentar por escrito a la Secretaría del PAM observaciones generales y propuestas específicas sobre temas de su competencia, relativas a la puesta en práctica de los objetivos del PAM. La Secretaría informará en consecuencia a la Mesa.
9. Se invitará a las ONG a participar en los seminarios, coloquios y conferencias que organizan los diversos órganos del PAM*;
10. Las ONG tendrán a su disposición una página del boletín "MEDWAVES" para sus actividades. El boletín se les enviará gratuitamente;
11. Se invitará a las ONG a designar a sus representantes en las reuniones periódicas de las ONG acreditadas, especialmente las que se celebren antes de la Reunión de las Partes Contratantes*;
12. Podrán concluirse acuerdos entre la Secretaría o los órganos del PAM y las ONG que se considere que están más directamente interesadas o que son las más competentes, para que puedan contribuir a la ejecución de tareas en el marco del programa del PAM. Ahora bien, la asociación entre el PAM y las ONG no entraña en modo alguno la concesión automática de asistencia financiera;

* Los puntos 6, 9 y 11 de los derechos de los asociados del PAM se aplican a las ONG nacionales y locales (reconocidas como asociadas) que hayan firmado un acuerdo con la Secretaría, de conformidad con el apartado 2 de la Parte III (Cuestiones de carácter general del Anexo III), esto es, la participación en las actividades del PAM. Otros derechos solo se aplican a los asociados a los que se reconoce la condición de participantes.

13. Las ONG podrán en cualquier momento renunciar a la acreditación que se les haya concedido, dirigiendo una notificación por escrito a la Secretaría;
14. En caso de reclamación o litigio entre una ONG y los órganos del PAM a propósito de los derechos y deberes de las ONG en el marco del PAM, la ONG de que se trate podrá formular una queja por escrito ante la Secretaría. La Secretaría se esforzará en resolver el conflicto y, de ser necesario, recurrirá a un mediador nombrado por la Mesa.
15. Si la Secretaría llega a formarse la opinión razonable de que una ONG ha infringido el presente Código de conducta:
 - a. la Secretaría notificará a esa ONG la presunta infracción, dándole una explicación por escrito de los motivos de dicha presunción;
 - b. la ONG dispondrá de 30 días contados a partir de la recepción del mencionado aviso para dar a la Secretaría respuesta por escrito acerca de la supuesta infracción;
 - c. la Secretaría estudiará la respuesta escrita y, o bien:
 - i. aceptará la respuesta y retirará su aviso; o bien
 - ii. comunicará a la ONG que deberá subsanar el incumplimiento en un plazo de 30 días contados a partir de ese segundo aviso;
 - d. si la ONG no subsana la infracción del Código de conducta en ese segundo período de 30 días, la Secretaría podrá negarse a renovar la acreditación de observador de la ONG, siempre y cuando no se utilice, bajo ninguna circunstancia, ese incumplimiento del presente Código de conducta para ejercer presión sobre una ONG o para expulsar a una ONG por causas arbitrarias.
16. La contribución de las ONG a la aplicación del PAM conforme se describe en el epígrafe "Responsabilidades" debería ser notificado adecuadamente en el proceso de presentación de informes del PAM.

Responsabilidades de los asociados del MAP

1. Las ONG incluirán en sus programas de actividades los objetivos que persiguen el PAM y sus componentes conforme han sido expresados en el Convenio de Barcelona y sus Protocolos, en las resoluciones de la Comisión Mediterránea de Desarrollo Sostenible (CMDS) y en las decisiones de las Reuniones de las Partes Contratantes;
2. Para fortalecer el espíritu de solidaridad entre los pueblos del Mediterráneo, las ONG contribuyen a la sensibilización y la información de sus miembros y, más generalmente, del público, para dar a conocer mejor los objetivos del Convenio de Barcelona y sus Protocolos y los logros del PAM;
3. Para ello, las ONG difunden los materiales con datos e información pertinentes en las reuniones y demás actos que organizan y publican documentos relativos a las actividades del PAM;
4. Las ONG informan sistemáticamente a la Secretaría y a los distintos programas y CAR del PAM de sus actividades y de su contribución al logro de los objetivos del PAM, principalmente enviándoles sus boletines de información, informes anuales y otras publicaciones de interés e invitándolas a participar en sus reuniones públicas y en otras actividades cuando procede hacerlo;
5. Las ONG actúan para promover y reforzar el cumplimiento del Convenio de Barcelona y sus Protocolos y contribuir a su ejecución con apoyo de ONG en los planos local, nacional e internacional.
6. Las ONG se esfuerzan por establecer una asociación con otros interesados, especialmente el sector privado, otras ONG y autoridades públicas, con vistas a realizar actividades de promoción relativas a la aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos;
7. Las ONG se esfuerzan por idear actividades de educación y capacitación ambientales en los países mediterráneos, en conexión con los objetivos y las actividades del PAM;

8. Las ONG se esfuerzan por establecer relaciones y acciones conjuntas y sinergias con otras ONG del norte y el sur del Mediterráneo;
9. Según sus conocimientos especializados y su experiencia específica en los ámbitos local, nacional o regional, las ONG ponen a disposición del PAM sus conocimientos prácticos y especializados asesorando o aconsejando y participando en estudios y encuestas, actividades o publicaciones del PAM;
10. Las ONG se mantienen sistemáticamente al corriente de las actividades y los proyectos del PAM sirviéndose de las fuentes disponibles, especialmente de los distintos sitios web de Internet;
11. Las ONG proporcionan por iniciativa propia o a petición de los distintos órganos del PAM informaciones, documentación o informes relativos al tema que se estudie, tanto a la Secretaría como a los diversos programas y CAR;
12. Las ONG mantienen relaciones permanentes con los distintos Puntos Focales del PAM en los países en que actúan;
13. Las ONG contribuyen y participan de manera regular y activa en las reuniones y otras actividades del PAM a las que se les invita;
14. Al expresar su punto de vista, las ONG se abstendrán de hacer cualquier declaración, ya sea oral o por escrito, que infrinja los derechos de terceros;
15. Las ONG no deben aprovechar las posibilidades que ofrecen las reuniones del PAM para expresar opiniones políticas o religiosas sobre asuntos distintos de los relacionados directamente con el Convenio de Barcelona.
16. Al interpretar la aplicación de los antemencionados deberes de las ONG acreditadas, se tendrán en cuenta las capacidades, los recursos, las circunstancias socioculturales y los objetivos propios de cada ONG acreditada.

Anexo II

Criterios para la acreditación, renovación, retirada de la acreditación y los correspondientes procedimientos

Parte I: Criterios generales

Hay dos categorías de ONG con derecho a obtener la condición de observador:

- *Las ONG con la condición de participantes, que solo podrán obtener las ONG internacionales;*
- *Las ONG con la condición de asociadas, que solo podrán obtener las ONG nacionales y locales de los Estados ribereños del Mediterráneo.*

Ambas categorías de ONG deberán satisfacer los siguientes criterios generales:

- a) ser representativas en el (los) ámbito(s) de su competencia y en sus campos de actuación que comparta con el Plan de Acción del Mediterráneo;*
- b) poder, mediante su labor, apoyar el logro de los objetivos del Plan de Acción del Mediterráneo/el Convenio de Barcelona y sus Protocolos;*
- c) poder dar a conocer la labor del Plan de Acción del Mediterráneo/el Convenio de Barcelona y sus Protocolos en la región y o su respectivo país;*
- d) ser capaz de contribuir, mediante un proyecto o programa específico, a la aplicación del programa de actividades del PAM/el Convenio de Barcelona y sus Protocolos;*
- e) ser capaz de contribuir, mediante un acto o una manifestación específicos vinculados a un ámbito de actividad del Plan de Acción del Mediterráneo, a sensibilizar al público;*
- f) ser capaz de aportar, mediante su actividad o experiencia específica, asesoramiento especializado sobre la definición de las políticas, los programas y las acciones del Plan de Acción del Mediterráneo;*
- g) ser capaz de difundir sistemáticamente información a sus miembros, cuando venga al caso, sobre las normas, las actividades y los logros del Plan de Acción del Mediterráneo/El Convenio de Barcelona en su(s) ámbito(s) de competencia;*
- h) ser capaz de proporcionar, por iniciativa propia o a petición de los diferentes órganos del Plan de Acción del Mediterráneo, información, documentos u opiniones acerca de su(s) ámbito(s) de competencia.*

Parte II: Criterios y procedimientos relativos a la acreditación

Acreditación

Se aplican los siguientes criterios a las ONG internacionales y nacionales/locales:

- a) su condición jurídica, su mandato, sus objetivos y el ámbito de sus actividades deben guardar relación con uno o más de los ámbitos de actividad del PAM y el alcance del Convenio de Barcelona y sus Protocolos;*
- b) existir desde hace por lo menos cuatro años;*
- c) presentar informes financieros y de actividades de los dos últimos años;*
- d) funcionar democráticamente;*
- e) tener su oficina regional o su sede en un país mediterráneo;*
- f) demostrar con pruebas poseer una competencia general o especializada, técnica o científica, en cuestiones relacionadas con las actividades del PAM, el Convenio de Barcelona y sus Protocolos;*
- g) demostrar qué contribuciones podría hacer la ONG al PAM y al Convenio y sus Protocolos.*

Se aplican los siguientes criterios específicos a las ONG nacionales/locales:

- a) Los objetivos de la ONG están realmente relacionados con el medio marino y las zonas costeras;
- b) La ONG participa o desea participare en programas o proyectos nacionales o locales específicos sobre la aplicación de los objetivos del PAM/el Convenio de Barcelona y sus Protocolos.

Procedimiento de acreditación:

- La solicitud será enviada a la Secretaría 6 meses antes de una Reunión de las Partes Contratantes por una ONG o por medio de una propuesta de un CAR/MEDPOL con el asentimiento de la ONG de que se trate. La solicitud se hará utilizando el formulario de solicitud adjunto como Apéndice al presente Anexo.
- Se solicita el parecer del CAR.
- El proyecto de propuesta de la Secretaría se transmite a los Puntos Focales del PAM.
- La Mesa adopta una decisión sobre la acreditación.
- La decisión de la Mesa se transmite a la Reunión de las Partes Contratantes para que la refrende.
- La Reunión de las Partes Contratantes da su consentimiento tácito.

Renovación de la acreditación:

- Cada 6 años, las ONG observadores piden a la Secretaría que renueve su acreditación.
- En la solicitud se deberá demostrar la contribución que la ONG ha hecho a las actividades y los proyectos del PAM y su asistencia a las reuniones y los actos.

Procedimiento de renovación de la acreditación

- La solicitud será enviada a la Secretaría al menos 6 meses antes de la tercera Reunión de las Partes Contratantes; en caso contrario, se considerará que la ONG renuncia al procedimiento de acreditación.
- Se solicita el parecer del CAR.
- El proyecto de propuesta de la Secretaría se transmite a la Mesa
- Las decisiones de la Mesa se transmiten a la Reunión de las Partes Contratantes para que las refrende.
- La Reunión de las Partes Contratantes da su consentimiento tácito.

Retirada de la acreditación

Tras oír a la ONG de que se trate, la Secretaría podrá retirar una acreditación si considera que la ONG ya no satisface los criterios de acreditación, ha infringido el Código de Conducta y no ha corregido esa infracción conforme a lo dispuesto en el Código de Conducta.

La inasistencia absoluta a las reuniones y actividades del PAM durante un período de 4 años dará lugar a la cancelación automática de la acreditación, tras oír a la ONG de que se trate.

Parte III Cuestiones generales

Lista de ONG observadores o asociadas del MAP

La Secretaría elabora una lista de observadores y asociados del PAM, que actualizará para cada Reunión de las Partes Contratantes, estableciendo una distinción entre:

- o *Las ONG observadores intergubernamentales según el Artículo 8.1-A del Reglamento*
- o *Las ONG observadores según el Artículo 8.1-B, divididas en dos categorías (ONG participantes y ONG asociadas)*

Participación en las actividades del PAM

- *El Artículo 8-2 del Reglamento se aplica por principio a las ONG internacionales sin necesidad de formular una solicitud especial. Esas reuniones comprenden las diversas reuniones de los Puntos Focales.*
- *Excepcionalmente, y dependiendo de que el programa pueda ser de interés para las ONG nacionales/locales, éstas podrán pedir una autorización especial a la Secretaría para asistir a una reunión o conferencia que les interese directamente.*
- *Las dos categorías de ONG acreditadas como observadores tienen derecho a ser designadas miembros de la Comisión Mediterránea de Desarrollo Sostenible de conformidad con el Reglamento de la Comisión.*
- *Según los Artículos 8.1.B y 8.2 del Reglamento del Convenio de Barcelona y, además, el Artículo 5 del Reglamento de la Comisión Mediterránea de Desarrollo Sostenible, las ONG acreditadas de conformidad con las antemencionadas disposiciones podrán estar representadas en calidad de observadores en las reuniones de la Comisión, con el consentimiento de su Comité Directivo.*
- *Se podrá invitar a las ONG acreditadas a asistir a las reuniones de los CAR y de los grupos directivos de las actividades de los CAR.*
- *Las propuestas que haga una ONG podrán ser sometidas a votación si las respalda una Parte Contratante*
- *Las demás formas de participación y asociación figuran en el Código de Conducta sobre los derechos y deberes de los asociados del PAM*

Apéndice
Formulario de solicitud de ONG de la condición de observador o asociado del MAP

Sírvanse enviar el formulario cumplimentado y los documentos necesarios por correo electrónico a medu@PNUMAmap.org

Dirección postal

Parte A – Información general

1. Nombre y sigla de la organización en francés e inglés
2. Dirección de la sede
Calle
Ciudad
País
Teléfono
Fax
Correo electrónico
Sitio Internet
3. Año de fundación
4. Tipo de organización
Asociación; federación, fundación, organización profesional, organización federativa
5. Estructura
Presidente de la organización: nombre, apellidos y dirección
Secretario General de la organización: nombre, apellidos y dirección
Estructura y funcionamiento de los órganos rectores
Personal
Número de miembros
6. Financiación
a) Cuotas de los miembros
b) Financiación pública
c) Donaciones privadas
d) Otra (sírvase detallar)
7. Finalidades
Describa brevemente en francés o inglés los objetivos, el mandato o la misión de su organización

8. Actividades de su organización

Sírvase describir las actividades de su organización

9. Miembros

Sírvase describir brevemente la base que sustenta a su organización (miembros/partidarios/donantes)

10. Acreditaciones

Acreditaciones ante otras organizaciones intergubernamentales internacionales

11. Publicaciones

Títulos/número

¿Publica su organización un informe anual?

Sí

No

¿Produce su organización una lista de sus publicaciones y/o materiales educativos?

Parte B - Ámbitos de posible cooperación con el PAM

Sírvase indicar los ámbitos de las actividades de su organización que corresponden al Programa de actividades y las Políticas del PAM:

- a) La gobernanza en favor del medio ambiente y el desarrollo
- b) La integración del medio ambiente en el desarrollo
- c) Los aspectos jurídicos de la aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos
- d) El control y la prevención de la contaminación
- e) La conservación de la diversidad biológica
- f) La ordenación integrada de la zona costera y la ordenación por ecosistemas
- g) El consumo y la producción sostenibles
- h) La ordenación sostenible de los recursos naturales y el uso eficiente de los recursos
- i) La participación y la sensibilización del público

Parte C - Modalidades de cooperación con el PAM

- 1. De qué manera cree su organización que podría contribuir a las actividades del PAM y a la promoción de sus valores

(Sírvase describirlo: estudios, informes, labor anterior en el ámbito de que se trate, conocimientos especializados de sus miembros, etc.)

- 2. Qué cooperación práctica ya se ha establecido con la Dependencia de Coordinación y los CAR

(Sírvase describir las actividades conjuntas, las observaciones sobre proyectos de documento, el intercambio de información, la participación en calidad de expertos, la participación en reuniones y actos del PAM, etc.)

3. Por qué medios y entre qué público promovería su ONG la labor del PAM y sus logros

Nombre, apellidos y firma

Cargo que ocupa en la organización

Fecha

Remita este cuestionario de preferencia por correo electrónico a medu@unempap.org

o por correo ordinario a:

Dependencia de Coordinación del Plan de Acción del Mediterráneo

Sírvase adjuntar todos los documentos precisos para sustentar su solicitud de concesión de la condición de organización participante:

1. *Copia de los estatutos*
2. *Lista de las organizaciones que la integran*
3. *Un informe sobre las actividades recientes*
4. *Una declaración de que su organización acepta los derechos y deberes de los asociados del PAM que se describen en el Código de Conducta de los asociados del PAM adoptado por la decimosexta Reunión de las Partes Contratantes.*

Proyecto de decisión IG.19/7

“Plan regional para la reducción de la DBO₅ de las aguas residuales urbanas en el marco de la aplicación del Artículo 15 del Protocolo LBS”

La decimosexta Reunión de las Partes Contratantes,

Recordando el Artículo 8 del Convenio de Barcelona para la protección del medio marino y la región costera del Mediterráneo, tal como se modificó en Barcelona en 1995, que en adelante se menciona como el Convenio de Barcelona,

Recordando el Anexo 1.C del Protocolo para la Protección del mar Mediterráneo contra la Contaminación de Origen Terrestre, en lo sucesivo el Protocolo LBS,

Recordando además la decisión 17/8 de la decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes (Almería (España), enero de 2008), titulada “Aplicación de los PAN y preparación de las medidas jurídicamente vinculantes y los calendarios establecidos por el artículo 15 del Protocolo sobre la Contaminación de Origen terrestre”,

Teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de los correspondientes acuerdos internacionales sobre el medio ambiente, las directivas y los reglamentos de la Unión Europea,

Observando las diferentes capacidades de las Partes para aplicar medidas, así como sus responsabilidades comunes, pero diferenciadas,

Considerando que el principio de precaución subyace a las preocupaciones de todas las Partes en el Plan de Acción del Mediterráneo,

Considerando las recomendaciones de la Reunión de los expertos designados por los Gobiernos sobre la aplicación a largo plazo de los PAN y la preparación de planes y programas que contengan las medidas y los calendarios establecidos por el artículo 15 del Protocolo LBS (Aix-en-Provence, 2008),

Considerando que la DBO₅ es un elemento que contribuye a los fenómenos de eutrofización asociados con el enriquecimiento de los nutrientes en las zonas costeras del Mediterráneo,

Plenamente consciente del Artículo 27 del Convenio y de la Decisión IG 17/2 de la decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes (Almería (España), enero de 2008) sobre los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento,

Plenamente consciente de las inquietudes que en materia de salud suscita la exposición local asociada a insumos de elementos patógenos con DBO₅ procedentes de aguas residuales municipales no tratadas y tratadas,

Reconociendo las características hidrográficas y ecológicas especiales de la Zona del mar Mediterráneo,

Decide adoptar el Plan regional para la reducción de la DBO₅ procedente de las aguas residuales urbanas en el marco de la aplicación del Artículo 15 del Protocolo LBS junto con sus Anexos, en lo sucesivo denominado el Plan regional, que figuran en el **Anexo** de la presente decisión;

Invita a las Partes Contratantes a adoptar las medidas necesarias para la aplicación de este Plan regional.

ANEXO

Plan regional para la reducción de la DBO5 de las aguas residuales urbanas en el marco de la aplicación del Artículo 15 del Protocolo LBS

ARTÍCULO I

Definiciones de los términos

A los efectos del presente Plan de Acción:

- a) "Aguas residuales urbanas" quiere decir las aguas residuales de la mezcla de aguas residuales domésticas y aguas residuales industriales, pretratadas o no, y/o el agua de lluvia residual;
- b) "Aguas residuales domésticas" significa las aguas residuales de los asentamientos y servicios residenciales que se originan predominantemente a partir del metabolismo de los seres humanos y de las actividades de los hogares;
- c) "Red colectora" quiere decir una red de conductos que recoge y transporta las aguas residuales urbanas.
- d) "Planta depuradora de aguas residuales (PDAR)" quiere decir los sistemas utilizados para depurar las aguas residuales urbanas mediante técnicas físicas, químicas y /o biológicas.
- e) "Aglomeración" es una zona en la que una población de más de 2.000 habitantes y/o actividades económicas están lo bastante concentradas como para que se recojan las aguas residuales urbanas y se lleven a una planta depuradora de aguas residuales urbanas o a un punto de descarga final;
- f) "Población equivalente (p.e.)" significa la carga biodegradable orgánica que tiene una demanda bioquímica de oxígeno de cinco días (DBO5) de 60 g de oxígeno por día;
- g) "Valores límite de emisión (VLE)" quiere decir la concentración máxima permisible medida como una muestra "compuesta", de un contaminante en un vertido descargado en el medio ambiente.
- h) "Depuración primaria" significa la depuración de las aguas residuales urbanas mediante un proceso físico y /o químico consistente en el asentamiento de los sólidos en suspensión, u otros procesos en los que la DBO5 de las aguas residuales entrantes se reduce por lo menos en un 20% antes de su descarga y el total de sólidos en suspensión de las aguas residuales entrantes se reduce por lo menos en un 50%;
- i) "Depuración secundaria" quiere decir la depuración de las aguas residuales urbanas mediante un proceso que por lo general consiste en un tratamiento biológico con un asentamiento secundario u otro proceso, de manera tal que la depuración dé lugar a una reducción mínima del 70% al 90% de la carga inicial de DBO5;

ARTÍCULO II

Alcance y objetivo:

1. La zona a la que se aplica el presente Plan regional es la definida con arreglo al Artículo 3 del Protocolo LBS. Su objeto son todos los vertidos en la cuenca hidrológica que descarga directa o indirectamente en el mar Mediterráneo.
2. El presente Plan regional se aplicará a la recogida, la depuración y la descarga de las aguas residuales urbanas.
3. El objetivo del presente Plan regional es proteger el medio y la salud costeros y marinos de los efectos negativos de las descargas directas y/o indirectas de las mencionadas aguas residuales, en particular en lo relativo a los efectos negativos de los fenómenos de eutrofización sobre el contenido de oxígeno del medio costero y marino.

ARTÍCULO II (Bis)

Preservación de derechos

Las disposiciones del presente Plan regional no obstarán a las disposiciones más rigurosas acerca de la reducción de la DBO5 de las aguas residuales urbanas que contengan otros instrumentos o programas nacionales, regionales o internacionales existentes o futuros.

ARTÍCULO III

Medidas

1. Las Partes asegurarán que todas las aglomeraciones recojan y traten sus aguas residuales urbanas antes de descargarlas en el medio ambiente. Las redes colectoras deberían satisfacer los requisitos establecidos en el Apéndice I.
2. Las Partes adoptarán VLE nacionales para la DBO5 aplicables a las aguas residuales urbanas *después de su tratamiento* (es decir, la concentración máxima permisible de DBO5 que descargarán finalmente las PDAR al medio que reciba el agua).
3. Las Partes asegurarán que las características de las aguas residuales urbanas recogidas y tratadas se encuentren, antes de su descarga en el medio, en conformidad con las disposiciones sobre VLE descritas en la siguiente tabla:

VLE regionales de la BOD₅ a aplicar en cada efluente urbano de PDAR

Parámetro	Ámbito/Zona	ELV (mg /l O ₂)	Observaciones/Disposiciones
DBO5 a 20°C sin nitrificación	Zona del Protocolo LBS	<=50	Suponiendo que se logre una reducción de la carga influente del 70-90% (tratamiento secundario) ¹ .
	Zona del Protocolo LBS – desagües marinos (ref. Art. 7 del Protocolo LBS)	<=200	Suponiendo que se logre una reducción de la carga influente del 20% (tratamiento primario) ¹ . Estos VLE solo deberían adoptarse teniendo en cuenta las condiciones locales y siempre y cuando las cargas totales no afecten el medio marino que las reciba.

¹ Conforme figura en PNUMA/MAP-MEDPOL/OMS (2008) y se adoptó en la Directiva de la UE 91/271/CEE, Anexo1

4. Las Partes asegurarán que sus autoridades competentes o los órganos apropiados supervisen las descargas de las PDAR municipales para verificar el cumplimiento de los requisitos de la tabla anterior teniendo en cuenta las directrices incluidas en el Apéndice II.

5. Las Partes deberían adoptar las disposiciones necesarias para aplicar estas medidas de conformidad con sus reglamentos nacionales.

ARTÍCULO IV

Calendario de aplicación

Las Partes se comprometen a aplicar las medidas anteriores, ateniéndose a dos plazos: 2015 y 2019. Las Partes decidirán los plazos de aplicación de los valores indicados en la tabla del Artículo III *supra*, teniendo en cuenta sus circunstancias nacionales y capacidades respectivas para aplicar las medidas necesarias. Se debería preparar un programa de acción nacional, con los plazos adoptados, que habría de comunicarse a la Secretaría a más tardar 180 días después de la adopción del plan regional por las Partes Contratantes. La Secretaría debería informar en consecuencia a las Partes. Este programa nacional debería tener en cuenta las directrices incluidas en el Apéndice III.

ARTÍCULO V

Presentación de informes

Con arreglo al Artículo 26 del Convenio y el Artículo 13, párrafo 2d), del Protocolo LBS, las Partes informarán cada dos años sobre la aplicación de las antemencionadas medidas y sobre su eficacia. Las Partes Contratantes deberían examinar la situación de la aplicación de estas medidas en 2013 y 2017.

ARTÍCULO VI

Asistencia técnica

Con el fin de facilitar la aplicación de las medidas, las Partes y la Secretaría llevarán a cabo actividades de creación de capacidad, entre ellas la transferencia de conocimientos prácticos y de tecnología. Se dará prioridad a las Partes que han ratificado el Protocolo LBS.

ARTÍCULO VII

Entrada en vigor

El presente Plan de Acción regional entrará en vigor y pasará a ser vinculante el 180 día siguiente al día de su notificación por la Secretaría, de conformidad con el Artículo 15, párrafos 3 y 4, del Protocolo LBS.

APÉNDICE I

Redes colectoras

En las redes colectoras se debería tener en cuenta las necesidades de depuración de las aguas residuales. El diseño y la construcción de las redes colectoras se deberían efectuar atendiendo a los conocimientos técnicos mejores, en particular en cuanto a:

- a) el volumen y las características de las aguas residuales urbanas;
- b) el cuidadoso mantenimiento del sistema de tuberías para evitar las fugas;
- c) El cuidadoso mantenimiento del equipo de bombeo y propulsión; y
- d) La separación, cuando proceda, de las tuberías de recogida del agua de lluvias de las de recogida de la planta depuradora de aguas residuales.

APÉNDICE II

Directrices sobre supervisión y puesta en práctica

1. Las Partes deberían asegurar que se aplique un método de supervisión que corresponda por lo menos al nivel de exigencias descrito más abajo. Se puede utilizar métodos alternativos con los que se pueda demostrar que se obtienen resultados equivalentes. Las Partes proporcionarán a la Secretaría toda la información de interés sobre el método aplicado.
2. Se recogerán muestras proporcionales a la corriente o, en función del tiempo, cada 24 horas en el mismo punto perfectamente definido de la salida y, de ser necesario, en la entrada, de la planta depuradora para supervisar el cumplimiento de los requisitos acerca de las aguas residuales descargadas establecidos en este Plan de Acción regional.
3. Se aplicarán las buenas prácticas de laboratorio internacionales para reducir al mínimo la degradación de las muestras entre su recogida y su análisis.
4. La cantidad anual mínima de muestras se determinará en función del tamaño de la planta depuradora y se recogerán a intervalos regulares a lo largo del año. Se podría tener presentes las siguientes directrices:
 - De 2.000 a 9.999 por ejemplo: 12 muestras en el primer año; 4 muestras en los años siguientes, Si se puede demostrar que el agua durante el primer año se ajusta a lo dispuesto en se plan de Acción; si resulta fallida una de las cuatro muestras, se deberá tomar 12 muestras en el año siguiente.
 - De 10.000 a 49.999 por ejemplo: 12 muestras;
 - Más de 50.000 por ejemplo: 24 muestras.
5. No se tendrán en cuenta los valores extremos de la calidad del agua de que se trate cuando se deban a situaciones anormales, por ejemplo las causadas por fuertes lluvias.

APÉNDICE III

Directrices y Criterios para la aplicación de las disposiciones del Artículo V

1. Legislación nacional. Los VLE regionales propuestos en el Anexo II deberían ser adoptados sin perjuicio de la legislación existente ya en vigor en las Partes Contratantes. Al respecto, en los países en los que ya se hayan adoptado los VLE propuestos, los plazos deberían adelantarse o aplicarse de inmediato.
2. Ciudades objetivo. Las mayores aglomeraciones urbanas son la mayor carga y la presión de la fuente puntual recae en el entorno acuático receptor. Al respecto, las Partes podrían considerar en sus programas nacionales una adopción más temprana de los VLE en las mayores aglomeraciones.

Para información, en otras reglamentaciones regionales (EC, 2001; HELCOM 2007), los umbrales comunes para diferenciar entre ciudades pequeñas, medianas y grandes son el equivalente de 2.000, 10.000 y 100.000 personas, respectivamente. El umbral de 100.000 habitantes también se considera en el Plan de Acción Estratégico (PAE) (PNUMA/MAP, 1998), y los umbrales de 2.000 y 10.000 habitantes también son importantes por lo que se refiere al inventario de las PDAR existentes en el Mediterráneo (PNUMA/MAP-MEDPOL/OMS, 2004; 200

3. Capacidad. En los países en que todavía no existen redes colectoras y PDAR y/o una parte considerable de la población no está conectada a/atendida por las PDAR existentes, y/o muchas PDAR no tienen un rendimiento apropiado, según el Artículo V, habrá de tenerse en cuenta la capacidad económica para resolver las mencionadas cuestiones.

Proyecto de decisión IG.19/8

“Plan regional de eliminación de la aldrina, el clordán, la dieldrina, la endrina, el heptacloro, el mirex y el toxafeno en el marco de la aplicación del Artículo 15 del Protocolo LBS”

La decimosexta Reunión de las Partes Contratantes,

Recordando el Artículo 8 del Convenio de Barcelona para la protección del medio marino y la región costera del Mediterráneo, tal como se modificó en Barcelona en 1995, que en adelante se menciona como el Convenio de Barcelona,

Recordando el Anexo 1.C del Protocolo para la Protección del mar Mediterráneo contra la Contaminación de Origen terrestre, que en adelante se menciona como el Protocolo LBS,

Recordando además la decisión 17/8 de la decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes (Almería (España), enero de 2008), titulada “Aplicación de los PAN y preparación de las medidas jurídicamente vinculantes y los calendarios establecidos por el Artículo 15 del Protocolo sobre la Contaminación de Origen Terrestre,

Teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de los convenios ambientales internacionales aplicables, especialmente la Convención de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento informado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos peligrosos y su eliminación,

Teniendo plenamente en cuenta los planes nacionales de aplicación en curso de elaboración o ya elaborados por las Partes en el marco del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes,

Observando que está prohibido el uso por las Partes de la aldrina, el clordán, la dieldrina, la endrina, el heptacloro, el mirex y el toxafeno,

Observando también las diferentes capacidades de las Partes para aplicar medidas, así como sus responsabilidades comunes, pero diferenciadas,

Considerando que el principio de precaución subyace a las preocupaciones de todas las Partes en el Plan de Acción del Mediterráneo,

Considerando que, a pesar de las medidas ya adoptadas en los planos regional y nacional, estas sustancias todavía pueden penetrar en el medio marino a causa de una gestión insuficiente de las existencias y los residuos, si bien en cantidades cada vez menores,

Reconociendo que la aldrina, el clordán, la dieldrina, la endrina, el heptacloro, el mirex y el toxafeno son contaminantes orgánicos persistentes que poseen propiedades tóxicas, resisten a la degradación, se bioacumulan y son transportados ampliamente,

Plenamente consciente de las preocupaciones sanitarias que suscita la exposición local a contaminantes orgánicos persistentes,

Reconociendo las especiales características hidrográficas y ecológicas de la zona del mar Mediterráneo,

Consciente de la necesidad de concebir medidas de regulación regional de los plaguicidas peligrosos en estrecha cooperación con otros acuerdos ambientales internacionales pertinentes,

Decide adoptar el Plan regional de eliminación de la aldrina, el clordán, la dieldrina, la endrina, el heptacloro, el mirex y el toxafeno en el marco de la aplicación del Artículo 15 del Protocolo LBS junto con sus Anexos, denominado en adelante el Plan regional, que figuran en el **Anexo** de la presente decisión;

Invita a las Partes Contratantes a adoptar las medidas necesarias para aplicar este Plan regional.

ANEXO

Plan regional de eliminación de la aldrina, el clordán, la dieldrina, la endrina, el heptacloro, el mirex y el toxafeno en el marco de la aplicación del Artículo 15 del Protocolo LBS

ARTÍCULO I

Definiciones de términos

- a) “Contaminantes orgánicos persistentes (COP)” son compuestos orgánicos de origen natural o antropogénico que poseen propiedades tóxicas, resisten la degradación física, química y biológica, se bioacumulan en elevadas concentraciones a lo largo de la red alimentaria y son transportados por el aire, el agua y las especies migratorias, llegando a regiones donde nunca se han producido o utilizado; su elevada persistencia plantea un riesgo de causar efectos negativos al medio ambiente y la salud humana.
- b) “Residuos” son las sustancias o los objetos que se eliminan, que se prevé eliminar o que la legislación nacional dispone que se eliminen.
- c) “Gestión ecológicamente racional” de los residuos de plaguicidas quiere decir tomar todas las medidas prácticas necesarias para asegurar que se recojan, transporten y eliminen los residuos (comprendido el cuidado posterior de los vertederos) de manera tal que se proteja la salud humana y el medio ambiente contra los efectos negativos a que pudieren dar lugar esos residuos.

ARTÍCULO I (Bis)

Preservación de derechos

Las disposiciones de este Plan regional no obstarán a las disposiciones más rigurosas relativas a la supresión gradual de la aldrina, el clordán, la dieldrina, la endrina, el heptacloro, el mirex y el toxafeno que contengan otros instrumentos o programas nacionales, regionales o internacionales existentes o futuros.

ARTÍCULO II

Medidas

1. Las Partes prohibirán y/o adoptarán las medidas jurídicas y administrativas necesarias para eliminar:
 - a) la producción y el uso de los productos químicos enumerados en el Apéndice A, con sujeción a lo dispuesto en dicho Apéndice; y
 - b) la importación y la exportación de los productos químicos enumerados en el Apéndice A y sus residuos, de conformidad con el párrafo 2 del presente artículo.
2. Las Partes asegurarán que un producto químico en forma de sustancia activa y/o de residuo enumerado en el Apéndice A sea importado o exportado únicamente:
 - b) con objeto de su eliminación ecológicamente racional de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo sobre prevención de la contaminación del Mar Mediterráneo resultante de los movimientos transfronterizos de residuos peligrosos y su eliminación y en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos peligrosos y su eliminación.
3. Las Partes adoptarán las medidas apropiadas para que esos residuos, comprendidos los productos y artículos que vayan a convertirse en residuos:
 - a) sean manipulados, recogidos, transportados y almacenados de manera ecológicamente racional;
 - b) se eliminen de manera tal que se destruya o transforme irreversiblemente el contenido de contaminante orgánico persistente a fin de que no muestren las características de los

- contaminantes orgánicos persistentes o sean eliminados de otra manera de forma ecológicamente racional cuando su destrucción o su transformación irreversible no represente la opción ecológicamente preferible o el contenido de contaminante orgánico persistente sea bajo, teniendo en cuenta los artículos, las normas y las directrices internacionales y los regímenes mundiales y regionales pertinentes que rigen la gestión de los residuos peligrosos y el Convenio de Basilea;
- c) no se permita que sean sometidos a medidas de eliminación que puedan llevar a la recuperación, el reciclado, el recate, la reutilización directa o los usos alternativos de contaminantes orgánicos persistentes; y
- d) no sean transportados a través de fronteras internacionales sin respetar los artículos, las normas y las directrices internacionales pertinentes.
4. Las Partes Contratantes se esforzarán en aplicar las MTD y MPA para una gestión ecológicamente racional de los contaminantes orgánicos persistentes enumerados en el Apéndice A. Al hacerlo, se utilizará, entre otras fuentes, la información facilitada en el Apéndice B.
5. Las Partes asegurarán que sus autoridades competentes o los órganos apropiados supervisen la aplicación de las medidas.

ARTÍCULO III

Calendarios de aplicación

Cada Parte aplicará las medidas necesarias para eliminar los productos químicos enumerados en el Apéndice A para la decimoséptima Reunión de las Partes Contratantes, en 2011, y sus residuos y existencias de productos químicos el 31 de diciembre de 2012 a más tardar.

ARTÍCULO IV

Presentación de informes

De conformidad con el Artículo 26 del Convenio y el Artículo 13, párrafo 2d), las Partes informarán dos veces al año acerca de la aplicación de las antemencionadas medidas y su eficacia. Las Partes Contratantes deberían examinar el estado de aplicación de estas medidas en 2011.

ARTÍCULO V

Asistencia técnica

Con objeto de facilitar la aplicación de las medidas, los países y la Secretaría proporcionarán creación de capacidad, comprendida la transferencia de conocimientos prácticos y de tecnología. Se dará prioridad a las Partes que han ratificado el Protocolo LBS.

ARTÍCULO VI

Identificación de existencias

Las Partes deberían identificar, en la medida de lo posible, las existencias de los productos químicos enumerados en el Apéndice A o de productos que los contengan, e informar a la Secretaría del Convenio de Barcelona antes del 30 de junio de 2010.

ARTÍCULO VII

Entrada en vigor

El Plan Regional entrará en vigor y pasará a ser vinculante el 180 día siguiente al día de la notificación por la Secretaría de conformidad con el Artículo 15, párrafos 3 y 4, del Protocolo LBS.

APÉNDICE A

Parte I – Lista de productos químicos que habrán de ser eliminados, y exenciones específicas.

PRODUCTO QUÍMICO	ACTIVIDAD	EXENCIONES ESPECÍFICAS ^{a b}
Aldrina CAS: 309-00-2	Producción	Ninguna
	Utilización	Ninguna
Clordán CAS: 57-74-9	Producción	Ninguna
	Utilización	Ninguna
Dieldrina CAS: 60-57-1	Producción	Ninguna
	Utilización	Ninguna
Endrina CAS: 72-20-8	Producción	Ninguna
	Utilización	Ninguna
Heptacloro CAS: 76-44-8	Producción	Ninguna
	Utilización	Ninguna
Mirex CAS: 2385-85-5	Producción	Ninguna
	Utilización	Ninguna
Toxafeno CAS: 8001-35-2	Producción	Ninguna
	Utilización	Ninguna

^a Se puede conceder la exención para cantidades a utilizar en investigaciones de laboratorio o como patrón de referencia.

^b Salvo las cantidades de un producto químico presentes como contaminantes en trazas no intencionales en productos y artículos, que no se considerarán incluidas en el presente Anexo.

APÉNDICE B

Mejores técnicas disponibles (MTD) y mejores prácticas ambientales (MPA) para la gestión ecológicamente racional de los plaguicidas que contienen contaminantes orgánicos persistentes

A. En este Apéndice se describen varias MTD y MPA para la eliminación gradual de la aldrina, el clordán, la dieldrina, la endrina, el heptacloro, el mirex y el toxafeno:

1. Elaborar estrategias adecuadas para identificar:
 - a) Las existencias de los productos químicos enumerados en el Anexo A o que los contengan;
 - b) Los productos y artículos en uso y los residuos de los productos químicos enumerados en el Anexo A o que los contengan;
2. Reducir al mínimo la contaminación cruzada que puede repercutir negativamente en la elección entre las posibilidades de destrucción existentes. Los administradores de los puntos de recogida y los almacenes de consolidación asegurarán la separación de los residuos de plaguicidas por personal formado, basándose en:
 - a) La información del etiquetado cuando los residuos de plaguicidas están en su envase original con una etiqueta explicativa de su contenido;
 - b) o tests analíticos indicativos, cuando no se disponga de información del etiquetado.
3. Quienes posean residuos de plaguicidas, comprendidos los campesinos y dueños de viviendas, serán responsables de la correcta gestión de los residuos que estén en su posesión;
4. Los residuos de plaguicidas orgánicos persistentes deben ser separados de otras categorías de residuos que se puedan recoger en el marco de un programa de recogida de residuos;
5. No se mezclarán ni agruparán residuos de plaguicidas que no hayan sido identificados positivamente mediante muestreos individuales o compuestos y técnicas analíticas;
6. Los administradores de los puntos de recogida y los almacenes de consolidación adoptarán y emplearán procedimientos de contención y limpieza de emergencia de los vertidos accidentales de plaguicidas en el medio, aprobados por la autoridad nacional;
7. Se consignarán los residuos de plaguicidas en almacenes de consolidación, en un plazo de un año desde la fecha de inicio, para su destrucción por un servicio de eliminación autorizado, salvo que la autoridad nacional determine que en el país no existe ningún servicio de eliminación viable;

B. La lista de MTD y MPA antemencionadas no es exhaustiva; hay más información en el Informe técnico N° 155 del PNUMA/MAP, "Plan para la gestión de los residuos de PCB y nueve plaguicidas en la región del Mediterráneo".

Las Partes añadirán e intercambiarán información sobre otras estrategias y/o prácticas útiles para la eliminación gradual de los plaguicidas de que se trata.

Proyecto de decisión IG.19/9

“Plan regional de eliminación gradual del DDT en el marco de la aplicación del Artículo 15 del Protocolo LBS”

La decimosexta Reunión de las Partes Contratantes,

Recordando el Artículo 8 del Convenio de Barcelona para la protección del medio marino y la región costera del Mediterráneo, tal como se modificó en Barcelona en 1995, que en adelante se menciona como el Convenio de Barcelona,

Recordando el Anexo 1.C del Protocolo para la Protección del mar Mediterráneo contra la Contaminación de Origen terrestre, que en adelante se menciona como el Protocolo LBS,

Recordando además la decisión 17/8 de la decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes (Almería (España), enero de 2008), titulada “Aplicación de los PAN y preparación de las medidas jurídicamente vinculantes y los calendarios establecidos por el Artículo 15 del Protocolo sobre la Contaminación de Origen Terrestre,

Teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de los convenios ambientales internacionales aplicables, especialmente el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento informado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos peligrosos y su eliminación,

Teniendo plenamente en cuenta los planes nacionales de aplicación en curso de elaboración o ya elaborados por las Partes en el marco del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes,

Observando que el uso actual del DDT por las Partes es sumamente restringido, según la información suministrada por los países,

Observando también las diferentes capacidades de las Partes para aplicar medidas, así como sus responsabilidades comunes, pero diferenciadas,

Considerando que el principio de precaución subyace a las preocupaciones de todas las Partes en el Plan de Acción del Mediterráneo,

Considerando que, a pesar de las medidas ya adoptadas en los planos regional y nacional, estas sustancias todavía pueden penetrar en el medio marino a causa de una gestión insuficiente de las existencias y los residuos, si bien en cantidades cada vez menores,

Reconociendo que el DDT es un contaminante orgánico persistente que posee propiedades tóxicas, resiste a la degradación, se bioacumula y es transportado ampliamente,

Plenamente consciente de las preocupaciones sanitarias que suscita la exposición local a contaminantes orgánicos persistentes,

Reconociendo las especiales características hidrográficas y ecológicas de la zona del mar Mediterráneo,

Consciente de la necesidad de concebir medidas de regulación regional de los plaguicidas peligrosos en estrecha cooperación con otros acuerdos ambientales internacionales pertinentes,

Decide adoptar el Plan regional de eliminación gradual del DDT en el marco de la aplicación del Artículo 15 del Protocolo LBS junto con sus Anexos, denominado en adelante el Plan regional, que figuran en el **Anexo** de la presente decisión;

Invita a las Partes Contratantes a adoptar las medidas necesarias para aplicar este Plan regional.

ANEXO

Plan regional sobre la eliminación gradual del DDT en el marco de la aplicación del Artículo 15 del Protocolo LBS

ARTÍCULO I

Definiciones de términos

- a) El “DDT” es un plaguicida sintético (Diclorodifeniltricloroetano; 1.1.-tricloro-2.2-bis-(4-clorofenil)-etano; CAS 50-29-3). El producto técnico es una mezcla de isómeros de aproximadamente 85% pp'-DDT y 15% op'-DDT. En el medio ambiente, el producto se descompone y metaboliza principalmente en sus derivados DDD y DDE.
- b) “Contaminantes orgánicos persistentes (COP)” son compuestos orgánicos de origen natural o antropogénico que poseen propiedades tóxicas, resisten la degradación física, química y biológica, se bioacumulan en elevadas concentraciones a lo largo de la red alimentaria y son transportados por el aire, el agua y las especies migratorias, llegando a regiones donde nunca se han producido o utilizado; su elevada persistencia plantea un riesgo de causar efectos negativos al medio ambiente y la salud humana.
- c) “Residuos” son las sustancias o los objetos que se eliminan, que se prevé eliminar o que la legislación nacional dispone que se eliminen.
- d) “Gestión ecológicamente racional” de los residuos de plaguicidas quiere decir tomar todas las medidas prácticas necesarias para asegurar que se recojan, transporten y eliminen los residuos (comprendido el cuidado posterior de los vertederos) de manera tal que se proteja la salud humana y el medio ambiente contra los efectos negativos a que pudieren dar lugar esos residuos.

ARTÍCULO I (Bis)

Preservación de derechos

Las disposiciones de este Plan regional no obstarán a las disposiciones más rigurosas relativas a la supresión gradual del DDT que contengan otros instrumentos o programas nacionales, regionales o internacionales existentes o futuros.

ARTÍCULO II

Medidas

- 1. Las Partes prohibirán y/o adoptarán las medidas jurídicas y administrativas necesarias para eliminar:
 - a) la producción y el uso del DDT, con sujeción a lo dispuesto en el Apéndice A; y
 - b) la importación y la exportación del DDT y sus residuos de conformidad con el párrafo 2 del presente artículo
- 2. Las Partes asegurarán que este producto químico en forma de sustancia activa o de residuo solo se importe o exporte:

- a) con objeto de su eliminación ecológicamente racional de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo sobre prevención de la contaminación del Mar Mediterráneo resultante de los movimientos transfronterizos de residuos peligrosos y su eliminación y en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos peligrosos y su eliminación.
- a) Para un uso o una finalidad que se permita a esa Parte en virtud del Apéndice A.
3. Las Partes Las Partes adoptarán las medidas apropiadas para que esos residuos de DDT, comprendidos los productos y artículos que vayan a convertirse en residuos:
- a) sean manipulados, recogidos, transportados y almacenados de manera ecológicamente racional;
- b) se eliminen de manera tal que se destruya o transforme irreversiblemente el contenido de contaminante orgánico persistente a fin de que no muestren las características de los contaminantes orgánicos persistentes o sean eliminados de otra manera de forma ecológicamente racional cuando su destrucción o su transformación irreversible no represente la opción ecológicamente preferible o el contenido de contaminante orgánico persistente sea bajo, teniendo en cuenta los artículos, las normas y las directrices internacionales y los regímenes mundiales y regionales pertinentes que rigen la gestión de los residuos peligrosos;
- c) no se permita que sean sometidos a medidas de eliminación que puedan llevar a la recuperación, el reciclado, el recate, la reutilización directa o los usos alternativos de contaminantes orgánicos persistentes; y
- d) no sean transportados a través de fronteras internacionales sin respetar los artículos, las normas y las directrices internacionales pertinentes.
4. Las Partes Contratantes se esforzarán en aplicar las MTD y MPA para una gestión ecológicamente racional de los contaminantes orgánicos persistentes enumerados en el Apéndice A. Al hacerlo, se utilizará, entre otras fuentes, la información facilitada en el Apéndice B.
5. Las Partes asegurarán que sus autoridades competentes o los órganos apropiados supervisen la aplicación de las medidas.

ARTÍCULO III

Calendarios de aplicación

Cada Parte aplicará las medidas necesarias para eliminar el DDT para la decimoséptima Reunión de las Partes Contratantes, en 2011, y los residuos y las existencias de productos químicos el 31 de diciembre de 2012 a más tardar.

ARTÍCULO IV

Presentación de informes

De conformidad con el Artículo 26 del Convenio y el Artículo 13, párrafo 2d), del Protocolo LBS, las Partes informarán dos veces al año acerca de la aplicación de las mencionadas medidas y su eficacia. Las Partes Contratantes deberían examinar el estado de aplicación de esas medidas en 2011.

ARTÍCULO V

Asistencia técnica

Con objeto de facilitar la aplicación de las medidas, los países y la Secretaría proporcionarán creación de capacidad, comprendida la transferencia de conocimientos prácticos y de tecnología. Se dará prioridad a las Partes que han ratificado el Protocolo LBS.

ARTÍCULO VI

Identificación de existencias

Las Partes deberían identificar en la medida de lo posible las existencias de DDT o que lo contengan e informar a la Secretaría del Convenio de Barcelona antes del 30 de junio de 2010.

ARTÍCULO VII

Entrada en vigor

El plan regional entrará en vigor y pasará a ser vinculante el 180 día siguiente al día de la notificación por la Secretaría de conformidad con el Artículo 15, párrafos 3 y 4, del Protocolo LBS.

APÉNDICE A

Lista de finalidades aceptadas y exenciones específicas para el DDT.

PRODUCTO QUÍMICO	ACTIVIDAD	EXENCIONES ESPECÍFICAS ^{a b}
DDT CAS: 50-29-3		
	Uso en circunstancias de emergencia ¹	Control de vectores de enfermedades

^a Se puede conceder la exención para cantidades a utilizar en investigaciones de laboratorio o como patrón de referencia.

¹ En circunstancias de emergencia, una Parte interesada debería informar a las Partes Contratantes por conducto de la Secretaría del Convenio de Barcelona, al Convenio de Estocolmo y a la OMS con arreglo a sus respectivos procedimientos.

^b Salvo las cantidades de un producto químico presentes como contaminantes en trazas no intencionales en productos y artículos, que no se considerarán incluidas en el presente Anexo.

APÉNDICE B

Mejores prácticas ambientales (MPA) para la gestión ecológicamente racional de los residuos de DDT

A. En este apéndice se describen varias MPA para la eliminación gradual del DDT:

1. Elaborar estrategias adecuadas para identificar:
 - i. Las existencias de DDT y sus derivados o que los contengan;
 - ii. Los productos en uso y los residuos de DDT o que lo contengan;
2. Reducir al mínimo la contaminación cruzada que puede repercutir negativamente en la elección entre las posibilidades de destrucción existentes. Los administradores de los puntos de recogida y los almacenes de consolidación asegurarán la separación de los residuos de plaguicidas por personal formado, basándose en:
 - i. La información del etiquetado cuando los residuos de DDT están en su envase original con una etiqueta explicativa de su contenido;
 - ii. o tests analíticos indicativos, cuando no se disponga de información del etiquetado.
3. Quienes posean residuos de plaguicidas, comprendidos los campesinos y dueños de viviendas, serán responsables de la correcta gestión de los residuos que estén en su posesión;
4. Los residuos de DDT deben ser separados de otras categorías de residuos que se puedan recoger en el marco de un programa de recogida de residuos;
5. No se mezclarán ni agruparán residuos de DDT que no hayan sido identificados positivamente mediante muestreos individuales o compuestos y técnicas analíticas;
6. Los administradores de los puntos de recogida y los almacenes de consolidación adoptarán y emplearán procedimientos de contención y limpieza de emergencia de los vertidos accidentales de DDT en el medio, aprobados por la autoridad nacional;
7. Esforzarse en elaborar las estrategias adecuadas para identificar los lugares contaminados por el DDT y sus derivados. La rehabilitación debería efectuarse de manera ecológicamente racional.
8. Se consignarán los residuos de DDT en almacenes de consolidación, en un plazo de un año desde la fecha de inicio, para su destrucción por un servicio de eliminación autorizado, salvo que la autoridad nacional determine que en el país no existe ningún servicio de eliminación viable;

B. La lista de MPA antemencionadas no es exhaustiva; hay más información en el Informe técnico N° 155 del PNUMA/MAP, "Plan para la gestión de los residuos de PCB y nueve plaguicidas en la región del Mediterráneo", en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (Anexo B Parte II) y en las directrices técnicas del Convenio de Basilea para la gestión ecológicamente racional de los residuos consistentes en DDT, que contienen DDT o que están contaminados por DDT.

Las Partes añadirán e intercambiarán información sobre otras estrategias y/o prácticas útiles para la eliminación gradual de los plaguicidas de que se trata.

Proyecto de decisión IG.19/10

“Gestión cabal de los productos químicos”*

La decimosexta reunión de las Partes Contratantes,

Recordando el Artículo 8 del Convenio de Barcelona para la protección del medio marino en la región costera del Mediterráneo, modificado en Barcelona en 1995, en adelante el Convenio de Barcelona,

Recordando el Artículo 15 del Protocolo para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación causada por fuentes y actividades terrestres, modificado en 1996, en adelante el Protocolo COT.

Recordando también la decisión IG 17/8 de la decimoquinta reunión de las Partes Contratantes celebrada en Almería, España, en enero de 2008 sobre la aplicación de los PAN y la elaboración de medidas y programas vinculantes jurídicamente con arreglo al artículo 15 del Protocolo COT,

Tomando nota de la lista de medidas respecto de los productos químicos convenida en la reunión del MED POL sobre la aplicación de los PAN y la preparación de medidas y calendarios vinculantes jurídicamente requerida por el artículo 15 del Protocolo COT, celebrada en Aix-en-Provence los días 27 y 28 de noviembre de 2008,

Tomando nota de la iniciación del proyecto piloto conjunto MED POL/ CAR/PL para la eliminación de los policloruros de bifenilo en el marco de la Asociación Estratégica del FMAM,

Recordando los progresos realizados a nivel internacional sobre la necesidad de garantizar la coordinación y cooperación entre los convenios y programas sobre productos químicos,

Reconociendo la necesidad de garantizar la utilización efectiva de los recursos y la coherencia entre las políticas sectoriales relativas a los productos químicos a nivel nacional,

Acogiendo complacida la decisión adoptada por la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo que reconoce el Centro de Actividad Regional para la Producción Limpia (CAR/PL) del PAM como centro regional en el marco del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y transferencia de tecnología en la región del Mediterráneo,

Agradeciendo la labor realizada por el CAR/PL sobre la transferencia de tecnología y la creación de capacidad en los países del Mediterráneo en lo relativo a la MTD, las MPE y la gestión cabal de los productos químicos,

Reconociendo la importancia de garantizar las medidas de cooperación entre los centros que trabajan en la esfera de la producción limpia y los productos químicos en el Mediterráneo,

Decide:

a) **convenir en** promover el papel del CAR/PL en cuestiones relacionadas con la aplicación del Protocolo COT, con el fin de que facilite la necesaria coordinación de los Centros Regionales Mediterráneos con arreglo al Convenio de Estocolmo y de Basilea y los centros que se ocupan de la producción limpia en la región del Mediterráneo, con el fin de preparar programas conjuntos según convenga;

*** El presente proyecto de decisión fue aprobado provisionalmente por la reunión de coordinadores del PAM celebrada en Atenas en julio de 2009, en espera de la información adicional que se presentará a la Secretaría acerca de sus plenas consecuencias jurídicas, institucionales y presupuestarias, y su significado.**

b) **convenir en** tratar de garantizar la coherencia entre las diferentes estrategias nacionales sobre productos químicos (Planes nacionales de aplicación de la Convención de Estocolmo y perfiles nacionales para los SAICM) y los Planes de Acción Nacionales en virtud del Protocolo COT del Convenio de Barcelona.

La decimosexta reunión de las Partes Contratantes insta a las Partes Contratantes a que convengan en empezar a trabajar con el apoyo de MED POL y CAR/PL con el fin de preparar planes/programas regionales en cumplimiento del artículo 15 del Protocolo COT, sobre las cuestiones siguientes: a) nuevos COP incluidos recientemente en la Convención de Estocolmo, entre otras cosas en relación con la producción, utilización, artículos y productos comerciales y desechos que contengan esas sustancias, y el almacenamiento de las sustancias siguientes:

- I. Hexaclorocicloexano alfa
- II. Hexaclorocicloexano beta
- III. Hexabromobifenil
- IV. Clordecono
- V. Pentaclorobenceno
- VI. Éter de tetrabromodifenil y éter de pentabromodifenil
- VII. Éter de hexabromodipnfil y éter de heptabromodifenil
- VIII. Lindano
- IX. Acido sulfónico de perfluoroctano y sus sales y fluoruro de sulfonil de perfluoroctano y sus sales

b) Mercurio, entre otras cosas en relación con la producción, utilización, artículos y productos comerciales y desechos que contengan esas sustancias, y su almacenamiento

c) DBO en el sector alimentario;

Invita a las Partes Contratantes a que apoyen la labor conjunta de MEDPOL y de CAR/PL sobre la anterior lista de contaminantes;

Pide a la Secretaría, a CAR/PL y a MEDPOL que adopten las medidas necesarias para aplicar la presente decisión;

Pide también a la Secretaría, a CAR/PL y a MEDPOL que cooperen con otros acuerdos ambientales multilaterales, en particular los Convenios de Estocolmo, de Basilea y de Rotterdam, con el fin de evitar duplicaciones, mejorar los resultados y garantizar la utilización eficiente de los recursos en lo que respecta a la gestión cabal de los productos químicos.

Proyecto de decisión IG.19/11

“Estrategia regional para la gestión del agua de lastre de los buques en el Mediterráneo”

La decimosexta reunión de las Partes Contratantes,

Deseosa de prevenir, reducir al mínimo y finalmente eliminar en la región del Mediterráneo, mediante el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques, los riesgos que suponen para el medio ambiente, la salud humana, la propiedad y los recursos las transferencias de organismos acuáticos y patógenos perjudiciales,

Recordando los objetivos del Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques, 2004, y en especial su artículo 13, por el cual, para alcanzar estos objetivos “Las Partes que limiten con mares cerrados o semicerrados, procurarán, teniendo presente las características regionales distintivas, ampliar la cooperación regional, también mediante la celebración de acuerdos regionales”,

Tomando nota de que la región mediterránea es una de las seis regiones de elevada prioridad incluidas en el proyecto GEF/PNUD/OMI, titulado “Creación de asociaciones para ayudar a los países en desarrollo a reducir la transferencia de organismos acuáticos perjudiciales en el agua de lastre” (proyecto “GloBallast Partnerships”),

Tomando nota además de que el Centro Regional de Respuestas a Situaciones de Emergencia de Contaminación Marina en el Mar Mediterráneo (CERSEC) fue designado Organización de Coordinación Regional para la aplicación del GloBallast Partnerships en el Mediterráneo, en colaboración con el Centro de Actividades Regionales de las Zonas Especialmente Protegidas (CAR/ZEP),

Reconociendo el estado de ejecución alcanzado por el Proyecto Global Partnerships en el Mediterráneo y en especial la labor realizada por el grupo de tarea regional de GloBallast con el apoyo del CERSEC, para el desarrollo de una estrategia regional en lo que respecta a la gestión del agua de lastre de los buques y las especies invasoras en el Mediterráneo,

Considerando que la novena reunión de los Puntos Focales del CERSEC recomendó presentar la iniciativa a la reunión ordinaria de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona,

Conviene en la necesidad de desarrollar una estrategia regional sobre el agua de lastre de los buques para hacer frente a la transferencia de organismos acuáticos y patógenos perjudiciales en el Mediterráneo;

Decide desarrollar una estrategia regional sobre la gestión del agua de lastre de los buques en el Mediterráneo, en el marco del Plan de Acción para el Mediterráneo (PAM);

Alienta al Grupo Regional de Tarea GloBallast del Mediterráneo a que se ocupe de finalizar esa estrategia regional lo antes posible, para su eventual probación por la decimoséptima reunión ordinaria de las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona;

Recomienda establecer y mantener un diálogo con otros acuerdos sobre mares regionales, en especial el Convenio para la Protección del Mar Negro contra la Contaminación y el Convenio Regional para la Conservación del Medio Ambiente del Mar Rojo y el Golfo de Aden, con el fin de garantizar el tratamiento eficaz de la cuestión de la gestión del agua de lastre de los buques.

Proyecto de decisión IG.19/12

“Enmiendas a las listas de los anexos II y III del Protocolo sobre Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo”

La decimosexta reunión de las Partes Contratantes,

Recordando los artículos 14 y 16 del Protocolo sobre Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo, en adelante el “Protocolo”, relativos a la adopción de criterios comunes para la inclusión de especies adicionales en los anexos II y III del Protocolo,

Recordando la recomendación adoptada en la decimocuarta reunión de las Partes Contratantes (Portoroz, noviembre de 2005) que aprobó el principio de modificar las listas de especies incluidas en los anexos II y III del Protocolo basándose en criterios que debían establecerse, y la decisión de adoptar esos criterios, aprobada durante la decimoquinta reunión de las Partes Contratantes (Almería, enero de 2008),

Siendo consciente de la necesidad de garantizar que las listas de especies que figuren en los anexos II y III del Protocolo estén actualizadas, teniendo en cuenta tanto la evolución de las condiciones de conservación de las especies como la aparición de nuevos datos científicos,

Teniendo en cuenta la petición efectuada por el Centro de Actividades Regionales de las Zonas Especialmente Protegidas, en adelante “CAR/ZEP”, de que se evaluase la condición de las especies enumeradas en los anexos II y III del Protocolo, utilizando los Criterios Comunes Adoptados, con miras a presentar un informe de evaluación y recomendaciones conexas para su examen en la siguiente reunión, en 2009, de los Puntos Focales del CAR/ZEP,

Tomando nota de los resultados presentados por el CAR/ZEP durante esa reunión (UNEP(DEPI)/MED WG.331/6),

Teniendo en cuenta las consideraciones, observaciones y reservas efectuadas por los Puntos Focales del CAR/ZEP durante su última reunión (Floriana, junio de 2009), según se indica en el anexo de la presente decisión,

Recordando el artículo 17 del Convenio de Barcelona sobre el proceso de enmienda a los anexos del Protocolo y su artículo 14 correspondiente,

Decide, con arreglo a la aplicación del artículo 17 del Convenio de Barcelona y del artículo 14 del Protocolo DB/ZEP, modificar los anexos II y III del Protocolo. De conformidad con esta enmienda, los anexos II y III serán los que figuran en la lista que se adjunta a la presente decisión;

Invita al Depositario a que comunique sin demora a todas las Partes Contratantes las enmiendas adoptadas;

Pide al CAR/ZEP que ayude a las Partes a aplicar esta decisión

Lista de especies en peligro o amenazadas –anexo II. *

Magnoliofitas
[<i>Cymodocea nodosa</i> (Ucria) Ascherson#] <i>Posidonia oceanica</i> (Linnaeus) Delile <i>Zostera marina</i> Linnaeus <i>Zostera noltii</i> Hornemann
Clorofitas
<i>Caulerpa ollivieri</i> Dostál
Heterocontofitas
¹⁹ <i>Cystoseira</i> genus (excepto <i>Cystoseira compressa</i>) [<i>Fucus virsoides</i> J. Agardh#] [<i>Gymnogongrus crenulatus</i> (Turner) J. Agardh#] [<i>Kallymenia spathulata</i> (J. Agardh) P.G. Parkinson#] [<i>Laminaria rodriguezii</i> Bornet#] [<i>Sargassum acinarium</i> (Linnaeus) Setchell#] [<i>Sargassum flavifolium</i> Kützinger#] [<i>Sargassum hornschurchii</i> C. Agardh#] [<i>Sargassum trichocarpum</i> J. Agardh#] [<i>Sphaerococcus rhizophylloides</i> J.J. Rodríguez#]
Rodofitas
<i>Lithophyllum byssoides</i> (Lamarck) Foslie* (Sinónimo <i>Lithophyllum lichenoides</i>) <i>Ptilophora mediterranea</i> (H. Huvé) R.E. Norris <i>Schimmelmannia schousboei</i> (J. Agardh) J. Agardh [<i>Tenarea tortuosa</i> (Esper) Lemoine#] <i>Titanoderma ramosissimum</i> (Heydrich) Bressan & Cabioch* (Sinónimo <i>Goniolithon byssoides</i>) [<i>Titanoderma trochanter</i> (Bory) Benhissoune et al.#]
Poríferos
<i>Aplysina</i> sp. plur. <i>Asbestopluma hypogea</i> Vacelet & Boury-Esnault, 1995 <i>Axinella cannabina</i> (Esper, 1794) <i>Axinella polypoides</i> Schmidt, 1862 <i>Geodia cydonium</i> (Jameson, 1811) <i>Petrobiona massiliana</i> (Vacelet & Lévi, 1958) <i>Sarcotragus foetidus</i> Schmidt, 1862* (sinónimo <i>Ircina foetida</i>) <i>Sarcotragus pipetta</i> (Schmidt, 1868)* (sinónimo <i>Ircinia pipetta</i>) <i>Tethya</i> sp. plur.
Cnidarios
<i>Astroides calycularis</i> (Pallas, 1766) <i>Errina aspera</i> (Linnaeus, 1767) <i>Savalia savaglia</i> Nardo, 1844* (sinónimo <i>Gerardia savaglia</i>)
Briozoos
<i>Hornera lichenoides</i> (Linnaeus, 1758)

* Modificaciones efectuadas con arreglo a cambios taxonómicos # Especies incluidas en el anexo en 2009. Durante la reunión de los Puntos Focales del PAM (Atenas 7-10 de julio de 2009), dos Partes Contratantes expresaron reservas: la CE, esperando la aprobación del Consejo Europeo, y Malta en relación a dos especies incluidas en el anexo II (*Cymodocea nodosa*, especies de *Cystoseira*).

¹⁹ Se propuso sustituir todas las especies de cistoseiras (5 incluidas todavía en el anexo II y 23 propuestas para su inclusión en 2009) por el género *Cystoseira*, exceptuada la especie *Cystoseira compressa*.

Moluscos
<i>Charonia lampas</i> (Linnaeus, 1758) (= <i>Ch. Rubicunda</i> = <i>Ch. Nodifera</i>) <i>Charonia tritonis variegata</i> Lamarck, 1816 (= <i>Ch. Seguenzia</i>) <i>Dendropoma petraeum</i> (Monterosato, 1884) <i>Erosaria spurca</i> (Linnaeus, 1758) <i>Gibbula nivosa</i> A. Adams, 1851 <i>Lithophaga lithophaga</i> (Linnaeus, 1758) <i>Luria lurida</i> (Linnaeus, 1758) (= <i>Cypraea lurida</i>) <i>Mitra zonata</i> Marryat, 1818 <i>Patella ferruginea</i> (Gmelin, 1791) <i>Patella nigra</i> (Da Costa, 1771) <i>Pholas dactylus</i> (Linnaeus, 1758) <i>Pinna nobilis</i> (Linnaeus, 1758) <i>Pinna rudis</i> (= <i>P. pernula</i>) (Linnaeus, 1758) <i>Ranella olearia</i> (Linnaeus, 1758) <i>Schilderia achatidea</i> (Gray in G.B. Sowerby II, 1837) <i>Tonna galea</i> (Linnaeus, 1758) <i>Zonaria pyrum</i> (Gmelin, 1791)
Crustáceos
<i>Ocypode cursor</i> (Linnaeus, 1758) <i>Pachylasma giganteum</i> (Philippi, 1836)
Equinodermos
<i>Asterina pancerii</i> (Gasco, 1870) <i>Centrostephanus longispinus</i> (Philippi, 1845) <i>Ophidiaster ophidianus</i> (Lamarck, 1816)

Peces
<i>Acipenser naccarii</i> (Bonaparte, 1836) <i>Acipenser sturio</i> (Linnaeus, 1758) <i>Aphanius fasciatus</i> (Valenciennes, 1821) <i>Aphanius iberus</i> (Valenciennes, 1846) [<i>Carcharias taurus</i> (Rafinesque, 1810)#] <i>Carcharodon carcharias</i> (Linnaeus, 1758) <i>Cetorhinus maximus</i> (Gunnerus, 1765) [<i>Dipturus batis</i> (Linnaeus, 1758)#] [<i>Gymnura altavela</i> (Linnaeus, 1758)#] <i>Hippocampus guttulatus</i> (Cuvier, 1829)* (sinónimo <i>Hippocampus ramulosus</i>) <i>Hippocampus hippocampus</i> (Linnaeus, 1758) <i>Huso huso</i> (Linnaeus, 1758) [<i>Isurus oxyrinchus</i> (Rafinesque, 1810)#] [<i>Lamna nasus</i> (Bonnaterre, 1788)#] <i>Lethenteron zanandreaei</i> (Vladykov, 1955) [<i>Leucoraja circularis</i> (Couch, 1838)#] [<i>Leucoraja melitensis</i> (Clark, 1926)#] <i>Mobula mobular</i> (Bonnaterre, 1788) [<i>Odontaspis ferox</i> (Risso, 1810)#] [<i>Oxynotus centrina</i> (Linnaeus, 1758)#] <i>Pomatoschistus canestrini</i> (Ninni, 1883) <i>Pomatoschistus tortonesei</i> (Miller, 1969) [<i>Pristis pectinata</i> (Latham, 1794)#] [<i>Pristis pristis</i> (Linnaeus, 1758)#] [<i>Rostroraja alba</i> (Lacépède, 1803)#] [<i>Sphyrna lewini</i> (Griffith & Smith, 1834)#] [<i>Sphyrna mokarran</i> (Rüppell, 1837)#] [<i>Sphyrna zygaena</i> (Linnaeus, 1758)#] [<i>Squatina aculeata</i> (Dumeril, in Cuvier, 1817)#] [<i>Squatina oculata</i> (Bonaparte, 1840)#] [<i>Squatina squatina</i> (Linnaeus, 1758)#], <i>Valencia hispanica</i> (Valenciennes, 1846) <i>Valencia letourneuxi</i> (Sauvage, 1880)
Reptiles
<i>Caretta caretta</i> (Linnaeus, 1758) <i>Chelonia mydas</i> (Linnaeus, 1758) <i>Dermochelys coriacea</i> (Vandelli, 1761) <i>Eretmochelys imbricata</i> (Linnaeus, 1766) <i>Lepidochelys kempii</i> (Garman, 1880) <i>Trionyx triunguis</i> (Forskål, 1775)

Aves
<i>Calonectris diomedea</i> (Scopoli, 1769) <i>Ceryle rudis</i> (Linnaeus, 1758)# <i>Charadrius alexandrinus</i> (Linnaeus, 1758)# <i>Charadrius leschenaultii columbinus</i> (Lesson, 1826)# <i>Falco eleonora</i> (Géné, 1834) <i>Halcyon smyrnensis</i> (Linnaeus, 1758)# <i>Hydrobates pelagicus</i> (Linnaeus, 1758) <i>Larus armenicus</i> (Buturlin, 1934)# <i>Larus audouinii</i> (Payraudeau, 1826) <i>Larus genei</i> (Breme, 1839)# <i>Larus melanocephalus</i> (Temminck, 1820)# <i>Numenius tenuirostris</i> (Viellot, 1817) <i>Pandion haliaetus</i> (Linnaeus, 1758) <i>Pelecanus crispus</i> (Bruch, 1832) <i>Pelecanus onocrotalus</i> (Linnaeus, 1758) <i>Phalacrocorax aristotelis</i> (Linnaeus, 1761) <i>Phalacrocorax pygmeus</i> (Pallas, 1773) <i>Phoenicopiterus ruber</i> (Linnaeus, 1758) ²⁰<i>Puffinus mauretanicus</i> (Lowe, PR, 1921)* <i>Puffinus yelkouan</i> (Brünnich, 1764)* <i>Sterna albifrons</i> (Pallas, 1764) <i>Sterna bengalensis</i> (Lesson, 1831) <i>Sterna caspia</i> (Pallas, 1770)# <i>Sterna nilotica</i> (Gmelin, JF, 1789)# <i>Sterna sandvicensis</i> (Latham, 1878)
Mamíferos
<i>Balaenoptera acutorostrata</i> (Lacépède, 1804) <i>Balaenoptera borealis</i> (Lesson, 1828) <i>Balaenoptera physalus</i> (Linnaeus, 1758) <i>Delphinus delphis</i> (Linnaeus, 1758) <i>Eubalaena glacialis</i> (Müller, 1776) <i>Globicephala melas</i> (Trail, 1809) <i>Grampus griseus</i> (Cuvier G., 1812) <i>Kogia simus</i> (Owen, 1866) <i>Megaptera novaeangliae</i> (Borowski, 1781) <i>Mesoplodon densirostris</i> (de Blainville, 1817) <i>Monachus monachus</i> (Hermann, 1779) <i>Orcinus orca</i> (Linnaeus, 1758) <i>Phocoena phocoena</i> (Linnaeus, 1758) <i>Physeter macrocephalus</i> (Linnaeus, 1758) <i>Pseudorca crassidens</i> (Owen, 1846) <i>Stenella coeruleoalba</i> (Meyen, 1833) <i>Steno bredanensis</i> (Cuvier in Lesson, 1828) <i>Tursiops truncatus</i> (Montagu, 1821) <i>Ziphius cavirostris</i> (Cuvier G., 1832)

²⁰ *Puffinus yelkouan* en el momento de su inscripción en el anexo II; se incluyeron dos subespecies: *Puffinus Mauretanicus* y *Puffinus yelkouan*, que actualmente se consideran dos especies diferentes.

Lista de especies cuya explotación está reglamentada – anexo III. *

Poríferas
<i>Hippospongia communis</i> (Lamarck, 1813) <i>Spongia (Spongia) lamella</i> (Schulze, 1872)* (sinónimo <i>Spongia agaricina</i>) <i>Spongia (Spongia) officinalis adriatica</i> (Schmidt, 1862)* <i>Spongia (Spongia) officinalis officinalis</i> (Linnaeus, 1759)* <i>Spongia (Spongia) zimocca</i> (Schmidt, 1862)
Cnidarias
<i>Antipathes</i> sp. plur. <i>Corallium rubrum</i> (Linnaeus, 1758)
Crustáceos
<i>Homarus gammarus</i> (Linnaeus, 1758) <i>Maja squinado</i> (Herbst, 1788) <i>Palinurus elephas</i> (Fabricius, 1787) <i>Scyllarides latus</i> (Latreille, 1803) <i>Scyllarus arctus</i> (Linnaeus, 1758) <i>Scyllarus pygmaeus</i> (Bate, 1888)
Equinodermos
<i>Paracentrotus lividus</i> (Lamarck, 1816)
Peces
<i>[Alopias vulpinus</i> (Bonnaterre, 1788)#] <i>Alosa alosa</i> (Linnaeus, 1758) <i>Alosa fallax</i> (Lacépède, 1803) <i>Anguilla anguilla</i> (Linnaeus, 1758) <i>[Carcharhinus plumbeus</i> (Nardo, 1827)#] <i>[Centrophorus granulosus</i> (Bloch & Schneider, 1801)#] <i>Epinephelus marginatus</i> (Lowe, 1834) <i>[Galeorhinus galeus</i> (Linnaeus, 1758)#] <i>[Heptanchias perlo</i> (Bonnaterre, 1788)#] <i>Lampanyctus medius</i> (Linnaeus, 1758) <i>[Mustelus asterias</i> (Cloquet, 1821)#] <i>[Mustelus mustelus</i> (Linnaeus, 1758)#] <i>[Mustelus punctulatus</i> (Risso, 1826)#] <i>Petromyzon marinus</i> Linnaeus, 1758 <i>Prionace glauca</i> (Linnaeus, 1758) <i>[Raja undulata</i> (Lacépède, 1802)#] <i>[Rhinobatos cemiculus</i> E. Geoffroy (Saint-Hilaire, 1817)#] <i>[Rhinobatos rhinobatos</i> (Linnaeus, 1758)#] <i>Sciaena umbra</i> (Linnaeus, 1758) <i>[Squalus acanthias</i> (Linnaeus, 1758)#] <i>Thunnus thynnus</i> (Linnaeus, 1758) <i>Urophycis cirrosa</i> (Linnaeus, 1758) <i>Xiphias gladius</i> (Linnaeus, 1758)

* Modificaciones efectuadas con arreglo a cambios taxonómicos

Proyecto de decisión IG.19/13

“Relativo a un programa de trabajo regional para las zonas costeras y marinas protegidas del Mediterráneo, incluida el alta mar”

La decimosexta reunión de las Partes Contratantes,

Recordando los objetivos del plan estratégico del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de las Metas de Desarrollo del Milenio en lo que respecta a la protección de la biodiversidad y la creación de zonas marinas protegidas, aprobado y adoptado en 2002, así como las recomendaciones adoptadas por las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona sobre la aplicación de la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible y del Programa de Acción Estratégico para la Conservación de la Diversidad Biológica en el Mediterráneo,

Teniendo en cuenta la recomendación adoptada durante la decimocuarta reunión ordinaria de las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona (Portoroz, noviembre de 2005) que invitaba al Centro de Actividades Regionales de las Zonas Especialmente Protegidas, en adelante CAR/ZEP, a que elaborase un programa de trabajo para el desarrollo de las zonas marinas protegidas (ZMP) encaminado a apoyar a los países del Mediterráneo para alcanzar el objetivo fijado para 2012 en el Convenio sobre la Diversidad Biológica estableciendo una red representativa de ZMP en el Mar Mediterráneo,

Recordando la Declaración de Almería, aprobada durante la decimoquinta reunión de las Partes Contratantes (Almería, 2008), encaminada a identificar, a más tardar en 2011, las especies y hábitats costeros y marinos más sensibles a los cambios que se producirán como consecuencia de los diversos escenarios descritos por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, y a promover medidas para el establecimiento de una red mediterránea completa y coherente de zonas costeras y marinas protegidas, a más tardar en 2012,

Decide aprobar el programa de trabajo regional elaborado por el CAR/ZEP y sus asociados, que se incluye a continuación;

Invita a las Partes Contratantes a que apliquen este programa de trabajo;

Pide al CAR/ZEP que, en coordinación con las organizaciones asociadas, apoye a los países prestándoles asistencia técnica y, cuando sea posible, financiera para llevar a cabo las actividades del programa de trabajo.

Anexo
**Propuesta relativa a un programa de trabajo regional para las zonas costeras y marinas
protegidas en el Mar Mediterráneo**

PREFACIO

**SECCIÓN 1: DISEÑO DE REDES ECOLÓGICAS DE ZMP EN EL
MAR MEDITERRÁNEO**

RESUMEN

INTRODUCCIÓN

1. *Contexto*
2. *Redes ecológicas de ZMP*

DISEÑO DE LA RED DE ZMP

3. *Subdivisión del Mediterráneo en unidades ecológicas*
4. *Identificación de zonas de conservación prioritarias en las unidades ecológicas*
5. *Criterios para la selección de sitios*

CONSIDERACIONES SOBRE LA GESTIÓN

CONCLUSIÓN

PUBLICACIONES CITADAS

APÉNDICE: LISTA DE LA OSPAR DE EVALUACIÓN RÁPIDA DE LA RED DE ZMP

**SECCIÓN 2: ELEMENTOS DEL PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE
LAS ZONAS MARINAS Y COSTERAS PROTEGIDAS EN LA REGIÓN
DEL MEDITERRÁNEO**

**PRIMER ELEMENTO: EVALUAR LA REPRESENTATIVIDAD Y EFICACIA
DE LA RED MEDITERRÁNEA EXISTENTE DE ZONAS MARINAS Y
COSTERAS PROTEGIDAS**

6. *Actividad propuesta 1.1: Evaluar, a nivel nacional, la condición jurídica, la representatividad y la eficacia de las zonas marinas y costeras protegidas*
7. *Actividad propuesta 1.2: Elaborar una síntesis regional de la condición jurídica, la representatividad, y la eficacia de las zonas marinas y costeras protegidas*
8. *Actividad propuesta 1.3: Reunión de expertos regionales (representantes de los países) sobre la representatividad de la red mediterránea de ZMP*

**SEGUNDO ELEMENTO: HACER QUE LA RED MEDITERRÁNEA DE ZONAS
MARINAS Y COSTERAS PROTEGIDAS SEA MÁS COMPLETA Y MÁS
REPRESENTATIVA DE LAS CARACTERÍSTICAS ECOLÓGICAS DE LA REGIÓN**

9. *Actividad propuesta 2.1: Identificación de las zonas de conservación prioritaria preliminar*
10. *Actividad propuesta 2.2: Fortalecimiento de la red mediterránea de zonas marinas y costeras protegidas mediante la creación de nuevas zonas de protección y, cuando proceda, la extensión de las ya existentes, con arreglo a los resultados de la actividad 2.1 (Identificación de las zonas de conservación prioritarias)*

**TERCER ELEMENTO MEJORAR LA GESTIÓN DE LAS ZONAS MEDITERRÁNEAS
MARINAS Y COSTERAS PROTEGIDAS**

11. *Actividad propuesta 3.1: Evaluación de la gestión de cada zona marina y costera protegida del Mediterráneo*

12. *Actividad propuesta 3.2: Capacitación de los gestores y otras categorías de personal de las zonas marinas y costeras protegidas del Mediterráneo*
Esta actividad se llevará a cabo mediante la elaboración y aplicación de un proyecto regional de capacitación cuyos componentes se definirán teniendo en cuenta las insuficiencias y las necesidades identificadas con arreglo a la actividad 1.1
13. *Actividad propuesta 3.3: Elaboración de una estrategia regional para la pronta alerta, la mitigación y la adaptación a las consecuencias del cambio climático y de las especies invasoras en las ZMP del Mediterráneo*
14. *Actividad propuesta 3.4: Establecer un marco para el intercambio entre gerentes de ZMP mediterráneas*

CUARTO ELEMENTO: FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA PROTEGIDA Y SU ULTERIOR ADAPTACIÓN A LOS CONTEXTOS NACIONALES Y REGIONALES

15. *Actividad propuesta 4.1: Evaluar los tipos de administración de las zonas protegidas existentes en los países mediterráneos*
16. *Actividad propuesta 4.2: Identificar las oportunidades para que las zonas marinas y costeras protegidas del Mediterráneo contribuyan al desarrollo social y económico a escala local y nacional, incluyendo la mitigación de la pobreza*

PREFACIO

En 2004, las Partes en el CDB convinieron en adoptar medidas para ocuparse de la insuficiente representación de los ecosistemas marinos en la red global de zonas protegidas. En este contexto, aprobaron el objetivo para las ZMP en 2012, que invita a los países a establecer a más tardar en dicho año una red global de un sistema completo, representativo y gestionado eficazmente de zonas nacionales y regionales protegidas.

Durante su decimocuarta reunión ordinaria (Portoroz, Eslovenia, noviembre de 2005) las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona invitaron al Centro de Actividad Regional para las Zonas Especialmente Protegidas (CAR/ZEP) a que elaborase un programa de trabajo para el desarrollo de las zonas marinas protegidas (ZMP), encaminado a apoyar a los países del Mediterráneo para que alcanzaran en 2012 la meta fijada por el CBD, estableciendo una red representativa de ZMP en el Mediterráneo.

El proyecto del programa de trabajo que se presenta a continuación fue elaborado por el CAR/ZEP en consulta con el Centro de Cooperación Mediterránea de la UICN, WWF-MedPo, MedPAN y ACCOBAMS. El proyecto tiene en cuenta la información sobre ZMP disponible en las bases de datos y la documentación de estas organizaciones. En la novena reunión de Puntos Focales Nacionales para las ZMP (Malta, 3 a 6 de junio de 2009) se examinó el proyecto de programa y se decidió presentarlo para su aprobación a las Partes Contratantes.

Cuando se haya aprobado este programa de trabajo, su aplicación corresponderá a las Partes Contratantes. Las organizaciones asociadas que participaron en su elaboración proporcionarán a los países mediterráneos que lo soliciten la asistencia técnica y, de ser posible, financiera para llevar a cabo las actividades del programa de trabajo.

La primera medida en la aplicación del programa de trabajo consiste en la evaluación de la representatividad y eficacia de la red mediterránea existente de Zonas Marinas y Costeras Protegidas.

Sección 1: Diseño de redes ecológicas de ZMP en el mar Mediterráneo

RESUMEN RECAPITULATIVO

En este documento identificamos diferentes criterios para crear redes representativas de zonas marinas protegidas (ZMP) en el Mar Mediterráneo. Estas medidas son necesarias para que el CAR/ZEP pueda cumplir la solicitud formulada en 2005 por las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona de elaborar un programa de trabajo destinado al desarrollo de las zonas marinas protegidas con el fin de apoyar a las naciones de la región a poner en práctica, a más tardar en 2012, una red representativa de ZMP en el mar Mediterráneo.

Recomendamos que se adopte un criterio de planificación jerárquico de tres fases, que empiece en la gran escala y vaya centrándose después en escalas menores. 1. A la mayor escala, en este caso la de la Cuenca del Mediterráneo, la base para diseñar una red ecológica implicará la identificación de unidades ecológicas de gran escala. Ello tiene por finalidad reconocer las distinciones ecológicas entre las diferentes partes de este mar y garantizar que lo que se denomina "Red Mediterránea de ZMP" sea algo verdaderamente completo y representativo de todas sus subregiones. 2. A la escala siguiente deben identificarse zonas de conservación prioritaria en cada unidad ecológica. Estas zonas no constituirán por sí mismas ZMP, sino áreas focales para redes concretas de ZMP. 3. Una vez identificadas estas zonas de conservación prioritarias, podrá iniciarse la tarea de identificar los sitios en los que desarrollar verdaderas redes ecológicas. Las diferentes ZMP de estas redes deben proteger lo más importante ecológicamente —es decir, centrarse en lo hábitats en los que una concentración de procesos ecológicos tenga por resultado una elevada diversidad de especies. Para convertirse en red, sería importante no sólo establecer ZMP para proteger esas zonas fundamentales, sino también mantener los vínculos ecológicos entre ellas.

Para abordar la selección de las zonas prioritarias es preciso examinar las clasificaciones existentes definiendo la estrategia de inclusión teniendo en cuenta desde la escala de clasificación más pequeña hasta la escala regional. Describimos las medidas relacionadas con la producción de mapas, el conjunto de variables con series de datos adecuados e impulsores ambientales, la utilización por principio de datos si se dispone de ellos, y si no empleando sustitutos, la definición de las sinergias y las duplicaciones con toda clasificación subregional que exista. También tenemos previsto proporcionar un breve examen de los principios generales de los dos reinos (pelágico y bentónico) y los diferentes sistemas de clasificación, explicitando los criterios utilizados por el grupo bentónico para separar las dos zonas batimétricas: la superior y la inferior; y explicitando también la función de los datos biológicos que conducen a los resultados.

En lo que respecta a la identificación de las zonas de conservación prioritaria en cada unidad ecológica, en el Mediterráneo podrían utilizarse siete criterios ya propuestos anteriormente: singularidad o rareza; importancia especial para las fases del ciclo vital de las especies; importancia para las especies amenazadas, en peligro o en declive y/o los hábitats; vulnerabilidad, fragilidad, sensibilidad o lenta recuperación; productividad biológica; diversidad biológica; y naturalidad.

Una vez se hayan identificado las zonas de conservación prioritaria del Mediterráneo dentro de cada unidad ecológica, pueden utilizarse iterativamente técnicas cualitativas y/o cuantitativas para identificar los sitios en que las ZMP deberían establecerse para constituir la red (tercera fase). La selección de zona debería hacerse en dos fases: en primer lugar, la selección debería reflejar las zonas de importancia ecológica reconocida y su vulnerabilidad, y tener en cuenta requisitos de coherencia ecológica mediante lo siguiente: representatividad; conectabilidad y respuesta. En segundo lugar, la adecuación y viabilidad de los sitios seleccionados debería evaluarse teniendo en cuenta su tamaño, configuración, límites, paliativos y adecuación del régimen de gestión del sitio.

INTRODUCCIÓN

Contexto

Durante su decimocuarta reunión ordinaria, celebrada en Portoroz, Eslovenia, en noviembre de 2005, las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona pidieron al Centro de Actividad Regional para las Zonas Especialmente Protegidas (CAR/ZEP) que elaborase un programa de trabajo para el desarrollo de zonas marinas protegidas (ZMP), con el fin de apoyar a las naciones de la región para que, a más tardar en 2012, pusieran en marcha una red representativa de ZMP en el mar Mediterráneo.

El cumplimiento de la solicitud de las Partes en el Convenio de Barcelona supondrá la aplicación de numerosas medidas diferentes, incluida una mayor integración del PAE BIO en las medidas del CAR/ZEP, en especial en lo que respecta a la creación de redes de ZMP, el reforzamiento de las ya existentes y el establecimiento de otras nuevas.

En este marco, el CAR/ZEP nos ha pedido que apoyemos su labor identificando criterios para el establecimiento de una red representativa de ZMP en el Mediterráneo, así como proponiendo directrices de un programa de trabajo a medio plazo (cinco años) para facilitar la creación de nuevas ZMP que se integren en las redes.

En la comunidad dedicada a la conservación marina existe un consenso creciente en que las redes de ZMP diseñadas estratégicamente encierran enormes ventajas sobre las ZMP individuales. Las redes pueden proporcionar potencialmente beneficios máximos en materia de conservación, estableciendo las protecciones más estrictas posibles para las zonas más importantes ecológicamente, los hábitats más sensibles desde el punto de vista ambiental y/o las especies más vulnerables. Las mayores protecciones serán más factibles mediante redes de ZMP que mediante ZMP individuales ya que, si bien toda la zona que abarca una red puede ser amplia, la superficie real de acceso o de utilización restringida de esa amplia zona es relativamente pequeña.

Las redes también presentan otras ventajas. Constituyen colectivamente un instrumento de gestión de espacio que puede utilizarse para conservar especies altamente migratorias o móviles, en el que se preservan los hábitats claves para los diversos ciclos vitales de un organismo determinado. Por otra parte, las redes pueden utilizarse para garantizar la conservación de todos los tipos de hábitats representativos en la jurisdicción de un país o en una región. Las redes pueden proporcionar economías de escala para la capacitación de personal y constituir un mecanismo para vincular individuos e instituciones, facilitar el aprendizaje de varios proyectos y permitir una investigación más integrada y compartir datos científicos.

Esto está muy claro. También lo está que las Partes en el Convenio de Barcelona y su Protocolo sobre Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica se han comprometido seriamente a establecer redes representativas de ZMP en todo el Mediterráneo. Sin embargo, ¿cómo podrían construirse estas redes? ¿Existen enseñanzas universales que permitan orientar el desarrollo de la red de ZMP en el Mediterráneo?

Es importante señalar que el diseño de cualquier ZMP en una red ecológica tiene que desarrollarse teniendo presente la viabilidad socioeconómica y sociopolítica. Dicho de otro modo, aunque puede utilizarse un proceso de planificación científica espacial para identificar los posibles sitios dentro de una red ecológica de ZMP, la ciencia por sí sola no puede propiciar decisiones sobre el tipo de ZMP que se establezca, su amplitud, o la manera de gestionarla. Estas decisiones tienen que adoptarse teniendo en cuenta las circunstancias concretas de un lugar, de preferencia a través de un proceso de participación. Aunque el presente informe sólo se centra en los aspectos ecológicos del establecimiento de una red nacional de ZMP, es actualmente de sentido común que el éxito de las ZMP sólo puede conseguirse mediante una combinación equilibrada de intereses ecológicos y socioeconómicos.

Redes de ZMP ecológicas

Es útil, y en realidad necesario, distinguir varios tipos de redes de ZMP. A menudo se crea un sistema de ZMP reuniendo todas las zonas de esta clase existentes en una región y calificándolas de red, pero esto no constituye una verdadera red. Al contrario, es un conglomerado de ZMP, muchas calificadas así de manera oportunista, a menudo con objetivos muy diferentes. Para que las redes de ZMP tengan un significado ecológico, tienen que planificarse de forma sistemática con el mismo objetivo en mente. Cabe imaginar una red de ZMP sometidas a un solo plan de gestión espacial en el que las diferentes ZMP de la red actúen como puntos focales a efectos de conservación.

Del mismo modo que la proximidad geográfica de las ZMP ya existentes no constituye un buen criterio para determinar si se está construyendo una red ecológica, tampoco lo es situar todas las ZMP existentes en un único marco jurídico o institucional. En el Mediterráneo, los sitios ZEPIM (Zonas Especialmente Protegidas de Interés para el Mediterráneo) los proponen las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona. Aunque estos sitios son extremadamente importantes para conseguir la concienciación y generar voluntad política, la lista ZEPIM de por sí no constituye una red ecológica.

Esto no quiere decir que vincular las ZMP o sus gestores en una región no permita obtener beneficios en materia de conservación. Este “establecimiento de redes” es muy importante, y MedPAN, como red de especialistas, pone de manifiesto la utilidad de aprender unos de otros. No obstante, las verdaderas redes ecológicas de ZMP requieren una labor de planificación sistemática, y estrategia para determinar qué áreas son las más importantes ecológicamente y protegerlas mediante el establecimiento de ZMP.

DISEÑO DE REDES DE ZMP

La planificación suele ocurrir a mayor escala que las intervenciones de gestión o de conservación, y el resultado final puede ser que la gestión sobre el terreno sea más conveniente que los “sueños de gestión” de los planificadores regionales. Por esta razón, se recomienda un enfoque jerárquico de la planificación, en tres fases, que empieza en la gran escala y va centrándose en escalas cada vez más pequeñas.

1. A la mayor escala, en este caso la de la Cuenca Mediterránea, la primera fase que se recomienda para diseñar una red ecológica es la **identificación de las unidades ecológicas de gran escala**. Esto tiene por finalidad reconocer las distinciones ecológicas entre diferentes partes del Mar, y garantizar que lo que se denomina “red mediterránea de ZMP” abarque y represente realmente todas sus subregiones.
2. A la escala siguiente, deben identificarse **las zonas de conservación prioritaria** en cada unidad. Estas zonas no constituirán por sí mismas ZMP, sino zonas focales para las diferentes redes de ZMP. Estas zonas pueden registrar una elevada biodiversidad o albergar especies marinas de interés en materia de conservación (especies marinas vulnerables, raras o muy apreciadas), o pueden presentar una combinación singular o inusual de hábitats marinos (una elevada diversidad Beta).
3. Una vez determinadas esas zonas de conservación prioritarias, puede iniciarse la labor de identificación de los **sitios en los que desarrollar redes verdaderamente ecológicas**. Las diferentes ZMP de estas redes deben proteger lo que es ecológicamente más importante – esto es, deben centrarse en los hábitats en que una concentración de procesos ecológicos tenga por resultado una gran diversidad de especies. Estas zonas podrían incluir lugares de desove de peces, zonas muy productivas como las de las corrientes ascendentes o los estuarios, o de *Posidonia*, zonas de agregación, como montañas submarinas, etc. Para establecer una red será importante no sólo establecer ZMP que protejan esas zonas de máxima importancia, sino también mantener las vinculaciones ecológicas entre dichas zonas. Estas vinculaciones son posibles gracias a los flujos de agua a través de las corrientes y al movimiento de organismos a través de la dispersión larval de propágulos o el movimiento de adultos o juveniles.

Creemos que se ha producido cierta mezcla de los criterios que se utilizan para diferentes fines en la mayor parte de estas metodologías, y proponemos separar los criterios de selección de sitios de los criterios de diseño de zonas protegidas. Los criterios de selección de sitios tienen por finalidad poner

de manifiesto las zonas, debido a su valor biológico y ecológico, su potencial para superar las faltas de representatividad, y el grado en que se ven amenazados y en consecuencia necesitan protección (fase 2 supra). Después, los criterios de diseño pueden orientar a los planificadores para establecer la zona protegida más eficaz del sitio (fase 3 supra).

Subdivisión del Mediterráneo en unidades ecológicas

La subdivisión del Mediterráneo en unidades ecológicas marinas es necesaria para diseñar una red equilibrada de ZMP. La regionalización biológica a nivel subregional para crear estratos de datos básicos clave constituye una fase importante para la identificación y selección de los componentes de las redes representativas de ZMP, con el fin de proporcionar un mayor entendimiento de las estructuras y los procesos biológicos a nivel regional. En la labor actual de regionalización marina global y regional o subregional cabe destacar a Ekman (1953), Hedgpeth (1957), Briggs (1974), Hayden y otros (1984), Sherman y Alexander (1989), Kelleher y otros (1995), Longhurst (1998), Bailey (1998), Dinter (2001), Spalding y otros (2007) e Ivanov y Spiridonov (2007).

“La ecorregión es una unidad extensa de tierra o agua que contiene una colección de especies, comunidades y condiciones ambientales que la distinguen geográficamente de otras regiones. Los límites de una ecorregión abarcan una zona en la que interactúan con mayor fuerza procesos ecológicos y de evolución importantes” (WWF, 2003). La conservación de una ecorregión “es una evolución del pensamiento, la planificación y la actuación a las escalas espaciales y temporales más aptas para el éxito de la conservación de la biodiversidad” (WWF, 2003).

Spalding y otros (2007; véase UNEP/CBD/COP/8/INF/34) propusieron a modo de ensayo subdividir el Mediterráneo en siete ecorregiones distintas. En el marco de la elaboración del concepto de Criterio de Ecosistema, para la región del Mediterráneo se convino en subdividir el mar Mediterráneo en las cuatro zonas siguientes: 1. Mediterráneo occidental; 2. mar Adriático; 3. mar Jónico –Mediterráneo central; 4. mar Egeo –Mediterráneo oriental (UNEP(DEPI)/MED WG 326/3).

Siguiendo los resultados de un curso práctico celebrado en Ciudad de México en enero de 2007 (PNUMA, 2008), puede ser aconsejable abordar por separado los sistemas bentónico y pelágico.

En el reino pelágico se consideraría la utilización de límites difusos para cada provincia; se considerarían características principales la descripción de las zonas de transición, las corrientes límite y los sistemas de corrientes verticales; y se reconocería la importancia de los lugares peligrosos y de las especies migratorias.

En el reino bentónico debería empezarse con un sistema de clasificación funcional y del hábitat para luego extenderlo a la composición y las estructuras de distribución de las especies disponibles, y en una segunda fase considerar la conectabilidad entre los reinos bentónico y pelágico.

Es preciso seguir trabajando para ordenar y establecer este proceso de subdivisión basado en principios convenidos. Recomendamos que se examinen las metodologías y los instrumentos utilizados para revisar la clasificación existente; definir la estrategia de inclusión teniendo en cuenta desde la escala de clasificación menor hasta la escala regional; describir las fases relacionadas con el levantamiento de mapas; proporcionar unas series de variables con una serie de datos adecuados e impulsores ambientales, utilizar como principio datos si se dispone de ellos, y en caso contrario utilizar sustitutos; definir las sinergias y solapamientos con toda clasificación subregional existente; confeccionar un breve panorama de los principios generales aplicables a los dos reinos (pelágico y bentónico) y los diferentes sistemas de clasificación; expresar claramente qué criterios se utilizaron para el grupo bentónico con el fin de separar las zonas batimétricas: la alta y la baja; y expresar claramente el papel de los datos biológicos que conducen a la obtención de los resultados.

Identificación de zonas de conservación prioritarias en las unidades ecológicas

Una vez identificadas y convenidas las distintas unidades ecológicas del Mediterráneo, puede empezar el proceso de identificación de las zonas de conservación prioritarias en cada ecorregión. Las zonas pertinentes debido a su rica biodiversidad o a la presencia de especies protegidas pueden aspirar a convertirse en zonas de conservación prioritarias si cumplen criterios especiales.

Recientemente se han dedicado muchos esfuerzos a identificar, enumerar y describir esos criterios. Aquí nos referiremos principalmente al intento más reciente (Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2007), resultante de un curso práctico celebrado en las Azores en 2007, en el que se reconocieron los siete criterios siguientes para identificar las zonas marinas de importancia ecológica o biológica que necesitan protección, en aguas oceánicas abiertas y en hábitats de profundidades marinas:

Singularidad o rareza;

Especial importancia para las fases del ciclo vital de las especies;

Importancia para las especies amenazadas, en peligro o en declive y/o sus hábitats;

Vulnerabilidad, fragilidad, sensibilidad o recuperación lenta;

Productividad biológica;

Diversidad biológica;

Naturalidad.

Estos criterios se analizan más adelante en el cuadro 1, adaptados al Mediterráneo a partir del CBD (2007).

Criterios para la selección de sitios

Se dispone de varias directrices en las publicaciones y los textos presentados por diversas organizaciones que pueden orientar en caso de selección de sitios, lo que constituye una fase de planificación formativa en el establecimiento de redes de ZMP verdaderamente eficaces, coherentes ecológicamente y completas. Por ello, sólo algunos criterios ayudan a elucidar la elección de nuevos sitios para constituir una red representativa. Estos criterios son los siguientes: representatividad, resiliencia, configuración y tamaño de cada ZMP, conectabilidad, viabilidad, permanencia, respuesta y grado en que se invocaron los principios de precaución en el diseño de cada ZMP. De todos estos criterios, la representatividad, la viabilidad (o alguna combinación de viabilidad y de resiliencia, que son conceptos muy similares), la conectabilidad y la respuesta parecen ser las consideraciones más importantes en la selección de sitios para redes coherentes ecológicamente. Lograr la representatividad y la respuesta es relativamente fácil pero ser capaz de hacerlo significará reunir la información existente sobre el tipo y la distribución del hábitat en la zona de estudio o planificación. Medir la resiliencia o la viabilidad y determinar la conexión o la conectabilidad es algo más difícil, y consideramos que las zonas sin datos porcentuales no sirven de medida que deba utilizarse a este respecto.

La Convención OSPAR ha vuelto a formular la lista de verificación UICN/WCPA para atender sus necesidades en Europa septentrional (OSPAR, 2007). Esta lista puede aplicarse en diferentes escalas, por ejemplo, empleando zonas de estudio locales, regionales, nacionales o internacionales. No obstante, se recomienda que la escala de la evaluación se indique claramente desde el principio y que en cada evaluación se aplique sólo una escala.

Cuadro 1 – Criterios para la selección de zonas de conservación prioritarias en el mar Mediterráneo (adaptado de CBD 2007)

Criterios	Definición	Exposición razonada	Ejemplos del mar Mediterráneo	Consideraciones en la solicitud
Singularidad o rareza	La zona contiene i) especies, poblaciones o comunidades singulares ("la única de este tipo"), raras (sólo existen en algunos lugares) o endémicas, y/o ii) hábitats o ecosistemas singulares, raros o distintos; y/o iii) características geomorfológicas u oceanográficas singulares o inusuales.	Insustituible. Su pérdida significaría la probable desaparición permanente de la diversidad o de una característica, o la reducción de la diversidad a cualquier nivel.	Praderas de posidonia. Arrecifes de vermetidos.	Riesgo de equivocación en lo que respecta a la singularidad dependiendo de la disponibilidad de información. Dependencia de la escala de las características de tal modo que características singulares a una escala pueden ser típicas en otras, y por consiguiente es preciso adoptar una perspectiva global y regional.
De especial importancia para las fases del ciclo vital de las especies	Zonas que se necesitan para que una población sobreviva y prospere.	Condiciones bióticas y abióticas varias, junto con restricciones y preferencias fisiológicas específicas de las especies, tienden a que algunas partes de las regiones marinas sean más aptas que otras para determinadas fases y funciones del ciclo vital.	Zonas que contengan i) terrenos de cría, áreas de desove, áreas de vivero, hábitats de juveniles u otras áreas importantes para las fases del ciclo vital de las especies; o ii) hábitats de especies migratorias (áreas de alimentación, invernada o reposo, cría, muda de pluma, rutas migratorias).	Posibilidad de conexión entre las fases del ciclo vital y vínculos entre zonas: interacciones tróficas, transporte físico, oceanografía física, ciclo vital de las especies. Las fuentes de información incluyen, por ejemplo, la teledetección, el seguimiento por satélite, datos históricos de capturas y capturas secundarias, y datos del sistema de vigilancia de buques (VMS). Distribución espacial y temporal y/o total de las especies.

Importancia para las especies amenazadas, en peligro o en declive y/o sus hábitats	Zona que contiene hábitats para la supervivencia y recuperación de especies en peligro, amenazadas o en declive, o área con conjuntos importantes de especies de esta clase.	Garantizar la rehabilitación y recuperación de esas especies y esos hábitats-	Zonas críticas para especies amenazadas, en peligro o en declive y/o hábitats que contienen i) terrenos de cría, áreas de desove, áreas de crianza, hábitat de juveniles u otras áreas importantes para las fases del ciclo vital de especies; o ii) hábitats de especies migratorias (áreas de alimentación, invernada o descanso, cría, cambio de pluma, rutas migratorias).	Incluye especies con recorridos geográficos muy amplios. En muchos casos la recuperación requerirá volver a establecer las especies en zonas de su recorrido histórico. Las fuentes de información incluyen, por ejemplo, la teledetección, el seguimiento por satélite, datos históricos de las capturas y las capturas secundarias, y datos del sistema de vigilancia de buques (VMS).
Vulnerabilidad, fragilidad, sensibilidad o recuperación lenta	Zonas que contienen un porcentaje relativamente elevado de hábitats, biotopos o especies sensibles que son funcionalmente frágiles (muy susceptibles a la degradación o agotamiento por causa de la actividad humana o por fenómenos naturales) o de una recuperación lenta.	Los criterios indican el grado de riesgo que existirá si las actividades humanas o los fenómenos naturales en la zona o componente no pueden gestionarse de manera efectiva, o se registran a un ritmo insostenible.	Vulnerabilidad de las especies. Deducida de la historia de cómo las especies o las poblaciones de otras zonas similares respondieron a perturbaciones. Especies de baja fecundidad, crecimiento lento, largo tiempo en alcanzar la madurez sexual, longevidad (p. ej., tiburones, etc.). Especies con estructuras que proporcionan hábitats biogénicos, como los corales de aguas profundas, las esponjas y los briozoos; especies de aguas profundas. Vulnerabilidad de los hábitats. Zonas susceptibles de contaminación causada por buques. La acidificación de los océanos puede hacer más vulnerables a otras causas los hábitats en mar profundo, y aumentar la posibilidad de cambios inducidos por los seres humanos.	Interacciones de la vulnerabilidad con impactos humanos y fenómenos naturales. La definición existente destaca ideas específicas del sitio y requiere tener en cuenta las especies muy móviles. Los criterios pueden utilizarse tanto por separado como junto con otros criterios.

Productividad biológica	Zona que contiene especies, poblaciones o comunidades con una productividad biológica natural comparativamente más elevada.	Importante función de estímulo de los ecosistemas y aumento de las tasas de crecimiento de los organismos y su capacidad de reproducción.	Frente permanente del mar Ligur. Zonas conocidas de corrientes verticales en el mar Mediterráneo. Filtraciones frías. Montes submarinos de Eratóstenes.	Puede medirse como la tasa de crecimiento de los organismos marinos y sus poblaciones, ya sea mediante la fijación de carbono inorgánico por fotosíntesis o quimiosíntesis, o mediante la ingestión de presas, materia orgánica disuelta o materia orgánica particulada. Puede deducirse de productos obtenidos mediante teledetección, por ejemplo, color del océano o modelos basados en procesos. Pueden utilizarse datos de las series cronológicas de las pesquerías, pero con precaución.
Diversidad biológica	Zona que contiene una diversidad comparativamente superior de ecosistemas, hábitats, comunidades o especies, o posee una diversidad genética más elevada.	Importante para la evolución y mantenimiento de la resiliencia de especies marinas y ecosistemas.	Montañas y cañones submarinos. Frentes y zonas de convergencia. Comunidades de corales en aguas frías (p. ej., en aguas próximas a la costa de Santa Maria di Leuca, mar Jónico). Comunidades de esponjas de aguas profundas.	Deben observarse las diversas necesidades en relación con el entorno adyacente. Los índices de diversidad son indiferentes a las sustituciones de especies. Los índices de diversidad son indiferentes a qué especies puedan contribuir al valor del índice, y por tanto no tendrán en cuenta las zonas importantes para especies de especial interés, como las especies en peligro. Puede deducirse de la heterogeneidad o diversidad de hábitats como sustituto de la diversidad de especies en zonas en que no se ha hecho un muestreo intensivo.

Naturalidad	Zona que tiene comparativamente un elevado grado de naturalidad como resultado de la inexistencia o el bajo nivel de perturbación o degradación causada por los seres humanos.	Proteger zonas con estructuras, procesos y funciones casi naturales. Mantener estas zonas como sitios de referencia. Salvaguardar y aumentar la resiliencia del ecosistema.	Cuenca Corsa-Ligur-Provençal Mar de Alborán La mayoría de ecosistemas y hábitats proporcionan ejemplos de niveles variables de naturalidad, y se tiene la intención de que se seleccionen los ejemplos más naturales.	Debería darse prioridad a las zonas que tengan un nivel bajo de perturbación en lo que respecta a sus entornos. En zonas en que no subsistan zonas naturales, deberían tenerse en cuenta las zonas que se han recuperado con éxito, incluyendo el restablecimiento de especies. Los criterios pueden utilizarse por separado o junto con otros criterios.
-------------	--	---	---	---

Esta lista se llama “de autoevaluación” porque se espera que las personas que participen directamente del diseño y de la gestión de una determinada red sean las más aptas para juzgar las calificaciones relativas de muchas de estas cuestiones. No obstante, cabe esperar que diferentes evaluadores tengan diferentes normas internas para calificar sus redes por lo cual dos evaluadores distintos probablemente obtendrán resultados algo diferentes para la misma red. Teniendo esto en cuenta, las comparaciones de los resultados entre redes utilizados por diferentes evaluadores deben hacerse con prudencia.

La lista de verificación se ha ordenado con arreglo a la petición de OSPAR de que la coherencia ecológica se evalúe con arreglo a los criterios más aplicables del cuadro I, los criterios secundarios del cuadro II y los criterios terciarios del cuadro III. En el cuadro IV se presentan criterios que, si bien no son aplicables a la evaluación de la coherencia ecológica, se reconoce su importancia para el éxito a largo plazo de una red de ZMP (véase el apéndice 1). Observando otras partes del mundo en que se han diseñado redes de ZMP ecológicas, o se está estudiando esta posibilidad (por ejemplo, California, Canadá, la Gran Barrera de Arrecifes, Australia meridional, Nueva Zelandia), resulta evidente que la escala de planificación influirá en gran medida en la elección de los criterios. En una zona tan amplia como las aguas federales del Canadá, será necesario trabajar en una escala de mayor a menor hasta llegar a una escala (probablemente a nivel de una zona de conservación marina nacional) en la que luego puedan diseñarse una o más redes de ZMP coherentes ecológicamente. Del mismo modo, en el mar Mediterráneo será representativo un sistema en el que la representación y la repetición se produzcan a escala de los hábitats de las ecorregiones, pero en el que los requisitos de conectabilidad y viabilidad se ajustan a escalas mucho más pequeñas. La determinación de las escalas es por tanto importante, y es preciso decir que no todos los criterios serán pertinentes para todas las escalas.

Bélgica es quizás el país que tiene el modelo más útil para guiar el diseño de redes de ZMP y la selección de sitios, aunque los criterios utilizados en el proyecto de “valoración biológica” del país no tenían por finalidad crear redes de ZMP. Deros y otros (2006) describen criterios de primer orden y de segundo orden para calificar el valor relativo de los sitios marinos: rareza, agregación, consecuencias para la aptitud (criterios principales), naturalidad e importancia proporcional (criterios modificadores). Creemos que una combinación de los criterios de la WCPA y de Deros y otros (2006), aplicados a escalas adecuadas, crearán un conjunto poderoso de redes de ZMP representativas en la región del Mediterráneo.

Existen actualmente algunas controversias con respecto a si la distancia entre los límites de diferentes ZMP constituyen una buena medida de la fuerza de la vinculación entre zonas. La distancia es un sustituto tosco para determinar la relación ecológica, ya que algunas ZMP muy próximas pueden tener muy pocas o ninguna relación física o biótica ente sí, mientras que otras ZMP muy distantes pueden estar estrechamente vinculadas por el movimiento y la utilización del espacio por especies muy móviles. Por esta razón, quizás sea mejor responder a la pregunta de cómo se presentan las vinculaciones observando si existe o puede existir en el futuro alguna actividad entre (es decir, fuera de) las ZMP que pueda interrumpir el flujo de nutrientes, las comunicaciones entre organismos o el movimiento de los propios organismos entre una ZMP y otra de la red. De ser así, la gestión tendrá que orientarse hacia esas actividades potencialmente perturbadoras para garantizar que la red actúa como una red ecológica eficaz.

En el curso práctico celebrado en las Azores en 2007 (CBD 2007; cuadro 2) se determinó la siguiente serie unificada de criterios científicos para las redes representativas de las zonas marinas protegidas, inclusive en aguas oceánicas abiertas y hábitats de las profundidades marinas:

Zonas importantes ecológica y biológicamente;
Representatividad;
Conectabilidad;
Características ecológicas repetidas;
Sitios adecuados y viables.

Cuadro 2. Criterios científicos para seleccionar las zonas con el fin de establecer una red representativa de ZMP (del CBD 2007)

Criterios necesarios para la red	Definición	Consideraciones aplicables específicamente a los sitios (entre otras)
Zonas importantes ecológica y biológicamente	Las zonas importantes ecológica y biológicamente son zonas separadas geográfica u oceanográficamente que proporcionan servicios importantes a una o más especies/poblaciones de un ecosistema o a todo el ecosistema en conjunto, comparadas con otras zonas adyacentes o zonas de características ecológicas similares, o que de otro modo cumplen los criterios establecidos en el cuadro 1.	Singularidad o rareza Especial importancia para las fases de los ciclos vitales de las especies Importancia para las especies amenazadas, en peligro o en declive y/o sus hábitats Vulnerabilidad/fragilidad/sensibilidad /recuperación lenta Productividad biológica Diversidad biológica Naturalidad
Representatividad	La representatividad queda incluida en una red cuando consiste en zonas que representan las diferentes subdivisiones biogeográficas de los océanos mundiales y los mares regionales que reflejan razonablemente toda la variedad de ecosistemas, incluida la diversidad biótica y de hábitat de esos ecosistemas marinos.	Toda una variedad de ejemplos a través de un hábitat biogeográfico o una clasificación de comunidades; salud relativa de las especies y las comunidades; integridad relativa del hábitat o los hábitats; naturalidad
Conectabilidad	La conectabilidad en el diseño de una red tiene en cuenta las vinculaciones por las que sitios protegidos se benefician de intercambios larvales y/o de especies, y las vinculaciones funcionales de otros sitios de la red. En una red conectada, los sitios individuales se benefician mutuamente.	Corrientes; movimientos circulares; atascos físicos; rutas migratorias; dispersión de especies; detritos; vinculaciones funcionales. También pueden incluirse sitios desconectados naturalmente (por ejemplo, comunidades aisladas de montañas submarinas)
Características ecológicas repetidas	La repetición de características ecológicas significa que más de un sitio contendrá ejemplos de una característica determinada en la zona biogeográfica de que se trate. La palabra <i>características</i> significa "especies, hábitats y procesos ecológicos" que ocurren de forma natural en la zona biogeográfica de que se trata.	Se tiene en cuenta la incertidumbre, la variación natural y la posibilidad de fenómenos catastróficos. Las características que presentan una menor variación natural o están definidas de forma precisa pueden requerir menos repetición que las características que sean por sí mismas mucho más altamente variables o sólo estén definidas de forma muy general.
Sitios adecuados y viables	Son sitios adecuados y viables los que indican que todos los sitios de una red deben tener tamaño y protección suficiente para garantizar la viabilidad ecológica y la integridad de la característica o las características por las que fueron seleccionados.	Tamaño; configuración; animales o plantas que neutralizan la acción de los depredadores; persistencia de las características; amenazas; medio ambiente (contexto) adyacente; limitaciones físicas; escala de las características/procesos; rebosamiento/compactibilidad.

Sugerimos que para seguir adelante primero se utilicen de forma iterativa técnicas cualitativas y/o cuantitativas para determinar los sitios que deban incluirse en una red. Su selección para considerar una gestión mejorada debería reflejar su importancia ecológica reconocida y su vulnerabilidad, y tener en cuenta los requisitos de coherencia ecológica mediante:

la representatividad;

la conectabilidad;

la repetición.

En segundo lugar, debería considerarse la adecuación y viabilidad de los sitios seleccionados. Deberían tenerse en cuenta su tamaño, configuración, límites, paliativos y aptitud del régimen de gestión del sitio. Los criterios de diseño pueden dirigir a los planificadores a desarrollar la zona protegida más eficaz del sitio. Estos criterios de diseño se ocuparan de cuestiones relativas al tamaño, la configuración y el régimen de gestión, incluyendo también si la ZMP debería ser una zona vedada a la pesca o de usos múltiples.

A nuestro juicio, estos criterios de diseño, incluidos en otras metodologías en rúbricas tales como “adecuación” y “eficacia de la gestión” deberían incorporarse en una segunda fase del proyecto, una vez se hayan determinado los sitios fundamentales de las redes de ZMP del Mediterráneo.

CONSIDERACIONES SOBRE LA GESTIÓN

Quizás la lista de evaluación más conocida para las redes de ZMP sea la de UICN/WCPA (Day y Laffoley, 2007), que permite evaluar el “valor” relativo de los sitios de una red, una vez esta diseñada. Muchos criterios evalúan hasta qué punto cada ZMP podría conseguir alcanzar sus propios objetivos –una lista para evaluar si se utilizan las mejores prácticas de gestión, más o menos como Staub y Hatzioles (2004) o Corrales (2005).

CONCLUSIÓN

Cabe imaginar un momento del futuro en que la biodiversidad marina del Mediterráneo esté verdaderamente protegida mediante una red ecológica (o varias redes) de ZMP. Si así ocurriera, cada una de las siete u ocho ecorregiones del Mediterráneo dispondría de zonas de conservación prioritaria señalizadas, y dentro de esas zonas prioritarias cada ZMP de las redes ecológicas estaría sistemáticamente designada y vinculada.

Estas redes se establecerían a partir de ZMP existentes, determinando qué zonas son más críticas desde el punto de vista ecológico y estableciendo nuevas ZMP en lugares en que todavía no existan. Además, la integridad de las redes se mantendría aplicando medidas de gestión fuera de las ZMP con el fin de preservar las vinculaciones.

Las diferentes ZMP de cualquier red en cualquiera de las ecorregiones del Mediterráneo podrían ser zonas vedadas a la pesca, santuarios para usos múltiples, reservas de la biosfera, reservas de la naturaleza o cualquier otra categoría de gestión de la ZMP. Sin embargo, el efecto acumulativo de que estas diferentes clases de ZMP estuvieran vinculadas en una red sería crear un todo mayor que la suma de sus partes, en el que todas las ZMP trabajarían para alcanzar la meta común de la conservación de la biodiversidad.

PUBLICACIONES CITADAS

Bailey RG. 1998 Ecoregions: The Ecosystem Geography of the Oceans and Continents. Nueva York: Springer.

Briggs J.C. 1974. Marine Zoogeography. Nueva York: McGraw-Hill.

Convención sobre la Diversidad Biológica. 2007. Informe del curso práctico de expertos sobre criterios biológicos y clasificación biogeográfica, sistemas para las zonas marinas que necesitan protección. Azores, Portugal, 2 a 4 de octubre de 2007. UNEP/CBD/EWS.MPA/1/2. 24 págs.

Corrales L. 2005 Manual for the rapid evaluation of management effectiveness in marine protected areas of Mesoamerica. PROARCA/The Nature Conservancy, Thechnical Document No 17, 54 págs. Arlington VA.

Day J., Laffoley D 2006. Self-assessment checklist for building networks of MPAs. WCPA CIUN (borrador 0,6, 17 de noviembre).

- Deraus S., Agardy T., Hillewaert H., Hostens K., Jamieson G., Lieberknecht L., Mees J., Moulaert I., Olenin S., Paelinckx D., Rabaut M., Rachor E., Roff J., Stienen E.W.M., van der Wal J.T., van Lancker V., Verfaillie E., Vincx M., Weslawski J.M., Degraer S. 2007. A concept for biological valuation in the marine environment. *Oceanologia* 49 (1) 99-128.
- Dinter 2001. Biogeography of the OSPAR Maritime Area. Organismo Federal Alemán para la Conservación de la Naturaleza, Bonn. 167 págs.
- Ekman S. 1953. Zoogeography of the Sea. Londres: Sidgwick and Jackson.
- Hayden B.P., Ray G.C., Dolan R. 1984. Classification of coastal and marine environments. *Environmental Conservation* 11: 199-207.
- Hedgpeth J.W. 1957. Classification of marine environments. *Geological Society of America Memoirs* 67: 17-28.
- Ivanov and Spiridonov 2007. Marine Bioregionalization in the Russian Arctic (citado en CBD, 2007).
- Kelleher G., Bleakley C., Wells S., eds. 1995. A Global Representative System of Marine Protected Areas. Vols. 2-4. Washington (DC): Great Barrier Reef Marine Park Authority, Banco Mundial, UICN (Unión Mundial para la Naturaleza).
- Longhurst A. 1998. Ecological Geography of the Sea. San Diego: Academic Press.
- OSPAR. 2007. Guidance for the design of the OSPAR Network of Marine Protected Areas: a self-assessment checklist. OSPAR Reference number: 2007-6.
- Sherman K., Alexander L.M. 1989. Biomass Yields and Geography of Large Marine Ecosystems. Boulder (CO): Westview Press.
- Spalding M.D., Fox H.E., Allen G.R., Davidson N., Ferdana Z.A., Finlayson M., Halpern B.S., Jorge M.A., Lombana A., Lourie S.A., Martin K.D., McManus E., Molnar J., Recchia C.A., Robertson J. 2007. Marine ecoregions of the world: a bioregionalization of coastal and shelf areas. *BioScience* 57(7):573-583.
- Staub F., Hatzilos M.E. 2004. Score card to assess progress in achieving management effectiveness goals for marine protected areas. Banco Mundial, Washington D.C, Estados Unidos de América, 30 págs.
- PNUMA, 2008. Proyecto de informe sobre la biorregionalización mundial de océanos abiertos y hábitats de aguas profundas. UNEP/CBD/SBSTTA/13/INF/19. FAO, Roma, 18 a 22 de febrero de 2008. 102 págs.
- WWF. 2003 Programas de acción ecorregional: una guía para profesionales.

APENDICE. OSPAR: LISTA DE AUTOEVALUACIÓN RÁPIDA DE LA RED DE ZMP

Criterios de coherencia ecológica			
Primer criterio de evaluación: Adecuación / Viabilidad			
Tamaño y configuración		Puntuación	Observaciones
Se tuvieron específicamente en cuenta el tamaño y la configuración de los sitios en la red de ZMP cuando se diseñó y aplicó, con el fin de aumentar al máximo la eficacia de la red para alcanzar sus objetivos ecológicos.	3		
Se tuvieron algo en cuenta el tamaño 131 o la configuración de los sitios en la red ZMP cuando se diseñó, así como se consideró en general el logro de sus objetivos ecológicos.	2		
Se tuvieron algo en cuenta el tamaño y/o la configuración de los sitios en la red de ZMP cuando se diseñó, pero no se consideró en su totalidad el logro de sus objetivos ecológicos.	1		
Se tuvieron poco o nada en cuenta el tamaño y/o la configuración de los sitios en la red de ZMP; tampoco se tuvo en cuenta la eficacia de la red para alcanzar sus objetivos ecológicos.	0		
Se tuvieron en cuenta los efectos marginales de los sitios de la red de ZMP cuando se diseñó.	Bonificación 1		
Viabilidad		Puntuación	Observaciones
La red de ZMP incluye muchas zonas autosostenibles y viables vedadas a la pesca, todas ellas dispersas por la zona de estudio y que aseguran la viabilidad a todos los niveles (esto es, a los niveles del ecosistema, las especies y genéticos) en los ciclos naturales de variación	3		
La red de ZMP incluye algunas zonas vedadas a la pesca geográficamente dispersas en la zona de estudio, algunas de ellas diseñadas para ser autosostenibles.	2		
La red de ZMP incluye unas cuantas zonas vedadas a la pesca geográficamente dispersas en la zona de estudio.	1		
La red de ZMP incluye ninguna o sólo una zona vedada a la pesca.	0		
Segundo criterio de evaluación: Representatividad		Puntuación	Observaciones
La red de ZMP representa todas o casi todas (entre el 80 y el 100 %) de la variedad de especies y/o hábitats y/o procesos ecológicos de la zona de estudio.	3		
La red de ZMP representa la mayor parte (entre el 30 y el 80 %) de la variedad de especies y/o hábitats y/o procesos ecológicos conocidos de la zona de estudio.	2		
La red de ZMP representa algo (entre el 10 y el 30%) de la variedad conocida de especies y/o hábitats y/o procesos ecológicos de la zona de estudio.	1		
La red de ZMP abarca sólo uno o dos tipos de especies y/o hábitats marinos conocidos de la zona de estudio (por ejemplo, solo se protegen los arrecifes de coral en la red).	0		
Tercer criterio de evaluación: Repetición		Puntuación	Observaciones
La red de ZMP incluye repeticiones separadas espacialmente y altamente protegidas del 80% o más de las características registradas en la zona de estudio (es decir, casi todas las características conocidas en su red se repiten para dispersar cualquier riesgo).	3		

La red de ZMP incluye repeticiones separadas espacialmente de zonas altamente protegidas, que representan del 25 al 80% de las características registradas en la zona de estudio.	2		
La red de ZMP incluye algunas repeticiones separadas espacialmente de zonas altamente protegidas, que sin embargo representan menos del 25% de las características registradas en la zona de estudio.	1		
La red de ZMP no tiene ninguna repetición separada espacialmente de zonas altamente protegidas en la zona de estudio.	0		
La repetición sistemática ocurre en cada región ecológica de la zona de estudio, por ejemplo, repeticiones transversales y costeras.	Bonificación 1		
Cuarto criterio de evaluación: Conectabilidad		Puntuación	Observaciones
La ZMP se ha diseñado a propósito para aumentar al máximo todos o la mayor parte de los procesos ecológicos fundamentales (espaciales y/o temporales) en la zona de estudio.	3		
La red de ZMP fue diseñada a propósito y tiene en cuenta alguno de los procesos ecológicos fundamentales (espaciales y/o temporales) en la zona de estudio.	2		
La red de ZMP fue diseñada a propósito y tiene en cuenta los pocos (uno o más) procesos ecológicos fundamentales (espaciales y/o temporales) en la zona de estudio.	1		
El diseño de la red de ZMP tuvo poco o nada en cuenta cualquier proceso ecológico fundamental en la zona de estudio.	0		
La red de ZMP se ha diseñado a propósito para aumentar al máximo y mejorar la mayor parte de las vinculaciones físicas entre diversas ZMP de la red.	Bonificación 1		
Cuadro I Total (de 18 posible)			
Total ponderado de la ecocoherencia (total que figura arriba multiplicado por 3)			

Factores que influyen en la ecocoherencia			
Resiliencia		Puntuación	Observaciones
La red de ZMP se ha diseñado específicamente de manera que el 30 por ciento más de la zona de estudio está libre de actividades extractivas o que alteren el hábitat, u otras tensiones importantes inducidas por el hombre.	3		
Entre el 10 y el 30% de la zona de estudio está libre de actividades extractivas, actividades que alteren el hábitat u otras tensiones importantes inducidas por el hombre.	2		
Sólo una pequeña parte de la zona de estudio (<10%) está libre de actividades extractivas, actividades que alteren el hábitat u otras tensiones importantes inducidas por el hombre.	1		
Prácticamente ninguna parte de la zona de estudio está libre de actividades extractivas, actividades que alteren el hábitat u otras tensiones importantes inducidas por el hombre.	0		
La red de ZMP se ha diseñado específicamente para aumentar al máximo la resiliencia de la red frente a cambios a largo plazo geofísicos y/o bioquímicos;	Bonificación 1		

Diseño preventivo		Puntuación	Observaciones
La red de ZMP está configurada para tener en cuenta todas o la mayor parte de las amenazas conocidas existentes en la zona de estudio.	3		
La red de ZMP tiene en cuenta varias de las amenazas conocidas existentes en la zona de estudio.	2		
La red de ZMP tiene en cuenta un par de las amenazas conocidas existentes en la zona de estudio.	1		
La red de ZMP no tiene en cuenta ninguna de las amenazas conocidas existentes en la zona de estudio.	0		
La red de ZMP se ha diseñado eficazmente para hacer frente a la falta de datos completos.	Bonificación 1		
Consideraciones espaciales y temporales externas.		Puntuación	Observaciones
El diseño de la red de ZMP tuvo en cuenta una amplia variedad de consideraciones espaciales y temporales externas, incluidos los procesos ecológicos, la conectabilidad y otras influencias exteriores; los gestores continúan considerándolas parte de la aplicación en curso.	3		
El diseño de la red de ZMP tuvo en cuenta algunas cuestiones espaciales y temporales externas; los gerentes continúan teniendo en cuenta cada una de estas cuestiones como parte de la aplicación en curso.	2		
El diseño de la red de ZMP tuvo en cuenta una o más cuestiones espaciales o temporales externas; los gerentes todavía tienen en cuenta algunas de ellas en la aplicación en curso de la red.	1		
Las cuestiones espaciales y temporales externas no se tuvieron en cuenta en el diseño o en la aplicación en curso de la red de ZMP.	0		
Existe una buena información básica histórica (o datos históricos) para determinar si hay "desviaciones de las líneas de referencia" en lo relativo a múltiples cuestiones.	Bonificación 1		
Cuadro II Total (de 12 possible)			
Total ponderado de la ecocoherencia (total que figura arriba multiplicado por 2)			

Factores que influyen en la evaluación de la ecocoherencia			
Objetivos definidos claramente		Puntuación	Observaciones
Existe una variedad de objetivos claros, alcanzables y medibles (inclusive objetivos ecológicos, sociales y económicos) definidos para la red de ZMP a partir de la legislación;	3		
Existen varios objetivos de la red de ZMP que son claros alcanzables y medibles; se tienen en cuenta por lo menos dos de los aspectos pertinentes de la variedad necesaria (esto es, objetivos ecológicos, sociales o económicos);	2		
Existen algunos objetivos para la red de ZMP pero sólo uno o dos puede considerarse claros, alcanzables y medibles; además, los objetivos no se ocupan de la variedad necesaria (esto es, objetivos ecológicos, sociales y económicos).	1		

No existen objetivos claros para la red de ZMP.	0		
Estos objetivos se determinaron mediante un proceso abierto, transparente y equilibrado en el que participaron una amplia variedad de interesados.	Bonificación 1		
Información científica		Puntuación	Observaciones
Toda la información científica disponible se utiliza para apoyar la planificación y gestión, y se actualiza regularmente y emplea para adoptar decisiones con eficacia.	3		
Existe alguna información científica para apoyar la planificación y la gestión, y cuando se dispone de ella se utiliza para la adopción de decisiones.	2		
Existe una cantidad limitada de información científica para apoyar la planificación y la gestión, que a veces se utiliza para la adopción de decisiones.	1		
La base de información científica para apoyar la planificación y la gestión es pequeña o inexistente, o la información disponible no se utiliza para la adopción de decisiones.	0		
Existe capacidad para incorporar nueva información científica en la planificación ulterior o en tareas de gestión en curso.	Bonificación 1		

Información social y económica		Puntuación	Observaciones
Toda la información social y económica disponible se utiliza para apoyar la planificación y la gestión, y se actualiza regularmente y utiliza para adoptar decisiones de manera eficaz.	3		
Existe alguna información social y económica para apoyar la planificación y la gestión, y cuando se dispone de ella se utiliza para la adopción de decisiones.	2		
Existe una información social o económica limitada para apoyar la planificación y la gestión, que a veces se utiliza para la adopción de decisiones.	1		
La base de información social o económica es escasa o inexistente para apoyar la planificación y la gestión, o la información disponible no se utiliza para la adopción de decisiones.	0		
Existe capacidad para incorporar nueva información social o económica en la planificación ulterior o en tareas de gestión en curso.	Bonificación 1		
Vigilancia y evaluación		Puntuación	Observaciones
Existe un buen sistema de vigilancia y evaluación, que registra progresos en la mayor parte, si no en todos, los objetivos de la red de la ZMP vigilados regular y objetivamente, cuyos resultados se difunden ampliamente y se utilizan en la gestión adaptable.	3		
Existe un programa convenido y aplicado de vigilancia y los progresos respecto de algunos de los objetivos de la red de ZMP se vigilan de manera objetiva periódicamente; sus resultados se ponen a disposición del público y/o se utilizan en la gestión adaptable.	2		
Existe alguna vigilancia especial y los progresos respecto de por lo menos uno de los objetivos de la red de ZMP se vigilan y/o se comunican públicamente.	1		
Los progresos respecto de los objetivos de la red de ZMP rara	0		

vez se vigilan y nunca ha habido ninguna evaluación de la eficacia de las ZMP, o se ha informado acerca de ella.			
Cuadro III Total (de 15 posible)			
Total ponderado de la ecocoherencia (igual que el total de la línea anterior)			

Factores que influyen en el éxito a largo plazo			
Gestión adaptable		Puntuación	Observaciones
La red de ZMP puede incorporar fácilmente cambios a medida de que se dispone de nueva información (por ejemplo, de la experiencia "sobre el terreno", o como consecuencia del cambio de circunstancias externas).	3		
La red de ZMP posee alguna capacidad para incorporar algunos cambios cuando se dispone de nueva información (por ejemplo, experiencia "sobre el terreno", o como consecuencia del cambio de circunstancias externas).	2		
La red de ZMP tiene una capacidad limitada de incorporar cambios ocasionales cuando se dispone de nueva información (por ejemplo, en el plazo de algunos años).	1		
La red de ZMP no tiene sistemas de gestión ni ninguna disposición sobre vigilancia para determinar las respuestas del sistema y sentar las bases para una gestión adaptable; y tampoco es probable que tenga capacidad para incorporar cambios cuando se dispone de nueva información.	0		

Consideraciones económicas y sociales		Puntuación	Observaciones
La red de diseño y aplicación de ZMP continúa teniendo en cuenta el entorno económico y sociocultural, así como los beneficios y costos reales de la red (incluidos tanto los tangibles como los intangibles);	3		
El diseño y aplicación de la red de la ZMP tuvo en cuenta al principio el entorno económico y sociocultural, así como los beneficios y costos reales de la red (y puede haber incluido los beneficios y/o los costos tangibles e intangibles).	2		
Cuando se diseñó inicialmente la red de ZMP se tuvieron algo en cuenta el entorno económico y sociocultural o los beneficios o costos.	1		
Cuando la red de ZMP se diseñó inicialmente no se tuvieron en cuenta el entorno económico o sociocultural, o los beneficios y costos, y durante la aplicación se tienen poco o nada en cuenta.	0		
La red de ZMP se ha ocupado de la necesidad de un ajuste estructural o de compensaciones por la pérdida de beneficios como consecuencia de las oportunidades económicas perdidas.	Bonificación 1		
Consideraciones institucionales y de administración		Puntuación	Observaciones
La red de ZMP tiene mecanismos bien establecidos para la integración horizontal entre todos los niveles de administración y para la integración vertical entre organismos con diferentes mandatos, así como para la participación de comunidades locales, pueblos indígenas y grupos regionales.	3		

La red de ZMP tiene algunos mecanismos para la integración horizontal entre los diferentes niveles de administración y para la integración vertical entre organismos con diferentes mandatos, así como para la participación de comunidades locales, pueblos indígenas y grupos regionales.	2		
La red de ZMP tiene algunas disposiciones legislativas y administrativas que sin embargo no proporcionan una integración eficaz y horizontal entre los diferentes niveles de administración, ni la integración vertical entre organismos.	1		
La red de ZMP tiene pocos o ningún mecanismo para la integración horizontal entre los diferentes niveles de administración, ni para la integración vertical entre organismos con diferentes mandatos.	0		
La red de ZMP tiene un marco legislativo y administrativo eficaz, que incluye una estructura de "gobernanza jerarquizada" que actúa simultáneamente a escalas y niveles múltiples (integrando las aspiraciones locales, las estrategias nacionales y/o las obligaciones internacionales).	Bonificación 1		
Financiación sostenible		Puntuación	Observaciones
La red de ZMP tiene un programa bien desarrollado y auditado periódicamente de la financiación a largo plazo (evaluada y, en caso necesario, aumentada en comparación con un índice financiero reconocido) con el fin de atender tanto los costos fundamentales como las cuestiones que surjan.	3		
La red de ZMP tiene un programa adecuado de financiación a largo plazo de los costos fundamentales y capaz de buscar financiación para las cuestiones que surjan.	2		

La red de ZMP tiene un programa escaso e intermitente de financiación a largo plazo para atender los costos fundamentales, y en ocasiones es capaz de buscar financiación para las cuestiones que surjan.	1		
La red de ZMP no tiene un programa bien desarrollado o auditado periódicamente de la financiación a largo plazo.	0		
El presupuesto de la ZMP está bien gestionado y todo el personal comprende la situación financiera.	Bonificación 1		
Cuadro IV Total (de 15 posible)			
Total ponderado de la ecoherencia (cero: no se utiliza el cuadro)	0		
Total general de todos los cuadros (de 60 posible)	Porcentaje: Total general x 100 / 60 =		
Total general ponderado de la ecoherencia (de 93 posible)	Porcentaje: Total ponderado total x 100 / 93 =		

Ubicación/ Extensión de la zona de estudio: la zona considerada en esta encuesta. (Por ejemplo, puede incluir las aguas jurisdiccionales de una Parte Contratante, la región comprendida dentro de las aguas correspondientes a una Parte Contratante, o incluir una determinada región biogeográfica).

Evaluador (es) y fecha:

Sección 2: Elementos del programa de trabajo sobre las zonas marinas y costeras protegidas en la Región del Mediterráneo

El programa de trabajo que se presenta a continuación consta de los cuatro elementos siguientes:

Primer elemento: evaluar la representatividad y efectividad de la red existente de zonas marinas y costeras protegidas en el Mediterráneo.

Segundo elemento: hacer que la red mediterránea de zonas marinas y costeras protegidas sea más completa y más representativa de las características ecológicas de la Región.

Tercer elemento: mejorar la gestión de las zonas marinas y costeras protegidas del Mediterráneo.

Cuarto elemento: reforzar los sistemas de administración de las zonas protegidas y seguir adaptándolos a los contextos nacionales y regionales.

PRIMER ELEMENTO: EVALUAR LA REPRESENTATIVIDAD Y EFICACIA DE LA RED EXISTENTE DE ZONAS MARINAS Y COSTERAS PROTEGIDAS EN EL MEDITERRANEO

El primer elemento se ocupa de una serie de cuestiones transversales; sus resultados facilitarán la ejecución de las actividades sugeridas en los otros tres elementos.

Actividad propuesta 1.1: Evaluar, a nivel nacional, la condición jurídica, la representatividad y la eficacia de las zonas marinas y costeras protegidas

Resultados esperados: En cada país participante que lleva a cabo a nivel nacional una evaluación completa de las zonas marinas y costeras protegidas (análisis de los aspectos positivos y negativos: identificación de los ecosistemas subrepresentados, identificación de las zonas que necesitan urgentemente rehabilitación y restauración de hábitats, amenazas de importancia decisiva para las zonas protegidas existentes y las posibles formas de conservación, sistemas de administración, enseñanzas obtenidas, identificación de posibles zonas protegidas bilaterales o multilaterales, evaluación de las necesidades (asistencia técnica, financiera, para la capacitación, etc.).

Los criterios desarrollados en la sección 1 del presente documento se utilizarán para evaluar la representatividad ecológica de las ZMP existentes y para seleccionar los sitios candidatos a constituir zonas de esta clase. En caso necesario, los ejercicios de evaluación también utilizarán los resultados del estudio llevado a cabo por MedPAN para elaborar el Directorio Mediterráneo de ZMP.

Calendario de ejecución

1er año	2º año	3er año	4º año	5º año

Esta actividad será llevada a cabo por equipos nacionales de expertos, incluidos los gerentes de ZMP.

Actividad propuesta 1.2: Elaborar una síntesis regional de la condición jurídica, la representatividad y la eficacia de las zonas marinas y costeras protegidas

Resultados esperados: Aspectos negativos y positivos y necesidades de la red mediterránea de zonas marinas y costeras protegidas evaluadas sobre la base de los resultados de las evaluaciones nacionales (actividad 1.1).

Calendario de ejecución

1er año	2º año	3er año	4º año	5º año

Esta actividad la ejecutará CAR/ZEP con el apoyo de asociados (UICN, MedPAN, WWF-MedPO).

Actividad propuesta 1.3: Reunión de expertos regionales (representantes de los países) sobre la representatividad de la red mediterránea de ZMP

Resultados esperados: Necesidades y medidas que se requieren para el desarrollo de un sistema completo y representativo ecológicamente de las zonas marinas y costeras mediterráneas protegidas que se hayan identificado, teniendo en cuenta los puntos de vista y las opiniones de los expertos que representan al país.

Se invitará a las organizaciones asociadas a que asistan a la reunión de expertos.

Calendario de ejecución:

1er año	2º año	3er año	4º año	5º año

Esta actividad será ejecutada por CAR/ZEP, con el apoyo de asociados (ACCOBAMS, UICN y MedPAN)

SEGUNDO ELEMENTO: HACER QUE LA RED MEDITERRÁNEA DE ZONAS MARINAS Y COSTERAS PROTEGIDAS SEA MÁS COMPLETA Y MÁS REPRESENTATIVA DE LAS CARACTERÍSTICAS ECOLÓGICAS DE LA REGIÓN.

Actividad propuesta 2.1: identificación de las zonas de conservación prioritaria preliminar

Resultados esperados: Se identifican las zonas más críticas del Mediterráneo desde el punto de vista ecológico, incluidas las de alta mar, zonas transfronterizas y zonas aptas para corredores ecológicos. Esto se hará con arreglo a la metodología y los criterios descritos en la sección 1 del presente documento, incluida la subdivisión del Mediterráneo en ecorregiones.

Calendario de ejecución:

1er año	2º año	3er año	4º año	5º año

Esta actividad será ejecutada por CAR/ZEP y sus resultados serán examinados en la reunión de expertos que se celebrará dentro de la actividad 1.3, y después se presentarán a la reunión de los puntos focales nacionales para las ZEP, con el apoyo de ACCOBAMS, UICN Y MedPAN

Actividad propuesta 2.2: Fortalecimiento de la red mediterránea de zonas marinas y costeras protegidas mediante la creación de nuevas zonas de protección y, cuando proceda, la extensión de las ya existentes, con arreglo a los resultados de la actividad 2.1 (identificación de las zonas de conservación prioritaria).

Resultados esperados: Creación, a más tardar en 2012, de una red mediterránea coherente y ecológicamente representativa de zonas marinas y costeras protegidas.

Calendario de ejecución:

1er año	2º año	3er año	4º año	5º año

Esta actividad será ejecutada por las autoridades nacionales competentes de las Partes Contratantes, con el apoyo de asociados (ACCOBAMS, UICN, WWF-MedPO).

TERCER ELEMENTO: MEJORAR LA GESTIÓN DE LAS ZONAS MEDITERRÁNEAS MARINAS Y COSTERAS PROTEGIDAS.

Actividad propuesta 3.1: Evaluación de la gestión de cada zona marina y costera protegida del Mediterráneo.

Resultados esperados: (i) Eficacia de la gestión de las zonas marinas y costeras protegidas del Mediterráneo y ii) recomendaciones para mejorar la gestión de las ZMP del Mediterráneo.

Calendario de ejecución:

1er año	2º año	3er año	4º año	5º año

Esta actividad será ejecutada por las autoridades nacionales competentes de las Partes Contratantes, con el apoyo de asociados (UICN, WWF-MedPO, MedPAN)

Actividad propuesta 3.2: Capacitación de los gestores y otras categorías de personal de las zonas marinas y costeras protegidas del Mediterráneo. Esta actividad se llevará a cabo mediante la elaboración y ejecución de un proyecto regional de capacitación cuyos componentes se definirán teniendo en cuenta las insuficiencias y las necesidades identificadas con arreglo a la actividad 1.1.

Resultados esperados: Mejoramiento de los conocimientos prácticos y teóricos de los gerentes y otras categorías del personal participante en la gestión de las zonas marinas y costeras protegidas del Mediterráneo. Como parte de la actividad 3.2 se desarrollará un programa regional para la capacitación del personal de la zona protegida.

Calendario de ejecución:

1er año	2º año	3er año	4º año	5º año

Esta actividad será ejecutada por CAR/ZEP y ACCOBAMS mediante el programa titulado "Formación de capacitadores", patrocinado por Italia, la UICN y MedPAN.

Actividad propuesta 3.3: Elaboración de una estrategia regional para la pronta alerta, la mitigación y adaptación a las consecuencias del cambio climático y de las especies invasoras en las ZMP del Mediterráneo.

Resultados esperados: Preparación adecuada de las ZMP del Mediterráneo para hacer frente a los problemas del cambio climático y las invasiones biológicas.

Calendario de ejecución:

1er año	2º año	3er año	4º año	5º año

Esta actividad será ejecutada por CAR/ZEP con el apoyo de asociados (ACCOBAMS, UICN, MedPAN)

Actividad propuesta 3.4: Establecer un marco para el intercambio entre gerentes de las ZMP mediterráneas.

Resultados esperados: Mejoramiento del intercambio y la asistencia mutua técnica entre gerentes de las ZMP del Mediterráneo.

Calendario de ejecución:

1er año	2º año	3er año	4º año	5º año

Esta actividad será ejecutada por CAR/ZEP y MedPAN

CUARTO ELEMENTO: REFORZAR LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS ZONAS PROTEGIDAS Y SEGUIR ADAPTANDOLOS A LOS CONTEXTOS NACIONALES Y REGIONALES

Actividad propuesta 4.1: Evaluar los tipos de administración de las zonas protegidas existentes en los países mediterráneos.

Resultados esperados: Análisis de los sistemas de administración de las zonas protegidas (aspectos positivos y negativos, enseñanzas obtenidas) y evaluación de las opciones para mejorarlos y reforzarlos.

Calendario de ejecución:

1er año	2º año	3er año	4º año	5º año

Esta actividad será ejecutada por CAR/ZEP. Incluirá asistencia a los países para mejorar sus respectivas legislaciones nacionales en relación con las zonas protegidas y los sistemas de financiación de sus zonas marinas y costeras protegidas, con el apoyo de asociados (ACCOBAMS, UICN, WWF-MedPO, MedPAN).

Actividad prouesta 4.2: Identificar las oportunidades para que las zonas marinas y costeras protegidas del Mediterráneo contribuyan al desarrollo social y económico a escala local y nacional, incluyendo la mitigación de la pobreza.

Resultados esperados: Poner a disposición de los gestores de las zonas marinas y costeras protegidas directrices sobre la mejor manera de integrar esas zonas en su contexto local.

Calendario de ejecución:

1er año		2º año		3er año		4º año		5º año	

Esta actividad será ejecutada por CAR/ZEP. Las actividades ulteriores serán ejecutadas por otros asociados (ACCPBAMS, UICN, MedPAN, WWF MedPO).

Proyecto de decisión IG.19/14

“Inclusión en la Lista de Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) de la Reserva Natural de Bouches de Bonifacio (Francia), la Zona Marina Protegida de Capo Caccia-Isola Piana (Italia), la Zona Marina Protegida de Punta Campanella (Italia) y el Parque Nacional de Al-Hoceima (Marruecos)”

La decimosexta reunión de las Partes Contratantes,

Recordando el artículo 8 del Protocolo sobre Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo, en adelante el “Protocolo”, que se refiere al establecimiento de la Lista de Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM),

Teniendo en cuenta el anexo I del Protocolo, que se refiere a los criterios comunes para la elección de las zonas marinas y costeras protegidas que podrían incluirse en la Lista ZEPIM,

Teniendo en cuenta las solicitudes efectuadas por Francia, Italia y Marruecos con arreglo al párrafo 3 del artículo 9 del Protocolo a la novena reunión de Puntos Focales Nacionales para las Zonas Especialmente Protegidas (Floriana, junio de 2009),

Considerando el examen de la reunión de Puntos Focales realizado por el Centro de Actividades Regionales para las Zonas Especialmente Protegidas (CAR/ZEP), de conformidad con lo establecido en el párrafo 4.a del artículo 9 del Protocolo, que se refiere a la conformidad de la propuesta con los criterios previstos en el artículo 16 del Protocolo, según figura en el anexo de la presente decisión,

Decide incluir los sitios siguientes en la Lista ZEPIM:

La Reserva Natural de Bouches de Bonifacio (Francia),
La Zona Marina Protegida de Capo Caccia-Isola Piana (Italia),
La Zona Marina Protegida de Punta Campanella (Italia), y
El Parque Nacional de Al-Hoceima (Marruecos);

Pide a las Partes interesadas que adopten las medidas necesarias de protección y conservación especificadas en sus propuestas de conformidad con el párrafo 3 del artículo 9 y el anexo I del Protocolo;

Pide al CAR/ZEP que informe a las organizaciones internacionales competentes acerca de las ZEPIM recientemente aprobadas, incluidas las medidas adoptadas en dichas Zonas, con arreglo a lo establecido en el párrafo 5 del artículo 9 del Protocolo.

Anexo

Síntesis de los documentos presentados por Francia, Italia y Marruecos para la inclusión de la Reserva Natural de Bouches de Bonifacio, la Zona Marina Protegida de Capo Caccia-Isola Piana, la Zona Marina Protegida de Punta Campanella y el Parque Nacional de Al-Hoceima en la Lista ZEPIM.

Índice recapitulativo

RESERVA NATURAL DE BOUCHES DE BONIFACIO (FRANCIA)

CARACTERÍSTICAS GENERALES

CONDICIÓN JURÍDICA

MEDIDAS DE PROTECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

CONCLUSIÓN

ANEXO – FORMATO ANOTADO PARA LA PRESENTACIÓN DE
INFORMES SOBRE LAS ZONAS CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN
LA LISTA ZEPIM – RESUMEN

ZONA MARINA PROTEGIDA DE CAPO CACCIA – ISOLA PIANA (ITALIA)

CARACTERÍSTICAS GENERALES

CONDICIÓN JURÍDICA

MEDIDAS DE PROTECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

CONCLUSIÓN

ANEXO – FORMATO ANOTADO PARA LA PRESENTACIÓN DE
INFORMES SOBRE LAS ZONAS CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN
LA LISTA ZEPIM – RESUMEN

ZONA MARINA PROTEGIDA DE PUNTA CAMPANELLA (ITALIA)

CARACTERÍSTICAS GENERALES

CONDICIÓN JURÍDICA

MEDIDAS DE PROTECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

CONCLUSIÓN

ANEXO – FORMATO ANOTADO PARA LA PRESENTACIÓN DE
INFORMES SOBRE LAS ZONAS CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN
LA LISTA ZEPIM – RESUMEN

PARQUE NACIONAL DE AL – HOCEIMA (MARRUECOS)

CARACTERÍSTICAS GENERALES

CONDICIÓN JURÍDICA

MEDIDAS DE PROTECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

CONCLUSIÓN

ANEXO – FORMATO ANOTADO PARA LA PRESENTACIÓN DE
INFORMES SOBRE LAS ZONAS CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN
LA LISTA ZEPIM – RESUMEN

Reserva Natural de Bouches de Bonifacio (Francia)

Características Generales

La Reserva Natural de Bouches de Bonifacio (RNBB) cumple varios de los criterios generales estipulados en el artículo 8 del Protocolo sobre ZEP/DB para el registro en la Lista de zonas especialmente protegidas de importancia para el Mediterráneo. La zona candidata:

- contiene especies endémicas locales, especies endémicas o especies amenazadas de extinción a nivel del Mediterráneo.
- contiene ecosistemas específicos del Mediterráneo, por ejemplo, praderas de posidonias y formaciones coralígenas,
- tiene interés científico (vigilancia del efecto de la reserva de pesca), estético (formaciones rocosas superficiales singulares) y educativo (centro de visitantes y senderos de exploración abiertos al público),
- presenta un modelo de cooperación transfronteriza con el establecimiento del Parque Marino Internacional de Bouches de Bonifacio entre Francia e Italia: la RNBB (Córcega) y el Parque Nacional del Archipiélago de la Maddalena (Cerdeña).

presenta un modelo de gestión sostenible (de los recursos pesqueros por parte de los pescadores).

Condición jurídica

La RNBB posee una condición jurídica que le garantiza la protección a largo plazo (por decreto).

Medidas de protección, planificación y gestión.

La RNBB dispone de medidas de protección, un plan de gestión (presentado en los anexos del expediente de candidatura) y de vigilancia, una unidad de gestión, personal permanente y medios de gestión y seguimiento.

Conclusión

Este sitio cumple los criterios mínimos requeridos y en consecuencia reúne las condiciones necesarias para su inclusión en la lista ZEPIM.

Anexo – Formato anotado para la presentación de informes sobre las zonas cuya inclusión se propone en la Lista ZEPMI-Resumen

La Reserva Natural de Bouches de Bonifacio constituye la parte francesa del Parque Marino Internacional que se está estableciendo entre Córcega y Cerdeña (véase el punto 10 página ...).

Tiene una superficie de 79.460 ha. y se extiende a lo largo de la costa de los municipios de Monaccia d'Aullene, Pianottoli-Caldarellu, Figari, Bonifacio y Porto-Vecchio, así como a lo largo de los siguientes sectores terrestres:

los archipiélagos de Moines, Bruzzi, Lavezzi y Cerbicale;
las lagunas salobres de Ventilegne, Testarella y Pisciu Cane;
los picos de Bruzzi,
los acantilados de Bonifacio.

Cuenta con una gestión global del territorio que abarca 79.190 ha. de dominio público marítimo, así como islotes e islas (119 ha.) más la Reserva Natural de Tre Padule de Suartone (217 ha.) y adquisiciones de tierras del organismo Conservatoire du Littoral (3.800 ha.).

El terreno posee dos formaciones geológicas principales, una base granítica formada antes de la separación del microcontinente corso-sardo que forma macizos y terrenos desordenados que originaron la mayor parte de las islas y archipiélagos, y depósitos calcáreos tabulares de origen marino, interrumpidos por valles y rías, que forman los acantilados de Bonifacio. Los vientos violentos son muy frecuentes y aumentan la fuerza de las fuertes corrientes existentes y la mezcla de las masas hídricas tirrena y argelino-provenzal.

Los principales hábitats son los siguientes:

praderas de *posidonia oceanica* que ocupan 9.604 ha. de la superficie de la zona,
lagunas con un pez endémico de Córcega (*Aphanius fasciatus*) y la tortuga europea de los estanques (*Emys orbicularis*),
una cubierta de vegetación costera caracterizada por la presencia de enebro fenicio (*Juniperis phoenicea*, subespecie *Turbinata*), representativo del dominio biogeográfico mediterráneo,
Hábitat "de arrecife" que comprende 5 hábitats básicos, 37 asociaciones o facies que albergan gran número de especies con un fuerte valor patrimonial y pesquero (*Palinurus elephas* – langosta espinosa, *Maja squinado* – cangrejo araña espinosa, *Epinephelus marginatus* – mero oscuro, y las gorgonias *Paramuricea clavata* y *Eunicella* sp.).

Entre los hábitats mediterráneos, 26 son biocenosis, facies o asociaciones adoptadas en el marco del PAM. La biodiversidad es especialmente elevada.

Se han registrado 766 plantas, incluidas dos fanerógamas marinas y 356 algas,
numerosas especies endémicas,

plantas características de lagunas temporales,

973 especies animales, incluidas 22 de interés comunitario que necesitan medidas estrictas de protección, y 11 de interés comunitario que requieren la declaración de Zonas de Conservación Especial,

74 aves registradas en la Directiva del mismo nombre, incluidas 16 especies que anidan en el perímetro y 41 registradas en el anexo I, en especial, el cuervo marino europeo (*Phalacrocorax desmaresti*) y la gaviota de Audouin para los que existe un plan de acción internacional,

64 especies animales marinas están protegidas dentro de la zona mediante acuerdos internacionales, incluidas 14 protegidas a nivel nacional (*Patella ferruginea*, *Pinna nobilis*, *Tursiops truncatus*...),

Varias especies (*Epinephelus marginatus*, *Hippocampus ramulosus*, *Palinurus elephas*, *Homarus gammarus*, *Maja squinado*) están protegidas a nivel local.

55 de estas especies figuran en los anexos del Protocolo ZEPIM, incluidas 39 (6 plantas marinas y 33 animales) que figuran en el anexo II. No debe olvidarse que esta zona estuvo ocupada anteriormente por la foca monje (*Monachus monachus*)

Esta zona (aproximadamente 15.000 habitantes) estuvo dedicada durante mucho tiempo a la agricultura y a la ganadería, pero ahora han perdido importancia (se dedica a ellas menos del 10 por ciento de la población activa), aunque esto se ha visto compensado en parte por el desarrollo de actividades terciarias, en especial las relacionadas con el turismo.

Las zonas residenciales se concentran especialmente en torno a Port -- Vecchio y a Bonifacio.

El aeropuerto de Figari (más de 250.000 pasajeros por año) y los puertos comerciales de Bonifacio (conexiones diarias con Cerdeña) y de Porto-Vecchio tienen un tráfico de aproximadamente 300.000 pasajeros anuales.

Los puertos de recreo de Bonifacio, Porto-Vecchio y Pianottoli-Caldareello tienen una quinta parte de la capacidad de absorción de Córcega.

Se organizan visitas de las islas, cuevas y acantilados, desde Bonifacio y Porto-Vecchio (y, en menor medida, desde Cerdeña).

Se realizan actividades de buceo submarino desde Córcega o Cerdeña.

El transporte marítimo (todas las actividades incluidas) se controla mediante semáforos de las armadas francesa e italiana, en el marco de reglamentos establecidos por la Organización Marítima Internacional (4.000 buques anuales con, aproximadamente, 80.000 toneladas de materiales peligrosos).

Dada su baja producción y el limitado número de puestos de trabajo (menos de 100 empleos directos), la pesca artesanal es una actividad frágil pero todavía importante a nivel social. La vigilancia científica desde hace más de 20 años indica que la pesca, aunque estable, sigue siendo rentable, y que este recurso no se ve amenazado. La gestión de esta zona constituye un modelo de desarrollo sostenible.

Además del riesgo de contaminación debido al comercio marítimo y a la naturaleza peligrosa de los estrechos, las principales amenazas de los hábitats y las especies se deben a la alta frecuentación turística en la zona: anclaje de embarcaciones de recreo, prados y dunas pisoteados, pesca deportiva, pesca submarina, elevada frecuentación de algunas zonas de buceo... No obstante, las consecuencias de estas actividades están limitadas por las reglamentaciones de la reserva natural que prohíben la pesca submarina y reglamentan la pesca deportiva en el 15 por ciento de la zona, y por la información facilitada al público en general, la adopción de pautas de conducta por las empresas que transportan a los buceadores o pasajeros, y la organización de amarraderos o de los puntos de acceso más frecuentados.

Para el periodo 2007-2011 se ha establecido un plan de gestión que han validado numerosos órganos (Asamblea Territorial de Córcega, Consejo Científico, Comité Consultivo...) con el fin de continuar y reforzar las medidas ya en marcha.

La protección del sitio se inició creando reservas naturales en las islas Cerbicale (1981) y Lavezzi (1982), y adoptando decretos sobre biotopos de los islotes Moines y de la península de Bruzzi. La asociación de pescadores de Bonifacio estableció dos zonas de pesca en Porto-Vecchio y bajo los acantilados de Bonifacio. El Conservatoire du Littoral adquirió 3.800 ha. de la interfaz terrestre de esta zona.

En 1993, Francia e Italia, así como las Regiones corsa y sarda, aprobaron un protocolo por el que se definió la aplicación de las modalidades de un proyecto de "Parque Marino Internacional de Bouches de Bonifacio". Desde entonces, la labor realizada ha permitido establecer la Reserva Natural de Bouches de Bonifacio (1999), gestionada por la Oficina del Medio Ambiente de Córcega, que cuenta con un equipo de 30 personas para administrar la zona protegida, cinco de las cuales se dedican a la vigilancia científica, tres a operaciones en un entorno hiperbárico, dos a la concienciación e información y 16 son policías ecológicos.

La aplicación del reglamento en esta zona hace posible preservar la fauna, la flora y los hábitats naturales, así como controlar la mayor parte de las actividades:

- la pesca profesional y deportiva,
- el buceo submarino,
- la caza submarina,
- la navegación y el amarre,
- el camping y el vivaque,
- el acceso a lugares sensibles (está prohibido desembarcar en islotes donde se nidifica...).

La Reserva Natural de Bouches de Bonifacio es la parte francesa del proyecto de Parque Marino Internacional. Italia estableció el Parque Nacional del Archipiélago de La Maddalena, que constituye la parte italiana. Este proyecto transfronterizo de protección ya ha contribuido a que la Organización

Marítima Internacional estableciera un mecanismo de vigilancia y de ayuda a la navegación (ruta recomendada, información obligatoria...). También se encuentra bajo la protección de otros acuerdos internacionales: la zona de cooperación del Acuerdo RAMOGE (1976), el santuario de Pelagos para mamíferos marinos en el Mediterráneo (1999), y el decreto de creación de una zona de protección ecológica del litoral francés mediterráneo (2004). También cabe citar la clasificación y registro de los acantilados de Bonifacio y las islas Lavezzi, así como los entornos más notables del sector que figuran en el inventario de la Zona Natural de Interés Ecológico, así como de la fauna y de la flora de la Zona de Protección Especial, de acuerdo con la Directiva sobre aves y el inventario de la Zona de Conservación Especial con arreglo a la Directiva sobre hábitat).

La cristalización del proyecto de Parque Marino Internacional de Bouches de Bonifacio debería basarse en la creación del Groupement Européen de Coopération Territoriale – G.E.C.T (Agrupación Europea de Cooperación Territorial), un instrumento europeo derivado del reglamento de la CE núm. 1082/2006, aprobado por el Parlamento y el Consejo Europeos el 5 de julio de 2006. Se constituyó como entidad jurídica por iniciativa de sus miembros, de forma que la G.E.C.T. posee una capacidad real de intervención, para emplear personal, celebrar contratos y licitaciones y gestionar un presupuesto conjunto, pero antes de su creación es necesario adoptar un convenio europeo transfronterizo de cooperación que defina sus características, el derecho aplicable y los estatutos y las modalidades de trabajo. En 2008 se celebraron varias reuniones de trabajo entre la Oficina de Medio Ambiente de Córcega y el Parque Nacional del archipiélago de La Maddalena, con el fin de acordar las modalidades de establecimiento de la G.E.C.T.

Zona Marina Protegida de Capo Caccia, Isola Piana (Italia)

Características generales

La ZMP contiene ecosistemas específicos de la zona mediterránea (coralígenos, prados de posidonias, formación con *Lithophyllum byssoides*) o el hábitat de especies en peligro (*Corallium rubrum*, *Pinna nobilis*, *Hydrobates pelagicus*) y presenta interés especial a nivel científico (vigilancia de las cuevas (emergidas o sumergidas), especialmente de las colonias de *Corallium rubrum*), estético (presencia de elevadas cumbres de acantilados mesozoicos con facies triásicas y cretáceas), cultural (existencia de cuevas extensas y profundas y lagos subterráneos usados históricamente por seres humanos (la "Grotta Verde") y, en particular, a nivel educativo (actividades educativas en las que participan las escuelas públicas locales).

Condición jurídica

La ZMP posee la condición jurídica adecuada, el Decreto del Ministerio de Medio Ambiente y Territorio, de 23 de marzo de 2003.

Medidas de protección, planificación y gestión

Existen organismos de gestión (Comité de la Reserva) y un plan de acción anual que incluye la previsión de gastos para el programa del año, y para cualquier sugerencia sobre la extensión y el perímetro de la ZPM.

Conclusión

Esta zona se ajusta a los criterios mínimos requeridos y puede ser candidata a su inclusión en la Lista ZEPIM.

Anexo –Formato anotado para la presentación de informes sobre las zonas cuya inclusión se propone en la lista ZEPIM – Resumen

La zona marina protegida de Capo Caccia –Isola Piana se caracteriza en sus cumbres más altas por acantilados mesozoicos de piedra caliza con facies triásica y cretácea. En el promontorio de Capo Caccia se encuentran formas residuales de una morfología paleocontinental muy evolucionada, por ejemplo, valles colgantes y laderas truncadas. En general, las configuraciones del relieve muestran caracteres típicos de las regiones de piedra caliza, sin que exista drenaje del agua superficial.

Debido a la especial geomorfología, en la parte sumergida del Promontorio de Capo Caccia se encuentran fondos relativamente profundos, mientras que en el golfo interno de Porto Conte el fondo registra una pendiente más suave.

El principal hábitat mediolitoral es la formación con *Lithophyllum byssoides*, cuyo desarrollo parece verse favorecido por la piedra caliza de los acantilados, que registran condiciones hidrodinámicas y eólicas intensas.

Las capas de *Posidonia oceanica* son heterogéneas dentro de los límites de la ZMP. En el lado occidental, la *Posidonia oceanica* tiene una presencia escasa, y se encuentra principalmente entre los 25 y los 35 metros de profundidad. Brotes aislados de *Posidonia oceanica* también se encuentran en la parte superior de los cantos rodados caídos, presentes con frecuencia en el fondo de este lado.

Los hábitat que rodean el litoral entre 40 y 50 metros de profundidad están dominados por la biocenosis de arenas gruesas y gravas finas.

El prado de *Posidonia oceanica* en el golfo de Porto Conte, relativamente abrigado, es más extenso que el existente en los acantilados occidentales; en especial, en Cala Tramariglio la capa local de *P. oceanica* está bien protegida por los vientos del sureste, que hacen posible que su límite superior llegue casi hasta la superficie del agua (arrecife barrera).

El florecimiento de la *P. oceanica* en el golfo de Porto Conte coincide con el que se informa se produce en otros sitios del Mediterráneo. El plan para el litoral adyacente poco profundo de esta zona se caracteriza por la presencia de arena homogénea y cieno. Las comunidades infralitorales rocosas superiores están dominadas por algas rojas calcáreas pertenecientes a los géneros *Jania* y *Corallina*. Los conjuntos del infralitoral medio están bien estructurados con algas fotófilas pertenecientes a las familias de las dictiotáceas y las gelidiáceas. Los conjuntos más profundos en sustratos duros verticales o subverticales se caracterizan por facies formadas por *Holopteris*, *Dilophus* y varias otras especies coralináceas, tales como las *Codium bursa*, *Acetabularia acetabulum* y *Padina pavonica*.

Otra facies bien representada es la que forman las algas *Halimeda tuna* y varias especies del género *Peyssonnelia*.

En cambio, en esta parte la fauna es bastante escasa. Se encuentra fácilmente la esponja *Crambe crambe* ya que prefiere los entornos expuestos a la luz. También son comunes las *Spirastrella cunctatrix*, *Axinella verrucosa* y *Reniera cratera*.

Los equinodermos más comunes son la *Arbacia lixula* y el *Paracentrotus lividus*, seguidos del *Sphaerechinus granularis* y la estrella de mar *Echinaster sepositus*.

Los conjuntos más profundos suelen estar dominados por la *Petrosa ficiformis*, con los nudibranquios asociados *Peltodoris atromaculata*, *Eunicella cavolinii*, *Leptopsammia pruvoti* y *Parazoanthus axinellae*. Otros organismos sésiles comunes son el poliqueto *Serpula vermicularis*, el sebélico *Bispira mariae*, el gastrópodo *Bolma rugosa* los briozoos *Myriapora truncata* y *Sertella beaniana*, y el tunicato *Halocynthia papillosa*.

Las cuevas submarinas son bastante comunes y suelen estar colonizadas en partes exteriores o medias por formas esciáfilas, dominadas a veces por colonias recientes de *Corallium rubrum* de pequeño tamaño y baja densidad, lo que da a entender la existencia de procesos recientes de recolonización.

En la parte occidental de la ZMP, que todavía es rocosa con grandes cantos rodados dispersos, por debajo de los 18 metros de profundidad se encuentra fácilmente una biocenosis caracterizada por algas verdes del género *Halimeda* y *Fiabellia*, y por celentéreos *Cerianthus membranaceus* y *Eunicella cavolinii*.

A dicha profundidad pueden encontrarse encima de los cantos pequeñas cantidades de *Posidonia oceanica*, que ya se han descrito anteriormente.

También pueden observarse esponjas pertenecientes al género *Aixinella* a profundidades comprendidas entre 35 y 50 metros (AIBA).

Se observan pequeños bancos de *Boops boops* y *Spicara smaris*, fauna ictiológica común de aguas abiertas, junto con *Chromis Chromis* y *Oblada melanura*, y en estrecho contacto con el fondo marino las especies más abundantes son las *Coris julis* y *Thalassoma pavo*.

La península de Capo Caccia se ha visto afectada por importantes fenómenos kársticos, lo que ha dado por resultado la existencia de cuevas grandes y profundas y de lagos submarinos utilizados por seres humanos en otras épocas.

Por ejemplo, la Grotta Verde nos proporciona pruebas sobre la presencia de seres humanos durante el periodo neolítico, de 6.000 a 4.000 años antes de nuestra era. También se encuentra fósiles del cuaternario.

La fauna troglobiana terrestre muestra elementos de interés biogeográfico.

Cabe mencionar entre las cuevas sumergidas más famosas las siguientes: Grotta dei laghi, Grotta Falco, Grotta del Bisbe, así como Grotta di Nereo que es la cueva sumergida más extensa de Europa. Las especies animales circalitorales típicas no son infrecuentes, incluso en aguas poco profundas de cuevas submarinas.

Debido a las condiciones singulares y únicas de las cuevas, la cadena alimentaria se compone de productores secundarios (animales que viven gracias a materia orgánica importada), verdaderos consumidores (animales que comen el material orgánico producido en la cueva) y reductores (animales que utilizan la parte muerta de la materia orgánica), pero incluso la fauna migrante desempeña un papel de importancia primordial, incluidos organismos con gran volumen corporal.

El crustáceo *Dromia vulgaris*, que come esponjas, y el nudibranquio *Flabellina affinis*, que se alimenta de hidroides pueden encontrarse en las cuevas submarinas, junto con los *Oligopus ater* y *Thorogobius ephippiatus*.

Los crustáceos *Hommarus gammarus*, *Palinurus elephas*, *Scyllarides latus* y *Scyllarus artus* y el pez *Sciaen umbra* pertenecen a la fauna que migra al exterior, junto con diferentes gambas pertenecientes a las familias Stenopodidea, Alpheidea, Ippolitidea, y Palemonidea.

Los conjuntos vegetales en cuevas subterráneas se componen exclusivamente de algas y están distribuidos cerca de la entrada con arreglo al gradiente luminoso.

Las más comunes son las algas rojas *Lithophyllum stictaeforme* y las algas verdes *Flabellia petioata*, *Valonia macrophyssa*, y el alga parda *Dictyopteris polypodioides*.

Los conjuntos más abundantes en las cuevas sumergidas son los siguientes: las poríferas *Petrosa ficiformis*, *Oscarella lobularis*, *Agelas oroides*, *Clathrina clathrus*, y *Haliclona rosea*, los celentéreos *Corallium rubrum*, *Parazoanthus axinellae*, *Leptosammia pruvoti*, *Caryophylli smithi* y *Hoplangia durotrix*; los poliquetos *Protula tubulara* y *Filograna sp.*; y los briozoos *Adeonella Calvet*, *Bugula avicularia* y *Membranipora membranacea*.

Zona Marina Protegida de Punta Campanella (Italia)

Características generales

La ZMP de Punta Campanella tiene por objetivo preservar uno de los sectores más bellos e interesantes de la costa italiana, tanto por sus características terrestres como por sus peculiaridades marinas.

La presencia de hábitats de importancia decisiva para especies en peligro, amenazadas o endémicas se registra claramente en la documentación presentada. En esta ZMP hay 20 hábitats marinos incluidos en el apéndice B del formulario uniforme de entrada de datos del Convenio de Barcelona. También hay 47 especies amenazadas que figuran en la lista del anexo II del Protocolo ZEPIM y 16 especies del anexo III del mismo Protocolo. Cabe destacar la presencia común de muchas esponjas amenazadas.

La candidatura ha presentado pruebas de importancia especial para actividades de educación o de concienciación ambiental. Además, desde 1871 esta zona representa una fuente muy útil de conocimientos desde el punto de vista biológico y para las ciencias marinas en general.

Condición jurídica

La Zona Marina Protegida de Punta Campanella se estableció en virtud del Decreto Ministeriale de fecha 12 de diciembre de 1997, que garantiza la protección jurídica a largo plazo y se publicó en la G.U. número 47, de fecha 26/02/1998, y fue modificado por el Decreto Ministeriale de fecha 13 de junio de 2000 y publicado en la G.U. número 195, de fecha 22 de agosto de 2000.

Las normas de protección ya se han ratificado en virtud de la Instrucción provisional del Comité de Gestión y de la regla número 44/02 de la Capitaneria di Porto di Castellammare di Stabia.

La ZMP de Punta Campanella está incluida en el Sitio de Importancia Comunitaria llamado "Fondali marini di Punta Campanella e Capri", -D.M. 03/04/2004.

En la ZMP de Punta Campanella todas las actividades que puedan comprometer la protección de las características ambientales de la zona están prohibidas en virtud del párrafo 3 del artículo 19 de la Ley 394, de 6 de diciembre de 1991.

En la actualidad se ha elaborado un nuevo reglamento de la ZMP que tiene en cuenta los resultados de pasadas experiencias y programas de vigilancia. Según la información de la candidatura, en los próximos meses lo publicará el Ministerio de Medio Ambiente y Tutela del Territorio y del Mar italiano.

Medidas de protección, planificación y gestión

La ZMP de Punta Campanella tiene por finalidad en especial lo siguiente:

- a) proteger el medio ambiente de toda la zona marina;
- b) proteger y mejorar los recursos biológicos y geomorfológicos de la zona;
- c) difundir y divulgar los conocimientos ecológicos y la biología de los entornos marinos de la ZMP;
- d) desarrollar programas educativos para el mejoramiento cultural en la esfera de la ecología y de la biología marina;
- e) realizar programas de estudio y de investigación científica en materia de ecología, biología marina y protección del medio ambiente;
- f) promover un desarrollo socioeconómico sostenible compatible con la importancia naturalista de la zona, favoreciendo las actividades tradicionales locales

El Ministerio de Medio Ambiente y Tutela del Territorio (Ministero dell'Ambiente e della Tutela del Territorio) ha encargado la gestión de la ZMP a un consorcio de 6 distritos municipales (Massa Lubrense, Sorrento, Piano di Sorrento, Sant'Angelo, Positano y Vico Equense).

Los alcaldes de los municipios designan a sus representantes en el Consejo de Dirección del Consorcio. A su vez, estos representantes nombran a uno de ellos presidente de la ZMP que también que también preside el Consejo.

El Ministerio de Medio Ambiente nombra al director de la ZMP, basándose en la lista de nombres propuesta por el Consejo de Dirección.

La Comisión de la Reserva, nombrada por el Ministerio de Medio Ambiente, es un consejo consultivo que ayuda al Consejo de Dirección del Consorcio en todas las actividades relacionadas con la gestión de la ZMP. En especial, presenta propuestas y sugerencias para el funcionamiento de la Zona.

El Comité Científico constituye un órgano consultivo oficioso compuesto por científicos que elaboran propuestas en relación con los programas científicos y la vigilancia ambiental de la ZMP.

El Observatorio del Medio Ambiente y la Legalidad es una especie de organismo de coordinación de los representantes de la ZMP (es decir, el presidente y el director) con las asociaciones ambientales, la Guardia Costera y otros cuerpos policiales (policía fiscal y aduanera, carabineros).

Cada año el presidente de la ZMP presenta un plan de gestión al Ministerio de Medio Ambiente para su aprobación. La Zona Marina Protegida se divide en tres áreas que reciben un grado diferente de protección:

- A: Reserva integral
- B: Reserva general
- C: Reserva parcial

Un sistema adecuado de boyas indica en el mar los límites de las diferentes áreas de la ZMP. Estos límites también se señalan en tierra. La vigilancia de la ZMP corresponde a la Guardia Costera.

El plan de gestión se prepara basándose en la evaluación y las previsiones financieras, y teniendo en cuenta los resultados de las actividades de vigilancia y de las reuniones con los interesados, los ambientalistas y las fuerzas de policía (Observatorio del Medio Ambiente y la Legalidad). En la actualidad en la ZMP trabajan 10 personas en la oficina contable, la oficina administrativa, la oficina de información y recepción, actividades de vigilancia y sobre el terreno, limpieza de las aguas terrestres y actividades educativas. Todos los años el Ministerio de Medio Ambiente proporciona una financiación básica para el personal imprescindible y medidas de protección e información. En la actualidad esta financiación, aunque es insuficiente para actividades de formación e investigación, basta (moderamente) para actividades básicas de protección, información y educación.

Conclusión

El sitio candidato se ajusta a los criterios requeridos para su inclusión en la Lista ZEPIM; por consiguiente puede ser elegido.

Anexo –Formato anotado para la presentación de informes sobre las zonas cuya inclusión se propone en la Lista ZEPIM – Resumen.

La ZMP de Punta Campanella se identificó como posible ZMP con arreglo a las leyes nacionales números 979 de 1982 y 394 de 1991. Se estableció oficialmente en virtud de la Ley 12.12.1997 del Ministerio de Medio Ambiente (modificada el 13.06.2000).

El Ministerio de Medio Ambiente y Tutela del Territorio y del Mar (Ministero dell'Ambiente e Della Tutela del Territorio e del Mare) ha encargado la gestión de la ZMP a un consorcio de la administración pública local constituido por los seis distritos municipales que abarca (Massa Lubrense, Sorrento, Piano di Sorrento, Sant'Agnello, Positano, y Vico Equense). El Consorcio para la gestión de la ZMP cuenta con un consejo administrativo formado por representantes de las administraciones públicas locales, a cuyo frente figura un presidente. Funcionarios dependientes del Director de la ZMP se encargan de llevar a la práctica la política de relaciones decidida por el Consejo Administrativo.

Todos los distritos municipales de que se trata (en especial, Sorrento y Positano) figuran entre los lugares turísticos más famosos del mar Mediterráneo junto con la cercana isla de Capri.

El turismo (más de 2 millones de personas en verano) es con mucha diferencia la principal actividad económica de la zona, pero también está bien desarrollada la agricultura biológica de productos típicos (limones, aceite, vides). En los últimos tiempos han disminuido grandemente las actividades de pesca artesanal y han aumentado las de pesca recreativa.

La ZMP tiene por finalidad preservar uno de los sectores más bellos de las costas italianas, que atrae a los turistas y es interesante desde el punto de vista naturalista tanto por sus características terrestres como por las marinas. De hecho, la ZMP se encuentra en un paisaje marino muy heterogéneo en una zona de convergencia biogeográfica que siempre ha atraído a científicos de todo el mundo, apoyados por la presencia en la cercana ciudad de Nápoles de importantes instituciones científicas tales como las 6 universidades, los laboratorios del CNR y su muy famosa Estación Zoológica fundada en el siglo XIX por Anton Dohrn. Desde los primeros estudios sistemáticos de las comunidades biológicas efectuados por el capitán Colombo (1871), la península de Sorrento-Amalfi ha figurado entre los lugares del Mediterráneo más estudiados por científicos de las diferentes ramas de las ciencias marinas, por lo cual la ZMP representa también un sitio de máxima importancia en la historia de la oceanografía.

Por todo ello, el grupo zonal, junto con muchas características ambientales especiales (geomorfológicas, hidrológicas y biogeográficas), determina las tipologías muy peculiares y variadas de las comunidades bentónicas.

La geomorfología costera de la península de Sorrento-Amalfi es muy diferente de la de las partes volcánicas y aluviales adyacentes de los golfos de Nápoles y Salerno. De hecho, se caracteriza por escarpados acantilados calcáreos que se extienden dentro del mar hasta más de 30 a 40 metros de profundidad, donde los fondos detríticos organógenos se extienden hasta una amplia llanura fangosa. También hay diferencias entre la costa de Sorrento, que da al golfo de Nápoles, y la costa de Amalfi, que da al golfo de Salerno. La primera está formada por acantilados bajos (de unas pocas decenas de metros) con paisajes relativamente poco erosionados; la segunda, por el contrario, se caracteriza por acantilados muy altos (incluso de centenares de metros) y escarpados, cuya altura aumenta gradualmente desde la parte más distante hasta la más próxima de la península. Existen unas pocas excepciones de esta estructura general de los acantilados, principalmente cerca de las desembocaduras de cursos de agua. En estas áreas, que suelen encontrarse en ensenadas pequeñas, poco profundas y abrigadas, existen pendientes menos acusadas y la línea de costa está formada por pequeñas playas de guijarros o grava y el fondo del mar se compone de sedimentos acumulados (en su mayor parte guijarros, y menos frecuentemente fondos de grava o arena).

La pendiente costera, muy acusada, tiene una enorme influencia sobre la organización de las comunidades bentónicas, por las razones siguientes:

- limita, en el entorno litoral, la presencia de sustratos suaves (arenosos y fangosos), lo que determina la presencia casi exclusiva de fondos rocosos hasta una profundidad de 30 a 40 metros;
- limita, dentro de la misma profundidad indicada, la zona de superficie disponible para el establecimiento de poblaciones bentónicas;
- determina la amplia presencia de especies particularmente interesantes que suelen ser escasas o inexistentes en otros sustratos (esto es, los escleractinianos *Astroides calycularis* y *Leptosammia pruvoti*, y el bivalvo endolítico *Lithophaga lithophaga*, conocido como dátil de mar);

- origina la escasez de comunidades fotófilas (típicas de los hábitats bien iluminados, caracterizados por el predominio de organismos vegetales sésiles) y los limita a una estrecha franja poco profunda; por el contrario, se extiende hacia la superficie del mar la distribución vertical de comunidades esciáfilas (típicas de los entornos escasamente iluminados y caracterizada por el predominio de organismos animales sésiles), que generalmente se encuentran en hábitats más profundos. Por ejemplo, como resultado de la acusada pendiente, a pocos metros de profundidad se encuentran fondos coralígenos o rocosos, incluso aunque esta biocenosis sea típica de entornos más profundos.

La particular composición mineralógica de los sustratos duros (calcáreos) influye en el tipo de conjuntos bentónicos porque determina la formación de un complejo de numerosas cuevas, debido a la intensa actividad kárstica, muchas de las cuales se desarrollan por debajo del nivel de mar, dando hospitalidad a una amplia, interesante y rara variedad de animales muy peculiares (esto es, *Halcampoides purpurea*, *Telmatactis forskali*, *Maasella edwardsi*, *Lysmata seticaudata*, *Plesionika narval*, *Oligopus ater*).

En lo que se refiere a la hidrología de las masas de aguas superficiales del golfo de Nápoles, es posible destacar dos sistemas: las aguas costeras, un sistema confinado y contaminado, y las aguas mar adentro, sometidas a una fuerte mezcla con las aguas sin contaminar de las aguas profundas. El límite entre estos dos sistemas es variable y depende sobre todo del régimen climático; no obstante, la masa de agua costera superficial rara vez se extiende más allá de las primeras 5 a 6 millas de las aguas costeras más recónditas (concretamente, las bahías de Nápoles y de Castellammare) y como máximo alcanza una profundidad de 50 metros. Por el contrario, en la parte central del golfo influyen más las aguas menos contaminadas de mar adentro, que también llegan a las zonas costeras más exteriores, como las de las islas de Ischia y Procida, en la parte norte, y a la isla de Capri en la parte de la península de Sorrento, más alejada (donde está ubicada la ZMA), en la parte meridional del golfo. En este sector, la presencia prevalente de una masa de agua rica en nutrientes procedente de no mucha distancia de la costa y mezclada constantemente origina la particular presencia de comunidades bentónicas (elevada biomasa), con organismos sésiles que forman cubiertas biológicas de múltiples capas en sustratos duros. En estos fondos marinos es posible encontrar a todas las profundidades una variedad especialmente elevada de especies zoobentónicas y fitobentónicas, procedentes también de diferentes distritos biogeográficos (convergencia biogeográfica).

Según la comunidad animal o vegetal de que se trate, las tipologías de las comunidades biológicas marinas más peculiares pueden resumirse como sigue:

biocenosis de los fondos duros, de acantilados calcáreos y de cuevas,
biocenosis de fondos blandos, de arenas gruesas y gravas organogénicas,
praderas de *Posidonia oceanica*.

Las biocenosis de acantilados calcáreos son las más comunes. Se caracterizan, únicamente en los metros más superficiales (entre 5 y 10), por la presencia de comunidades fotófilas, la mayoría algas bien adaptadas a un entorno expuesto con alta intensidad luminosa y movimiento del agua. Las biotas dominantes son vegetales, en su mayor parte algas pardas, por ejemplo la *Cystoseira* spp.

El fenómeno más característico es la presencia, a pocos metros de profundidad, de comunidades esciáfilas (biocenosis coralígenas), que suelen estar presentes generalmente a niveles más profundos, en fondos rocosos a 30 o 40 metros. Esto se debe principalmente a la acusada pendiente del sustrato que favorece la formación de hábitats semioscuros.

Los conjuntos esciáfilos (una maraña de comunidades) enriquecen el paisaje submarino. Los organismos vegetales, aunque todavía están presentes en forma de algas rojas como las *Peyssonnelia* spp., *Mesophyllum* spp. y *Jania Rubens*, no son el elemento principal de la comunidad. El elemento dominante está ahora representado por animales sésiles, tales como las esponjas, ya sean erguidas o incrustadas, los hidarios, los briozoos, los antozoos (actinia, anémonas de mar, madreporas, gorgonas) y la *Annelidea Serpulidea*. Otras especies asombrosas y biológicamente importantes son las *Astroidea calicularis*, *Cladocora caespitosa* y, menos frecuentemente, las *Leptosammia pruvoti* y *Parazoanthus axinellae*. En algunas zonas es posible encontrar paredes espectaculares con gorgonias blancas (*Eunicella singularis*), gorgonias amarillas (*Eunicella cavolinii*) y gorgonias rojas (*Paramuricea clavata*); esta última especie se encuentra a menudo parasitada por la *Gerardia savaglia* o la *Alcyonium coralloides*.

Las cuevas submarinas pueden considerarse laboratorios infrecuentes y útiles para el estudio de la vida en condiciones atípicas y extremas. En las cuevas es evidente la rápida extinción de la intensidad de la luz; como consecuencia, la mayor parte de las formas vivientes son de origen animal,

que puede ser muy diverso, peculiar e incluso raro (por consiguiente, muy importante para estudios de la biodiversidad). En especial, los estudios científicos de la vida en las cuevas submarinas de la península de Sorrento – Amalfi se consideran importantes para la biología marina del Mediterráneo (por ejemplo, el libro de Riedl, titulado *Biologie des Meeresshohlen*). La ZMP de Punta Campanella representa una de las zonas marinas más ricas del mar Mediterráneo en lo que se refiere a cuevas submarinas. Las cuevas constituyen una riqueza marina naturalista primordial, ya que son hábitats con características físicoquímicas y biológicas peculiares. Las cuevas marinas pueden dar hospitalidad a una gran variedad de animales muy peculiares, interesantes y raros (esto es, *Halcampoides purpurea*, *Telmatactis forskali*, *Maasella edwardsi*, *Lysmata seticaudata*, *Plesionika narval*, *Oligopus ater*) y cabe considerarlas laboratorios infrecuentes y útiles para el estudio de la vida en condiciones atípicas y extremas. Estas especies están muy bien adaptadas a la semioscuridad o a la oscuridad total, como ocurre con las gambas *Stenopus spinosus* y *Plesionika narval*.

Las arenas gruesas y las gravas organogénicas están presentes sobre todo en la base de los acantilados y en el estrecho de Bocca Piccola que separa Punta Campanella de la isla de Capri. Estas arenas están habitadas por comunidades animales muy especiales, por ejemplo, la comunidad de anfibios (*Branchiostoma lanceolatum*), cada vez más escasa, o las algas rojas calcáreas de las profundidades (Melobesioideae) que, al incrustar partículas de sedimento, aumentan su tamaño formando partículas vivas más gruesas, denominadas formaciones *pralines*. Los fondos detríticos y los detríticos fangosos rodean la ZMP en dirección al alta mar.

La *Posidonia oceanica* no forma prados extensos en la ZMP porque existen pocos fondos suaves en la batimetría de los 30 metros, con algunas excepciones en el abanico del sedimento de acumulación aluvial. No obstante, esta planta es muy común y muestra una distribución discontinua a lo largo de la línea de costa.

Parque Nacional de Al-Hoceima (Marruecos)

Características generales

El Parque Nacional de Al-Hoceima (PNAH) cumple varios criterios generales estipulados en el artículo 8 del Protocolo ZEP/BD para su registro en la Lista ZEPIM. La zona candidata:

- Contiene especies endémicas locales (por ejemplo, *Cystoseira elagans*, *Laminaria ochroleuca*, *Peyssonnelia squamaria*, etc.) y especies endémicas o amenazadas de extinción a nivel del Mediterráneo (en especial *Cystoseira amantacea* var. *stricta*, *Cystoseira zosteroides*, *Laminaria rodriguezii*, *Asteroides calycularis*, *Patella ferruginea*, *Pinna rudis*, *Caretta caretta*, *Phalacrocorax aristotelis*, etc.).
- Contiene ecosistemas específicos del Mediterráneo, tales como asociaciones de *Cystoseira amantacea* y formaciones coralígenas.
- Contiene hábitats de importancia decisiva para especies que están desapareciendo, están amenazadas o son endémicas, concretamente, hábitats favorables (cuevas adecuadas) para la foca monje, islotes marinos para lapas y gaviotas de Audouin, y acantilados para la reproducción y nidificación de quebrantahuesos.
- Tiene interés científico (presencia de formaciones coralígenas muy notables de interés por su riqueza y distribución espacial, presencia de cuevas submarinas y especies umbrófilas), interés estético (presencia de acantilados, de islotes e islas escarpados, y de playas y calas espectaculares y atractivas. Los paisajes del Parque proporcionan un notable panorama con la configuración redondeada de las colinas separadas por valles muy amplios), interés cultural (restos de una antigua civilización, ruinas de las fortificaciones de las Torres de Alcalá (antes Villa Jordana) del siglo XVI, mausoleos y morabitos...) y de interés educativo (presencia de coralígenos en aguas bastante poco profundas, hábitats favorables para la foca monje y un solapamiento de especies mediterráneas y atlánticas).

Condición jurídica

El PNAH tiene una condición jurídica por la cual se garantiza, (por decreto) la protección a largo plazo. Esta condición se verá aún más fortalecida por la ley (aún en preparación) sobre las zonas protegidas, que constituirá el arsenal jurídico aplicable a las zonas protegidas de Marruecos.

Medidas de protección, planificación y gestión

El PNAH dispone de medidas de protección para los dos componentes, es decir, la tierra y el mar. Se trata concretamente de dos planes de gestión armoniosos y coherentes para los dos componentes (presentados en los anexos del expediente de la candidatura) y un programa de vigilancia, una unidad de gestión, personal permanente y medios de gestión y seguimiento.

Las medidas de protección, planificación y gestión tienen que reforzarse ulteriormente mediante programas e iniciativas que se están preparando con el apoyo a nivel local, nacional e internacional.

Conclusión

Este sitio cumple los criterios mínimos requeridos y por consiguiente puede admitirse su inclusión en la Lista ZEPIM.

Anexo – Formato anotado para la presentación de informes sobre las zonas cuya inclusión se propone en la Lista ZEPIM –Resumen

El Parque Nacional de Al- Hoceima se encuentra en la parte mediterránea de Marruecos, aproximadamente 150 km al este del estrecho de Gibraltar, cerca de la ciudad de Al-Hoceima (Alhucemas). Este parque costero, de 48.460 ha. tiene una sección marina de 10.600 ha. Es montañoso con un relieve abrupto, una costa compuesta por acantilados y cuevas y varios islotes y peñones. Se estima que la población humana del Parque Nacional supera los 15.000 habitantes.

El interés ecológico y biológico del sitio se demostró en 1983. Las zonas costeras se extienden desde Cala Iris hasta Al-Hoceima. Se elaboró un plan maestro de gestión y desarrollo para la zona terrestre y para la zona marina, que se finalizó en 1993. En 2002 se preparó un plan de acción únicamente para la zona marina, en el marco del proyecto MedZMP.

El Parque Nacional se creó oficialmente en 2004 (Decreto de desarrollo y gestión del Parque Nacional de Al-Hoceima) (Decreto número 2.04.781, de 8 de octubre de 2004) con los siguientes objetivos globales:

- conservación de muestras representativas del patrimonio natural del sector mediterráneo de Marruecos,
- mantenimiento de los equilibrios naturales y los procesos ecológicos vitales,
- preservación de la diversidad biológica y la complementariedad de los hábitats naturales de todo el Parque,
- información, educación y concienciación de los diferentes sectores de público,
- protección de los paisajes característicos del Parque,
- establecimiento de condiciones especialmente apropiadas para el desarrollo local y para mejorar los niveles de vida mediante programas de desarrollo integrados y participativos,
- investigación científica mediante la vigilancia ecológica y el desarrollo de la investigación científica en el Parque.

Entorno físico

La mayor parte del Parque Nacional de Al-Hoceima se extiende por el macizo montañoso de Bokkoya. Al norte limita con el mar, al oeste con el valle de Mestassa y al sur y al este con el límite geográfico de las zonas de captación del oued Rhis. El macizo de Bokkoya es una masa montañosa que se extiende aproximadamente 40 km. entre la ciudad de Al-Hoceima al este y el pueblo de Torres. Sus ásperas formas hacen que esta morfología esté totalmente compartimentada con alturas máximas que oscilan entre 500 y 700 metros.

Los bordes marítimos del macizo de Bokkoya poseen un relieve con grandes declives y abruptos acantilados que en algunos lugares superan los 300 metros de altura y se introducen en los materiales carbonatados de la dorsal calcárea, Las calas y playas son relativamente escasas y los acantilados son escarpados e inaccesibles. Las extensiones de esta cadena montañosa constituyen un lecho marino principalmente calcáreo, que a lo largo de la costa protegida presenta cuevas y aperturas submarinas de poca profundidad que pueden convertirse en sifones.

Interés biológico

La riqueza biológica del Parque Nacional de Al-Hoceima lo sitúa entre las principales zonas protegidas a escala mediterránea. Es el único Parque Nacional del sector mediterráneo de Marruecos.

Avifauna: anidan especies de gran valor patrimonial, como el quebrantahuesos, la gaviota de Audouin y otras especies emblemáticas, como el águila dorada, el águila de Bonelli, el águila imperial y el buitre zanquilargo.

Una buena cobertura forestal: en la zona están representadas numerosas especies leñosas mediterráneas, especialmente la *Tetraclinis articulata* (Vahl – Thuya de Berberie).

Biodiversidad marina: el Parque Nacional de Al-Hoceima está cerca del Atlántico, en la zona influida por corrientes vortiginosas. La flora marina bentónica del Parque Nacional de Al-Hoceima se compone de 264 taxones. El Parque Nacional también tiene una gran diversidad específica, y

numerosas especies amenazadas, como la lapa, el coral rojo, la langosta (*Scyllarus latus*) y el mero pardo. La flora también es muy rica (*Laminaria*, *Cystoseira*...).

La integridad de los hábitats submarinos no se ha visto afectada mucho por las actividades humanas. La costa tiene todavía cuevas submarinas que podrían albergar a la foca monje, que actualmente ya no existe en la zona.

Interés cultural y paisajístico

Los paisajes son impresionantes. El Parque Nacional, protegido por el carácter abrupto del terreno y por el lugar donde se encuentra, ha conservado en su mayor parte su naturaleza salvaje.

Presiones

Antes incluso de que se formalizara la existencia del Parque Nacional, las zonas marinas y terrestres de la zona protegida se encontraban preservadas de cualquier daño importante. La creación del Parque Nacional reforzó los objetivos de conservación, principalmente en tierra, donde la unidad de gestión que se estableció cuenta con el apoyo del personal forestal, que garantiza una vigilancia regular y la concienciación de las poblaciones agroforestales. En esta zona la presión ganadera y el uso de recursos naturales parece estar en gran medida bajo control.

En el Parque Nacional la presión urbana es muy baja, incluso aunque parece ir en aumento en su periferia debido a una clara política de apertura y desarrollo socioeconómico basada en el turismo costero mediterráneo del Reino en general, y especialmente de esta clase de turismo en la provincia de Al-Hoceima.

En el mar, las presiones sobre los recursos pesqueros todavía es perceptible ya que causa conflictos entre los pescadores artesanales y los dedicados a la pesca industrial.

Iniciativas en curso y buenas prácticas

A nivel nacional y local, el "Haut Commissariat aux Eaux et Forêts et à la Lutte contre la Désertification" (Alto Comisionado de Aguas y Bosques y de Lucha contra la Desertificación) destaca la importancia de fomentar la conservación y el desarrollo del Parque Nacional de Al-Hoceima mediante un programa –proyecto a corto plazo de financiación interna, así como con la ayuda de donantes extranjeros.

A nivel local se apoyarán las actividades regulares realizadas por la sociedad civil que sean beneficiosas para la población del Parque Nacional, mediante el apoyo a las buenas prácticas en lo relativo al turismo y la agricultura.

También se destacará la importancia de las instituciones internacionales, tales como la UICN, y la cooperación bilateral mediante proyectos vinculados a la gestión sostenible de la biodiversidad en el Parque Nacional.

En lo que se refiere a las prácticas sostenibles, existe la iniciativa "Pays d'Accueil Touristique" (País de acogida turística), el proyecto "DESTINATION" en apoyo del turismo sostenible, así como el "CAMP Morocco" (Programa de gestión de la zona costera) para iniciar un proceso de gestión integrado de la zona costera de las provincias de Al-Hoceima y Chefchaouen. Parte de este proyecto se dedica al estudio y gestión de zonas sensibles de la zona CAMP, incluidas la zona costera del Parque Nacional de Al-Hoceima y su continuidad occidental hasta Oued Laou.

Proyecto de decisión IG.19/15

“Aprobación del calendario revisado de aplicación del Plan de Acción para la conservación de los peces cartilaginosos (condrictios) en el Mediterráneo”

La decimosexta reunión de las Partes Contratantes,

Recordando el artículo 11 del Protocolo sobre Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo, en adelante “el Protocolo”, relativo a las medidas nacionales para la protección y la conservación de especies,

Recordando el artículo 12 del Protocolo sobre Medidas de Cooperación para la Protección y Conservación de Especies, en particular su párrafo 3 relativo a la formulación y aplicación de planes de acción para su conservación y recuperación,

Considerando el Plan de Acción para la conservación de los peces cartilaginosos (condrictios) en el Mediterráneo, aprobado por las Partes Contratantes en Catania en diciembre de 2003, y en especial su sección C.7 relativa a la estructura de coordinación regional que figura en el capítulo sobre medidas de ejecución,

Tomando nota de la labor realizada por el Centro de Actividades Regionales de las Zonas Especialmente Protegidas (CAR/ZEP), en estrecha colaboración con las Partes Contratantes, en la evaluación de la aplicación del Plan de Acción y proponiendo un nuevo calendario para su aplicación,

Decide aprobar el calendario revisado de aplicación del Plan de Acción para la conservación de los peces cartilaginosos (condrictios) en el Mediterráneo, que figura en el anexo de la presente decisión;

Pide a las Partes Contratantes que adopten las medidas necesarias para la aplicación del Plan de Acción actualizado dentro de los plazos establecidos en el calendario actualizado, e informen acerca de su aplicación con arreglo al ciclo y formato del sistema de comunicación e información del PAM;

Pide al CAR/ZEP que ayude a la Partes en el cumplimiento de este nuevo calendario.

Anexo

Plan de Acción para la Conservación de los Peces Cartilaginosos (Condrictios) en el Mediterráneo: calendario de aplicación actualizado 2010-2013.

Medida	Plazo	Por quién
Instrumentos		
1. Establecer una guía de expertos nacionales, regionales e internacionales sobre la taxonomía, biología, evaluación de poblaciones, conservación y gestión, con la ayuda de un grupo de expertos externos.	1 año después de su aprobación	CAR/ZEP, aconsejado por el Grupo de especialistas en tiburones de la UICN y los Grupos de trabajo sobre tiburones de ICES e ICCAT
2. Preparar, imprimir y distribuir guías y hojas de identificación regional y nacional del territorio, destacando las características de diagnóstico, para que los órganos oficiales y los pescadores puedan ejercer una mejor vigilancia de las pesquerías de elasmobranchios y las cantidades desembarcadas. Zonas prioritarias: i) Mediterráneo meridional y oriental (en árabe, español y francés); ii) Adriático, Egeo y Jónico (en albanés, croata, griego, italiano y turco); iii) Mediterráneo noroccidental (en español y francés).	1 año después de su aprobación (hojas de identificación básicas) 2 a 3 años (guías más pormenorizadas)	CGEM/FAO Órganos científicos y de gestión nacionales Organismos de cooperación regional
3. Promover la utilización de los protocolos y formularios de control uniformes ya existentes (CAR/ZEP, FAO) para las cantidades desembarcadas, las desechadas y las observaciones acerca de las especies amenazadas;	De inmediato y de forma continua	Órganos científicos y de gestión nacionales
4. Elaborar protocolos y programas para mejorar la reunión y análisis de datos con el fin de contribuir a las iniciativas de evaluación de poblaciones regionales.	1 año después de su aprobación	Organismos de cooperación regional CGEM y FAO
5. Formalizar y reforzar la presentación sincrónica de datos sobre capturas, capturas secundarias y capturas desechadas a los órganos tanto científicos como de gestión, y con periodicidad anual al CGPM.	De inmediato y de forma continua	
6. Añadir información adicional sobre las capturas secundarias de elasmobranchios en los informes nacionales presentados al CGPM para su incorporación a la base de datos de dicho Consejo, con arreglo a lo recomendado por su curso práctico sobre dichas capturas celebrado en Roma en 2008.	1 año después de su aprobación	Partes Contratantes, CGPM
7. Realizar campañas de información, aumentar el número de textos destinados a ser publicados y difundir más ampliamente los productos ya existentes del CAR/ZEP, la FAO y otras entidades, (por ejemplo, las <i>Directrices para reducir la presencia de especies sensibles en las capturas secundarias, del CAR/ZEP</i>). Estas actividades deben dirigirse a gestores, investigadores y al público en general.	2 años después de su aprobación	Participantes, asociados y organismos donantes del Plan de Acción
8. Preparar directrices y/o un código de conducta para la gestión de la pesca de tiburones y rayas. Las directrices promoverán la captura y liberación, describirán protocolos para manejar las capturas con el fin de reducir al mínimo el estrés y aumentar la supervivencia, y alentarán la información acerca de esas capturas.	1 año después de su aprobación	Comité científico del CAR/ZEP, CGPM
9. Promover el cambio a favor de la captura y liberación en la pesca deportiva y recreativa de tiburones y rayas, de las contribuciones a las actividades de investigación (por ejemplo, mediante la participación en programas de marcado y liberación) y del mejoramiento de la información sobre capturas.	2 años después de su aprobación	Partes Contratantes

Medida	Plazo	Por quién
Procedimientos jurídicos		
10. Establecer una estricta protección jurídica de las especies amenazadas y en peligro de extinción enumeradas en el anexo II, mediante las leyes y los reglamentos nacionales apropiados.	Lo antes posible	Partes Contratantes
11. Establecer y promover planes o estrategias nacionales, subregionales y regionales para la conservación, recuperación y/o gestión, según convenga, de las especies enumeradas en los anexos II y III.	4 años después de su aprobación	Partes Contratantes, CAR/ZEP, CGEM
12. Apoyar la prohibición de cortar las aletas establecida por el CGEM, mediante la promulgación de reglamentos nacionales que prohíban que los buques en aguas nacionales e internacionales corten las aletas en el mar, las transporten, las desembarquen y las transborden sin ir acompañadas del cuerpo del animal.	Lo antes posible	Partes Contratantes
13. Proteger los hábitats de importancia primordial para los peces condricios tan pronto como se identifiquen.	De manera continua	Partes Contratantes, MEA
Vigilancia y reunión de datos		
14. Promover las propuestas de investigación existentes elaboradas con arreglo al Plan de Acción del CAR/ZEP (Adriático oriental, Baleares, Golfos de Gabes y Sidra) adaptándolas a las propuestas de financiación para que sean examinadas por posibles órganos, socios y Partes Contratantes que las financien.	1 año después de su aprobación	CAR/ZEP
15. Iniciar un programa completo/una campaña de apoyo a la labor de reunión de datos en: i) Golfos de Gabes y Sidra, cuenca del Mediterráneo oriental (zona de máxima importancia de la biodiversidad para los peces condricios del Mediterráneo, y elevada prioridad para el desarrollo de medidas de gestión preventiva); y ii) Adriático oriental (importante región de pesca sublitoral y de grandes elasmobranchios mediterráneos poco frecuentes).	2 años después de su aprobación 3 años después de su aprobación	Órganos e institutos científicos nacionales Organismos regionales de cooperación CGPM
16. Promover la incorporación de insumos en la base de datos MEDLEM con arreglo al protocolo adecuado para que pueda compartirse el acceso a la información sobre los peces condricios del Mediterráneo.	De inmediato, de forma continua	Partes Contratantes, CGPM
17. Completar y difundir los inventarios de los hábitats críticos (zonas de apareamiento, desove y cría).	2 años después de su aprobación	Partes Contratantes
18. Aumentar los esfuerzos para cumplir la obligación de reunir y presentar a la FAO y al CGPM datos específicos para cada especie sobre las capturas y capturas secundarias de carácter comercial de peces condricios, incluso aumentando el número de observadores y barcos pesqueros.	De inmediato y de forma continua	Partes Contratantes
19. Cumplir las obligaciones establecidas con arreglo a las recomendaciones de ICCAT/CGPM para reunir y presentar datos sobre las capturas de tiburones pelágicos.	De inmediato	Partes Contratantes
20. Mejorar los programas de reunión de datos por parte de las pequerías costeras.	De inmediato	Partes Contratantes
21. Apoyar la participación de expertos competentes en conservación de peces cartilaginosos en reuniones y cursos prácticos de RFMO (por ejemplo, ICCAT, CGPM), con el fin de compartir los conocimientos prácticos y mejorar la capacidad de reunión de datos, evaluación de poblaciones y disminución de las capturas secundarias.	De inmediato	Partes Contratantes, RFMO, CAR/ZEP

Medida	Plazo	Por quién
Procedimientos de gestión y evaluación		
22. Examinar las fuentes de datos existentes y realizar nuevos estudios en caso necesario para aclarar la situación de las especies que no son/que no eran raras en el Mediterráneo pero sobre las que actualmente se considera que existen datos insuficientes o se encuentran casi amenazadas, dando prioridad entre otras a las siguientes: <i>Raja radula</i> y otras especies endémicas, <i>Mustelus punctulatus</i> , <i>Carcharhinus</i> spp. y otros grandes tiburones.	2 años después de su aprobación	Partes Contratantes, Asociados
23. Vigilar las especies en gran peligro, en peligro y endémicas.	De forma continua	Partes Contratantes
24. Proporcionar al CGPM una descripción anual de todas las pesquerías nacionales que se dedican a la captura o la captura secundaria de condriktios, en forma de Informe anual de evaluación de tiburones.	Todos los años	Partes Contratantes
25. Cuando no existan, elaborar y aprobar urgentemente planes nacionales sobre los tiburones en el marco de Tiburones-FAO IPOA, incorporando reglamentos específicos para las pesquerías que se dedican a la captura o la captura secundaria de condriktios.	1 año después de su aprobación	Partes Contratantes individualmente y mediante el CGPM
26. Iniciar un debate con el CGPM para promover la posible preparación de un plan regional sobre tiburones y las medidas y reglamentos correspondientes de gestión de las pesquerías fuera de las aguas territoriales, para completar y ayudar a la realización de actividades con arreglo al Plan de Acción CAR/ZEP.	2 años después de su aprobación	Partes Contratantes, CGPM
27. Examinar cada cuatro años los planes nacionales y regionales sobre tiburones.	4 años después de su aprobación	Partes Contratantes, CGPM
28. Aplicar un programa para realizar evaluaciones de las poblaciones, por zonas (Adriático, Golfo de Gabes, Mediterráneo oriental), y por especies.	2 años después de su aprobación	Partes Contratantes, CGPM

Proyecto de decisión IG.19/16

“Proyecto de decisión sobre las recomendaciones de la decimotercera Reunión de la Comisión Mediterránea de Desarrollo Sostenible (CMDS) acerca del turismo sostenible y acerca del desarrollo agrícola y rural”

La decimosexta reunión de las Partes Contratantes,

Reafirmando el papel que desempeña la CMDS en la aplicación de la Estrategia Mediterránea de Desarrollo Sostenible (EMDS);

Reconociendo la función de asesoramiento de la EMDS, consistente en formular recomendaciones a las reuniones de las Partes Contratantes, basándose en el análisis global de los problemas y las cuestiones atinentes al desarrollo sostenible en la región,

Recordando el programa de trabajo plurianual de la CMDS, en el que se ha otorgado la condición de temas prioritarios para el bienio 2008-2009 al turismo y a la agricultura y el desarrollo rural,

Recordando asimismo las pertinentes Recomendaciones del Plan de Acción adoptado en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Johannesburgo, así como los objetivos y los ámbitos de acción prioritarios de la EMDS,

Teniendo presente el papel fundamental que desempeña el turismo en el desarrollo de los estados ribereños del Mediterráneo,

En la creencia de que es posible en el Mediterráneo alcanzar un turismo ecológicamente inocuo, que sea al mismo tiempo viable financieramente y remunerador para todas las partes interesadas del sector,

Comprometida en aplicar las disposiciones de la EMDS, especialmente las relativas al fomento del turismo sostenible,

Toma nota de las recomendaciones del grupo trabajo temático de la CMDS sobre el turismo sostenible, que se adjuntan a la presente decisión en forma de Apéndice I;

Considerando también el papel del desarrollo rural y la agricultura en el desarrollo de los países mediterráneos,

Reconociendo además el papel esencial que la mediana agricultura desempeña en el desarrollo rural,

Toma nota también de las recomendaciones del grupo de trabajo temático de la CMDS sobre las cuestiones agrícolas y rurales, que se adjuntan a la presente decisión en forma de Apéndice II.

Apéndice I

Recomendaciones del grupo de trabajo de la CMDS sobre el turismo sostenible

Habida cuenta del papel esencial que desempeña el turismo en el desarrollo de los países ribereños mediterráneos y de los nuevos imperativos, resultado del aumento de la competitividad en el mercado, el cambio climático en ciernes, el aumento del costo de las materias primas – especialmente de los combustibles fósiles- y la crisis del sector inmobiliario,

Convencidos de que es posible en el Mediterráneo alcanzar un turismo ecológicamente inocuo, que sea al mismo tiempo viable financieramente y remunerador para todas las partes interesadas del sector,

Comprometidos en aplicar las disposiciones de la EMDS, especialmente las relativas al fomento del turismo sostenible,

Los miembros del grupo de trabajo de la CMDS, reunidos en el taller sobre “El fomento del turismo sostenible en el Mediterráneo”, organizado en Sophia Antipolis los días 2 y 3 de julio de 2008 por el Plan Azul, recomiendan a los dirigentes políticos de los países mediterráneos que:

- Conciban visiones a largo y medio plazo en el ámbito nacional, en las que se especifique la amplitud del sector del turismo en la economía nacional y se tengan en cuenta en la medida de lo posible los retos mundiales a que se debe dar respuesta, especialmente el cambio climático y la preservación de la diversidad biológica;
- Se basen en los instrumentos de planificación estratégica para organizar mejor el desarrollo del sector, abriendo los debates a todas las partes interesadas directamente, especialmente a los representantes del sector privado y de la sociedad civil;
- Compartan los análisis del desarrollo del turismo sostenible y los enfoques del mismo en el marco de reuniones regionales periódicas que congreguen a los diferentes agentes del sector;
- Instauren en el ámbito nacional sistemas para proporcionar información exhaustiva y fidedigna que se preste a efectuar comparaciones entre los países y que distinga al sector del turismo y sirva para supervisar su evolución;
- Hagan especial hincapié en informar al público y en formar a los interesados directos con miras al fomento del turismo sostenible.
- La CMDS insta además a que se trabaje más en torno a los indicadores oportunos para caracterizar el turismo mediterráneo más plenamente, en particular sus repercusiones en el medio ambiente y el equilibrio social, y a que se lleve a cabo un análisis prospectivo del turismo para prever su evolución en el futuro, así como análisis económicos centrados concretamente en las repercusiones del turismo sobre el medio ambiente.

Apéndice II

Recomendaciones del grupo de trabajo de la CMDS sobre cuestiones agrícolas y rurales

Consideraciones generales:

El Mediterráneo es una región de contrastes, pero que se presta a abordar las cuestiones agrícolas y rurales;

La pequeña y la mediana agricultura deben desempeñar un papel esencial en el entorno rural. Hay que movilizarlas para aumentar la seguridad del aprovisionamiento local y nacional de alimentos en la cuenca mediterránea, al tiempo que se alientan prácticas agrícolas inocuas para el medio ambiente y los suelos, por ejemplo, los principios de la agricultura de conservación;

El desarrollo sostenible tiene que basarse en la dinámica territorial ajustada a cada país, pero lo mismo que las zonas rurales no pueden prosperar sin que se impulse y apoye la producción agrícola, no puede haber desarrollo agrícola sin áreas rurales dinámicas. Por consiguiente, una parte de la riqueza que genera la agricultura debe revertir a las zonas rurales y beneficiarlas;

Las tierras mediterráneas son zonas complejas que albergan múltiples funciones integradas (producción agroalimentaria, diversidad biológica, preservación del paisaje, diversidad cultural, etc.) y en las que intervienen numerosas partes interesadas. Su caracterización y la determinación de las condiciones que deberán cumplir con miras a la sostenibilidad dependerán de análisis en profundidad, que todavía son prácticamente inexistentes;

El desarrollo territorial debe basarse en un proceso gradual durante el cual los diversos interesados sociales aprendan a formular una visión compartida del futuro y a cooperar en proyectos conjuntos.

Los miembros del grupo de trabajo de la CMDS, en su taller de Bari celebrado en mayo de 2008, organizado conjuntamente por el Plan Azul y el CIEHAM, recomiendan a las Partes Contratantes que:

- Incluyan el fomento de un sector agrícola y rural sostenible entre sus prioridades en materia de desarrollo y que reflejen esa prioridad de las políticas en términos presupuestarios;
- Integren la degradación de los suelos y los efectos de la desertificación, así como la ordenación de los ecosistemas con capacidad de adaptación al cambio climático en las estrategias de desarrollo agrícola y rural; y que prevean, planeen y evalúen las medidas de adaptación que para ello habrán de adoptarse;
- Antes de 2012, establezcan un sistema regional de información sobre agricultura sostenible y desarrollo rural con miras a difundir datos fidedignos y armonizados recogidos a intervalos regulares, que sirvan para conformar las correspondientes políticas;
- Concretamente, trabajen para caracterizar y cuantificar la diversidad de los sistemas de producción agrícola y las explotaciones agrícolas correspondientes, así como la diversidad de los sistemas locales;
- Proporcionen a las partes interesadas que intervienen en actividades de investigación agrícola y desarrollo rural los medios necesarios para ampliar y compartir su labor y sus conocimientos con objeto de proponer a más tardar en 2012 medidas que alienten la movilidad y los intercambios entre los institutos de investigación mediterráneos;
- Inviten a los interesados de los ámbitos de la investigación y las zonas rurales, basándose en sus respectivas competencias y responsabilidades, a determinar mancomunadamente sistemas de producción agrícola inocuos para el medio ambiente fundados en un régimen de

derechos de propiedad y acceso y disposiciones en materia de uso seguro, que puedan asegurar un suministro regular de alimentos a las poblaciones mediterráneas;

- Levanten un inventario de proyectos de desarrollo territorial, en el que se identifiquen las disposiciones adoptadas para hacer participar a los interesados directos locales y reforzar el hermanamiento y la puesta en red de proyectos realizados en diferentes países;
- Sigán aplicando y refuercen formas innovadoras de formación de agricultores e interesados locales que les habiliten para participar plenamente en la concepción, la aplicación y la evaluación de las operaciones que les afectan;
- Evalúen cada dos años los avances de los Estados ribereños del Mediterráneo en la aplicación del capítulo de la EMDS relativo a “Agricultura sostenible y desarrollo rural”; y
- Establezcan una plataforma mediterránea para llevar a cabo intercambios de información sobre los procesos de desarrollo locales puestos en marcha por los Estados ribereños, poniendo el acento en los diversos instrumentos empleados para alentar la participación real de las poblaciones interesadas en la concepción, la ejecución y el seguimiento de sus proyectos locales.